La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. **2148**

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones. **2158**

Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos. **2160**

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. **2162**

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Rivera Álvarez. **2170**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Octavio Guadalupe Cabello Rosalino. **2173**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Librado Alexander Anderson Lozano. **2176**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Narciso Leonardo Guevara Guevara. **2179**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Macario Víctor Ruíz Arvizu. **2182**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Ramón Martínez Ibarra. **2185**

Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Atanacio Bargas Cervín. **2188**

Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Noé Álvarez Loyola. **2191**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Doroteo Amado Carmen Araujo Sánchez. **2194**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Felipe Hernández Pacheco. **2197**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Donaciano García Sierra. **2200**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Agustín Félix Martínez Ruíz. **2203**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Rosa Arias Morales. **2206**

Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. Roberto Ramírez Cabrera. **2209**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Paula Guadalupe Ramírez Ramírez. **2212**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Margarita Pueblito Avilez Arredondo. **2215**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Luis Marciano Cortés González. **2218**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Patricio Prado Pérez. **2221**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Antonio Gregorio Leyva Morales. **2224**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Martínez León. **2227**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Juan Morales Durán. **2230**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ausencio García Acuña. **2233**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Ruíz Álvarez. **2236**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Domingo Ferrer Gutiérrez. **2239**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Victoria Juana Montoya Lucas. **2242**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa María Nieto Juárez. **2245**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Rita Martínez Mendoza. **2248**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Isabel Martha Barrón Chavero. **2251**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Esperanza Neri Gachuzo. **2254**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Eulalio Aguilera Medrano. **2257**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Alonso Sánchez Ávila. **2260**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Rogelio Eduardo Nieto Vega. **2263**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Frías Paredes. **2266**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Diego Estanislao Moreno Rodríguez. **2269**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Javier Monroy Chávez. **2272**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Salinas Vázquez. **2275**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Ramón Chávez Rosales. **2278**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Miguel Castillo de Jesús. **2281**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Francisco Arcos Sánchez. **2284**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Melquiades Osornio Reséndiz. **2287**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se designa como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Licenciada María de Montserrat Rodríguez Sibaja. **2290**

Anexo No. 18 al Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. **2291**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se levanta la suspensión temporal del ejercicio de la función notarial decretada en contra del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero y se ordena al Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, haga entrega al Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero del Protocolo de dicha Notaría. **2295**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Unidad de Información Gubernamental para el año 2014. **2296**

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del período fiscal 2013. **2298**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013. Programa Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicios y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio y Programa para Prevenir la violencia hacia las mujeres. **2306**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013. Municipio de Corregidora, Qro. **2307**

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Puerta Real”, en su etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro. **2314**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Puerta Real” en su etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro. **2321**

Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de las vialidades y su nomenclatura para el Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano del Municipio de Corregidora, Qro. **2328**

Acuerdo que autoriza el pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la parcela 47 Z-4 P1/1, del Ejido La Machorra, Municipio de El Marqués, Qro. **2332**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2013. Municipio de Huimilpan, Qro. **2336**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario a Industrial para el predio ubicado en Parcela 613 Z-1 P 2/2, Ejido La Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **2361**

Acuerdo relativo a la modificación de la licencia de Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en Parcela 698 Z-3 P1/1, del Ejido del Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **2364**

Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor de la Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P., de una fracción con superficie de 1,000.00 m², del predio municipal ubicado en la Calle Media Luna, esquina con Calle Isidoro, del Fraccionamiento Misión Bucareli, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. **2367**

Dictamen Técnico favorable para la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Palmas V”, ubicado en la fracción 1 de la fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2, fracción A de la Parcela 79 Z-1 P1/2 y Parcela 80 Z-1 P1/2, todas del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. **2373**

Acuerdo por el que se autoriza el proyecto de relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, Municipio de Querétaro, Qro. **2380**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2388**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

En este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Derivado del proceso de implementación y del análisis a los documentos emitidos por el CONAC, se considera necesario realizar, modificaciones y mejoras, mismas que se presentan para su aprobación, entre las que destacan las siguientes.

El Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, y el Estado Analítico del Activo se presentan armonizados al tercer nivel.

El Estado de Variación de la Hacienda Pública se presenta con el nombre de las cuentas del plan de cuentas armonizado al tercer nivel.

Que en concordancia con el inciso c) de la fracción I del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Estado de Cambios en la Situación Financiera, acorde a la apertura establecida en el Estado de Situación Financiera.

Que en concordancia con el inciso g) de la fracción I del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ajusta el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos para contener los requisitos establecidos en la citada norma.

Que en concordancia con la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se modifica el Estado Analítico de Ingresos para incluir los ingresos excedentes, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para incluir una columna referente a subejercicios.

Los Estados Financieros que se presentan en el Manual del Contabilidad Gubernamental, son la base de información para la emisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios a que hacen referencia los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se estima conveniente su armonización.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el párrafo primero del apartado de base de codificación del Capítulo III del Plan de Cuentas, y inciso c) del párrafo primero, el formato del Estado de Situación Financiera del apartado a) Estado de Situación Financiera, el formato del Estado de Actividades del apartado b) Estado de Actividades, el formato del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública del apartado c) Estado de Variación en la Hacienda Pública, el formato del Estado Analítico del Activo y el último párrafo del subapartado denominado “Cuerpo de la estructura” del apartado e) Estado Analítico del Activo, el apartado f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, y se adiciona el apartado i) Estado de Cambios en la Situación Financiera, de la fracción III Estados e Información Contable; el formato del Estado Analítico de Ingresos del apartado a) Estado e Informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos, y el formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del apartado b) Estado e Informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos, de la fracción IV Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos, todos ellos del capítulo VII Normas y

Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, del Manual de Contabilidad Gubernamental para quedar como sigue:

Capítulo III Plan de Cuentas

Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

CAPÍTULO VII

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS
Estados Financieros

…

III. Estados e Información Contable

…

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;

…

a) Estado de Situación Financiera

Finalidad

…

Cuerpo de la Estructura

…

Recomendaciones

Nombre del Ente Público **Estado de Situación Financiera** **Al XXXX**					
ACTIVO	**20XN**	**20XN-1**	**PASIVO**	**20XN**	**20XN-1**
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes			*Total de Pasivos Circulantes*		
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Provisiones a Largo Plazo		
Activos Intangibles					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Activos Diferidos			*Total de Pasivos No Circulantes*		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivo***		
Otros Activos no Circulantes			**Hacienda Pública/Patrimonio**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		

Total de Activos No Circulantes	Aportaciones
	Donaciones de Capital
Total de Activos	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio
	Hacienda Pública/Patrimonio Generado
	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
	Resultados de Ejercicios Anteriores
	Revalúos
	Reservas
	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio
	Resultado por Posición Monetaria
	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios
	Total Hacienda Pública/Patrimonio
	Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio

b) Estado de Actividades

Finalidad

…

Recomendaciones

…

Nombre del Ente Público **Estado de Actividades** **Del XXXX al XXXX**		
	20XN	**20XN-1**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente[1]		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		

[1] No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

Transferencias al Resto del Sector Público
Subsidios y Subvenciones
Ayudas Sociales
Pensiones y Jubilaciones
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
Transferencias a la Seguridad Social
Donativos
Transferencias al Exterior
Participaciones y Aportaciones
Participaciones
Aportaciones
Convenios
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública
Intereses de la Deuda Pública
Comisiones de la Deuda Pública
Gastos de la Deuda Pública
Costo por Coberturas
Apoyos Financieros
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
Provisiones
Disminución de Inventarios
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia
Aumento por Insuficiencia de Provisiones
Otros Gastos
Inversión Pública
Inversión Pública no Capitalizable
Total de Gastos y Otras Pérdidas
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública

Finalidad

...

Cuerpo de la estructura

…

Recomendaciones

…

Nombre del Ente Público **Estado de Variación en la Hacienda Pública** **Del XXXX al XXXX**					
Concepto	**Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicio Anteriores**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio**	**Ajustes por Cambios de Valor**	**Total**
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final del Ejercicio 20XN-1					

Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 20XN					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 20XN					

e) Estado Analítico del Activo

Finalidad

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

La finalidad del presente estado es suministrar información de los movimientos de los activos controlados por la entidad durante un período determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Asimismo, la estructura presentada permite la construcción de series de tiempo y de otro tipo de herramientas de análisis con las que el usuario pueda hacer proyecciones del comportamiento de cada una de las cuentas integrantes, así como los análisis que juzgue pertinentes.

Cuerpo de la estructura

…

Variación del período: Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Activo Del XXXX al XXXX					
Concepto	**Saldo Inicial 1**	**Cargos del Periodo 2**	**Abonos del Periodo 3**	**Saldo Final 4 (1+2-3)**	**Variación del Periodo (4-1)**
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios					
Inventarios					
Almacenes					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
Otros Activos Circulantes					
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso					
Bienes Muebles					
Activos Intangibles					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes					

f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente. La finalidad de este estado es suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del período, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente el cuadro presenta la cuenta "Otros Pasivos" que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir el no originado en operaciones de crédito público.

Cuerpo de la estructura

Moneda de contratación: Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.
Institución o país acreedor: Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.

Nombre del Ente Público **Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos** **Del XXXX al XXXX**				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	**MONEDA DE CONTRATACIÓN**	**INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR**	**SALDO INICIAL DEL PERIODO**	**SALDO FINAL DEL PERIODO**
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Corto Plazo				
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Lago Plazo				
Otros Pasivos				
Total Deuda y Otros Pasivos				

…

i) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Finalidad

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

Cuerpo de la Estructura

Origen o Aplicación: Muestra la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio.

Cuentas contables: Muestra el nombre de las cuentas del Estado de Situación Financiera, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

Período actual (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

Período anterior (20XN1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el mismo estado del período anterior.

Nombre del Ente Público **Estado de Cambios en la Situación Financiera** **Del XXXX al XXXX**		
	Origen	**Aplicación**
Activo	**(20XN - 20XN-1)**	
Activo Circulante	**-**	**+**
Efectivo y Equivalentes		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventario		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
Pasivo		
Pasivo Circulante	**(20XN-1 - 20XN)**	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	**+**	**-**
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	**(20XN-1 - 20XN)**	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**+**	**-**
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Revalúos		
Reservas		

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores

Excesos o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio
Resultado por Posición Monetaria
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios

IV. Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos

…

a) Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos

Finalidad

…

Nombre del Ente Público
Estado Analítico de Ingresos
Del XXXX al XXXX

Rubros de los Ingresos	Ingresos Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingresos Modificado (3= 1 +2)	Ingresos Devengado (4)	Ingresos Recaudado (5)	% de Avance de la Recaudación: (5/3)	Ingresos Excedentes (5-1)
1 Impuestos							
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social							
3 Contribuciones de Mejoras							
4 Derechos							
5 Productos							
Corriente							
Capital							
6 Aprovechamientos							
Corriente							
Capital							
7 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios							
8 Participaciones y Aportaciones							
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas							
0 Ingresos Derivados de Financiamientos							
Total							

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingresos Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Ingresos Modificado (3= 1 +2)	Ingresos Devengado (4)	Ingresos Recaudado (5)	% de Avance de la Recaudación: (5/3)	Ingresos Excedentes (5-1)
Tributarios							
Impuesto sobre los Ingresos							
Impuestos sobre el Patrimonio							
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones							
Impuestos al Comercio Exterior							
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables							
Impuesto Ecológicos							
Accesorios							
Otros Impuestos							
Subtotal Tributarios							
No tributarios							
I. Derechos							
Ii. Productos							
Iii. Aprovechamientos							
Iv. Contribuciones de Mejoras							
Subtotal No Tributarios							
Total							

b) Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos

Finalidad

Estados e Informes agregados

…

Este tipo de estados informarán sobre:

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto
3. Presupuesto de Egresos Modificado;
4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
5. Presupuesto de Egresos Devengado;
6. Presupuesto de Egresos Ejercido;
7. Presupuesto de Egresos Pagado; y
8. Subejercicios / Economías.

Estados e informes Administrativos

…

Los estados mencionados mostrarán para cada concepto mencionado sobre su contenido, información sobre:

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto
3. Presupuesto de Egresos Modificado;
4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
5. Presupuesto de Egresos Devengado;
6. Presupuesto de Egresos Ejercido;
7. Presupuesto de Egresos Pagado; y
8. Subejercicios.

La información…

Nombre del Ente Público
Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos
Por Capítulo del Gasto
Del XXXX al XXXX

Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Egreso Pagado	Subejercicio
Capítulo del Gasto	1	2	(3=1+2)	4	5	6	7	8
1000 Servicios Personales								
2000 Materiales y Suministros								
3000 Servicios Generales								
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas								
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles								
6000 Inversión Pública								
7000 Inversiones Financieros y Otras Provisiones								
8000 Participaciones y Aportaciones								
9000 Deuda Pública								
Total del Gasto								

c) Información Programática

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 6 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba,
Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 19 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por $ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas previsiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 13 de diciembre de 2013, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto se propone al CONAC los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo.

Población Objetivo

La población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del Ejercicio de los Recursos

El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo indistintamente a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas; las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2014

Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2014, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas; las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:

Establecer el calendario de las acciones para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y

Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2014, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

De los Criterios de Asignación de Recursos

El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios atendiendo a lo siguiente:

Número de servidores públicos a capacitar en la Entidad Federativa.

Número de entes públicos cuyos servidores se capacitarán.

Programa de implementación y seguimiento de la "Guía de Cumplimiento" contemplada en el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación del 3 de septiembre de 2013.

Avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios

A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 del PEF 2104, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar a más tardar el 31 de julio de 2014, los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios.

Interpretación

Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y Condiciones para la Distribución del Fondo Previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas y a los Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba,
Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó lo siguiente:

Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en el artículo 32 establece que los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Que en los numerales Cuarto y Séptimo de los Lineamientos en comento se establece que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Que los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS) muestran avances diferenciados en la implementación de la Armonización Contable, y en concordancia con el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013", mismo que fuese publicado el 8 de agosto de 2013, en el que se precisó que para "Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio", la Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos deberán realizar dichos registros a más tardar el 31 de diciembre de 2014 y los Municipios y sus entes públicos deberán realizarlos a más tardar 31 de diciembre de 2015, se propone que se establezcan estas mismas fechas para adoptar el lineamiento en comento.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

Unico. Se reforman los numerales CUARTO y SÉPTIMO para quedar en los siguientes términos:

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

SEPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba,
Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Considerando:

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, incluyendo la presupuestaria y programática, de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para **facilitar** el registro y **la fiscalización** de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.

Que en el artículo 53 de la LGCG se establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las entidades federativas deberá contener como mínimo:

Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de la LGCG;

Información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de la LGCG;

Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de la LGCG;

Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

Ingresos presupuestarios

Gastos presupuestarios

Postura Fiscal

Deuda pública y

La información a que se refieren las fracciones I a III, organizada por dependencia y entidad.

Que para la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los municipios, la LGCG establece en su artículo 55 que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48, esto es la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b) de dicha norma.

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

Que el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, “tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y **rendición de los recursos financieros públicos**, así como establecer las bases

institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, **mediante su integración y consolidación**", y se señala que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, y el Gobierno Municipal está integrado por:

1.1.1.1.0 Gobierno Federal

1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo

1.1.1.1.2 Poder Legislativo

1.1.1.1.3 Poder Judicial

1.1.1.1.4 Órganos Autónomos

2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal

2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo

2.1.1.1.2 Poder Legislativo

2.1.1.1.3 Poder Judicial

2.1.1.1.4 Órganos Autónomos

3.1.1.1.0 Gobierno Municipal

Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)

Que en concordancia con lo anterior, se considera conveniente realizar diversas precisiones sobre la estructura de las cuentas públicas que presentan el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal y el Gobierno Municipal.

Por lo expuesto el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto, armonizar la estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales por conducto del Gobierno del Distrito Federal, a que se refieren los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Precisiones de conceptos

Cuenta Pública: Para efectos del presente acuerdo se precisa que la Cuenta Pública contemplada en los artículos 52, 53 y 55 de la LGCG, se presenta en forma anual y corresponde al período de meses comprendidos de enero a diciembre del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan los ordenamientos jurídicos de los órdenes de gobierno correspondientes.

Cuenta Pública del Gobierno Federal: A la Cuenta Pública anual que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.

Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias, incluyendo a los ramos administrativos y generales, así como a los órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Centralizada y a la Procuraduría General de la República.

Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, y la Auditoría Superior de la Federación.

Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan de las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuenta Pública de la Entidad Federativa: A la Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos del Poder Legislativo.

Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso como cualquier otro ente público del Poder Judicial.

Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios: A la Cuenta Pública anual que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Municipal, y que se integra a su vez por las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

Integración de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública del Gobierno Federal, será formulada e integrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Cuenta Pública de la entidad federativa, se recomienda sea formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio, se recomienda sea formulada e integrada por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los entes públicos del Ayuntamiento del Municipio remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

Publicación de la Cuenta Pública

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5 y la fracción IV de los Transitorio Cuarto y Quinto del Decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

Estructura de la Cuenta Pública

Estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal:

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá contener lo siguiente:

Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.

II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados del Gobierno Federal.

a.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Información programática.

Anexos que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

Estructura de la Cuenta Pública de la Entidad Federativa:

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública de la Entidad Federativa deberá contener lo siguiente:

Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.

II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa.

b.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b 2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para los entes públicos de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Información programática.

Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

Estructura de la Cuenta Pública de los Ayuntamiento de los Municipios

c. 1. La Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.

Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

En el caso de los municipios con menos de veinticinco mil habitantes que cuenten con régimen simplificado, integrarán la Cuenta Pública en los términos del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, y el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

Información adicional a presentar en la Cuenta Pública

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y las Secretarías de Finanzas o equivalente, respectivamente, deberán integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

Para el caso de la Federación, la información del Sector Paraestatal contendrá dos apartados atendiendo a lo dispuesto en las fracciones XIX y XX del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que se desagregarán conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

a.1. Entidades de Control Presupuestario Directo

a.1.1 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

a.1.2 Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

a.2. Entidades de Control Presupuestario Indirecto

a.2.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

a.2.2 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.3 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.4 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de la Federación, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Información programática.

Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

La información contable del Sector Paraestatal Financiero, será presentada en los términos que sus reguladores les señalen.

Para el caso de las Entidades Federativas, la información del Sector Paraestatal cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

b.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

b.2 Instituciones Públicas de Seguridad Social.

b.3 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

b.4 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

b.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

b.6 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

b.7 Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de las Entidades Federativas, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Información programática.

Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

Para el caso de los Municipios, la información del Sector Paraestatal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

c.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

c.2 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

c.3 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

c.4 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

c.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

c.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de los Municipios, la estructurará por ente público en los siguientes términos.

Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

Información presupuestaria.

Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en tanto no se cuente con el lineamiento respectivo, dicha información se presentará en los términos que la Unidad de Contabilidad del ente que formula e integra la Cuenta Pública le señale.

QUINTO.- En concordancia con el “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.”, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en su tercera reunión celebrada el 19 de julio del 2013, la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, adecuarán su marco jurídico y deberán atender a lo dispuesto en el presente documento a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y la de los Ayuntamientos de los Municipios para la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba,
Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 25 de enero de 2013, el **C. ROBERTO RIVERA ÁLVAREZ** solicita al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/3209/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ROBERTO RIVERA ÁLVAREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. ROBERTO RIVERA ÁLVAREZ** cuenta con 28 años y 21 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 1 de febrero de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 6 de febrero de 1985 al 27 de febrero de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $3,852.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $428.00 (Cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenio, lo que hacen un total de **$4,280.00 (Cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 y 21 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. ROBERTO RIVERA ÁLVAREZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ROBERTO RIVERA ÁLVAREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. ROBERTO RIVERA ÁLVAREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROBERTO RIVERA ÁLVAREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Roberto Rivera Álvarez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante oficio de fecha 15 de enero de 2013, el **C. JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO** solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión

por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/3233/2013, de fecha 28 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO** cuenta con 18 años, 1 mes y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 23 de enero de 2013, emitida por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 1 de enero de 1995 al 27 de febrero de 2013 (fecha en la que se le concedió la licencia pre-pensión), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Oficina, adscrito a la Secretaria de Finanzas, percibiendo un sueldo de $13,528.20 (Trece mil quinientos veintiocho pesos 20/100 M.N.), con fundamento en la Cláusula 33 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $7,169.94 (Siete mil ciento sesenta y nueve pesos 94/100 M.N.), más la cantidad de $901.88 (Novecientos un pesos 88/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$8,071.82 (Ocho mil setenta y un pesos 82/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 706, de la Oficialía 4, Libro 2, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO** nació el 8 de noviembre de 1952, en Querétaro, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro. resulta viable la petición que realiza el referido Municipio, para otorgar el mencionado derecho al **C. JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 1 mes y 26 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 33 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Oficina, adscrito a la Secretaría de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,071.82 (OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ OCTAVIO GUADALUPE CABELLO ROSALINO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Octavio Guadalupe Cabello Rosalino.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2012, el **C. LIBRADO ALEXANDER ANDERSON LOZANO**, solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/3152/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. LIBRADO ALEXANDER ANDERSON LOZANO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. LIBRADO ALEXANDER ANDERSON LOZANO** cuenta con 20 años, 6 meses y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 13 de noviembre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 1 de junio de 1992 al 5 de diciembre de 2012, desempeñando su último puesto como Maestro, adscrito a la Casa de Cultura "Dr. Ignacio Mena Rosales", percibiendo un sueldo de $6,677.64 (Seis mil seiscientos setenta y siete pesos 64/100 M.N.), con fundamento en la Cláusula 33 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro le corresponde al trabajador el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $4,340.46 (Cuatro mil trescientos cuarenta pesos 46/100 M.N.) más la cantidad de $593.57 (Quinientos noventa y tres pesos 57/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$4,934.03 (Cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 143, Libro 1, Tomo II, suscrita por la C. Sylvia Ramos de Macedo, Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Acuña, Coahuila, el **C. LIBRADO ALEXANDER ANDERSON LOZANO** nació el 9 de abril de 1939, en Ciudad Acuña, Coahuila, Coah.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en virtud de que el artículo 140,de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, luego entonces, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el referido Municipio, para otorgar el mencionado derecho al **C. LIBRADO ALEXANDER ANDERSON LOZANO**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. LIBRADO ALEXANDER ANDERSON LOZANO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 33 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. LIBRADO ALEXANDER ANDERSON LOZANO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestro, adscrito a la Casa de Cultura "Dr. Ignacio Mena Rosales", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,934.03 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LIBRADO ALEXANDER ANDERSON LOZANO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Librado Alexander Anderson Lozano.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2012, el **C. JOSÉ NARCISO LEONARDO GUEVARA GUEVARA**, solicita al Presidente del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/3160/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde̕z, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ NARCISO LEONARDO GUEVARA GUEVARA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ NARCISO LEONARDO GUEVARA GUEVARA** cuenta con 27 años, 9 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 24 de octubre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 6 de febrero de 1985 al 5 de diciembre de 2012 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Ayudante General, adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $3,668.56 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), mas la cantidad de $407.62 (Cuatrocientos siete pesos 62/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$4,076.18 (Cuatro mil setenta y seis pesos 18/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, segundo párrafo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ NARCISO LEONARDO GUEVARA GUEVARA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ NARCISO LEONARDO GUEVARA GUEVARA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a al **C. JOSÉ NARCISO LEONARDO GUEVARA GUEVARA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Ayudante General, adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele

por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,076.18 (CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ NARCISO LEONARDO GUEVARA GUEVARA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Narciso Leonardo Guevara Guevara.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5º., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

7. Que mediante escrito de fecha 5 de octubre del 2012, el **C. MACARIO VÍCTOR RUÍZ ARVIZU**, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/3158/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. MACARIO VÍCTOR RUÍZ ARVIZU**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. MACARIO VÍCTOR RUÍZ ARVIZU** cuenta con 28 años, 6 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de de antigüedad de fecha 9 de octubre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 18 de abril de 1984 al 14 de noviembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Jardinero, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $3,668.56 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), más la cantidad de $407.62 (Cuatrocientos siete pesos 62/100 M.N.), por concepto de quinquenio, que hacen un total de **$4,076.18 (Cuatro mil setenta y seis pesos 18/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y virtud de que el artículo 127, párrafo segundo de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considerara como año completo, luego entonces se le reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años. Por lo que, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. MACARIO VÍCTOR RUÍZ ARVIZU**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MACARIO VÍCTOR RUÍZ ARVIZU

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. MACARIO VÍCTOR RUÍZ ARVIZU**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero, adscrito al Departamento de

Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,076.18 (CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MACARIO VÍCTOR RUÍZ ARVIZU**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Macario Víctor Ruíz Arvizu.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

7. Que mediante escrito de fecha 5 de octubre del 2012, el **C. RAMÓN MARTÍNEZ IBARRA**, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/3153/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. RAMÓN MARTÍNEZ IBARRA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, al **C. RAMÓN MARTÍNEZ IBARRA** cuenta con 27 años, 7 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 9 de octubre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 12 de diciembre de 1981 al 4 de enero de 1983 y del 9 de abril de 1986 al 14 de noviembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $3,668.72 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.), más la cantidad de $407.64 (Cuatrocientos siete pesos 64/100 M.N.) como quinquenio, que hace un total de **$4,076.36 (Cuatro mil setenta y seis pesos 36/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y virtud de que el artículo 127, párrafo segundo de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considerara como año completo, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por lo que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. RAMÓN MARTÍNEZ IBARRA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. RAMÓN MARTÍNEZ IBARRA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho municipio, se concede jubilación al **C. RAMÓN MARTÍNEZ IBARRA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este

concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,076.36 (CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAMÓN MARTÍNEZ IBARRA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Ramón Martínez Ibarra.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2012, el **C. J. ATANACIO BARGAS CERVÍN**, solicita al Presidente del Municipio de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/3154/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. J. ATANACIO BARGAS CERVÍN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. J. ATANACIO BARGAS CERVÍN** cuenta con 28 años, 1 mes y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de octubre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 1984 al 14 de noviembre de 2012 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Jardinero, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $3,668.56 (Tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), mas la cantidad de $407.62 (Cuatrocientos siete pesos 62/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **$4,076.18 (Cuatro mil setenta y seis pesos 18/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años, 1 mes y 13 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. J. ATANACIO BARGAS CERVÍN**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. J. ATANACIO BARGAS CERVÍN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a al **C. J. ATANACIO BARGAS CERVÍN**, quien el último cargo que desempeñara era de Jardinero, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,076.18 (CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del

último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. ATANACIO BARGAS CERVÍN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Atanacio Bargas Cervín.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5º., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

7. Que mediante escrito de fecha 2 de octubre del 2012, el **C. J. NOÉ ÁLVAREZ LOYOLA**, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/3159/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. J. NOÉ ÁLVAREZ LOYOLA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, el **C. J. NOÉ ÁLVAREZ LOYOLA** cuenta con 28 años, 1 mes y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de octubre de 2012, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 1 de octubre de 1984 al 14 de noviembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Electricista, adscrito al Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $5,060.86 (Cinco mil sesenta pesos 86/100 M.N.), más la cantidad de $562.32 (Quinientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.), por concepto de quinquenio, que hacen un total de **$5,623.18 (Cinco mil seiscientos veintitrés pesos 18/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años, 1 mes y 13 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. J. NOÉ ÁLVAREZ LOYOLA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. NOÉ ÁLVAREZ LOYOLA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. J. NOÉ ÁLVAREZ LOYOLA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Electricista, adscrito al Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$5,623.18 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 18/100**

M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. NOÉ ÁLVAREZ LOYOLA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Noé Álvarez Loyola.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2012, el **C. JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea

concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 139, 141, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/3132/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por Municipio de Querétaro, el **C. JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ** cuenta con 22 años, 2 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 13 de septiembre de 2012, suscrita por el Ing. Enrique de Echavarri Lary, entonces Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 24 de julio de 1990 al 26 de septiembre de 2012 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente Vía Pública, adscrito al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado, percibiendo un sueldo de $3,449.14 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.). Con fundamento en cláusula 33 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., le corresponde al trabajador el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $2,414.39 (Dos mil cuatrocientos catorce pesos 39/100 M.N.), más la cantidad de $306.59 (Trescientos seis pesos 59/100) por concepto de quinquenios, dando un total de **$2,720.98 (Dos mil setecientos veinte pesos 98/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 618, de la Oficialía 4, Libro 3, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil en el Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ** nació el 9 de septiembre de 1952, en Querétaro, Qro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 22 años, 2 meses y 2 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública, adscrito al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$2,720.98 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 98/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 70% (Setenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ DOROTEO AMADO CARMEN ARAUJO SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Doroteo Amado Carmen Araujo Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2012, el **C. FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO**, solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, entonces Presidenta Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/3129/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO** cuenta con 17 años, 8 meses y 24 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de septiembre de 2012, suscrita por el Ing. Enrique de Echavarri Lary, quien fungía como Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 1 de enero de 1995 al 25 de septiembre de 2012 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Supervisor de Mantenimiento de Equipo Pesado en el departamento de Mantenimiento de Vehículos Pesados, adscrito a la Dirección de Transportes, percibiendo un sueldo de $15,557.36 (Quince mil quinientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.). Con fundamento en cláusula 33 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $8,245.40 (Ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de $1,037.16 (Un mil treinta y siete pesos 16/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$9,282.56 (Nueve mil doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1627, Libro 1, Tomo 3º, suscrita por la Lic. Gloria Varcas Ortiz, Juez del Registro Civil en Morelia, Mich., el **C. FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO** nació el 30 de abril de 1948, en Morelia, Mich.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en virtud de que el artículo 140 de la Ley en la materia, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 18 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el referido Municipio, para otorgar el mencionado derecho al **C. FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Mantenimiento de Equipo Pesado en el departamento de Mantenimiento de Vehículos Pesados, adscrito a la Dirección de Transportes, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,282.56 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FELIPE HERNÁNDEZ PACHECO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Felipe Hernández Pacheco.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2012, el **C. DONACIANO GARCÍA SIERRA**, solicita a la Ing. Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Presidenta Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/3130/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínder, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. DONACIANO GARCÍA SIERRA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. DONACIANO GARCÍA SIERRA** cuenta con 29 años, 7 meses y 22 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 8 de agosto de 2012, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, quien fungía como Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 7 de enero de 1983 al 29 de agosto de 2012 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Sobreestante, en el Departamento de Mantenimiento Vial General de la Secretaría de Obras Públicas, percibiendo un sueldo de $30,832.82 (Treinta mil ochocientos treinta y dos pesos 82/100 M.N.), más la cantidad de $3,425.87 (Tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 87/100 M.N.) por quinquenios, que hace un total de **$34,258.69 (Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 69/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 30 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. DONACIANO GARCÍA SIERRA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. DONACIANO GARCÍA SIERRA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. DONACIANO GARCÍA SIERRA**, quien el último cargo que desempeñara era el Sobreestante, en el Departamento de Mantenimiento Vial General de la

Secretaría de Obras Públicas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$34,258.69 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. DONACIANO GARCÍA SIERRA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Donaciano García Sierra.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante oficio de fecha 4 de octubre de 2012, el **C. AGUSTÍN FÉLIX MARTÍNEZ RUÍZ**, solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/3156/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. AGUSTÍN FÉLIX MARTÍNEZ RUÍZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. AGUSTÍN FÉLIX MARTÍNEZ RUÍZ** cuenta con 23 años y 3 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 25 de septiembre de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder del 4 de diciembre de 1982 al 31 de enero de 1990; constancia de antigüedad de fecha 27 de septiembre de 2012 suscrita por la C.P. Beatriz Javier Vázquez, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 16 de septiembre de 1995 al 30 de septiembre de 1997; y constancia de antigüedad de fecha 17 de octubre de 2012 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-pensión), emitida por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 16 de noviembre de 1998 al 5 de diciembre de 2012, desempeñando su último puesto como Policía Primero, adscrito al Departamento de Control Operativo de la Dirección de Guardia Municipal, percibiendo un sueldo de $17,348.86 (Diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 33 del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $13,011.64 (Trece mil once pesos 64/100 M.N.), más la cantidad de $771.06 (Setecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$13,782.70 (Trece mil setecientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 2163, de la Oficialía 1, Libro 4, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro, Qro., el **C. AGUSTÍN FÉLIX MARTÍNEZ RUÍZ** nació el 22 de septiembre de 1952, en Querétaro, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., resulta viable la petición que realiza el referido Municipio, para otorgar el mencionado derecho al **C. AGUSTÍN FÉLIX MARTÍNEZ RUÍZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 23 años y 3 meses de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. AGUSTÍN FÉLIX MARTÍNEZ RUÍZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 33 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. AGUSTÍN FÉLIX MARTÍNEZ RUÍZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Primero, adscrito al Departamento de Control Operativo de la Dirección de Guardia Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$13,782.70 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. AGUSTÍN FÉLIX MARTÍNEZ RUÍZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Agustín Félix Martínez Ruíz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De la misma forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las nóminas o en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…"*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento".*

6. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que la **C. ROSA ARIAS MORALES** solicita, mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2012, a la Lic. María Daniela Correa Ruíz, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SG/433/2013, de fecha 6 de junio de 2013, signado por el Ing. Manuel Uribe Saldaña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por muerte a la **C. ROSA ARIAS MORALES**; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante constancia de fecha 20 de mayo de 2013, suscrita por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., se hace constar que el finado **J. JESÚS OSORIO RANGEL**, laboró para dicho Municipio del 1 de octubre de 1996 al 27 de septiembre del 2012, fecha en que ocurrió su defunción, siendo el último puesto desempeñado el de Barrendero, adscrito a Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de $6,681.00 (Seis mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) y al momento de su fallecimiento tenía derecho a pensión por vejez. Con fundamento en el artículo 144 y 141 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le correspondería al trabajador fallecido **J. JESÚS OSORIO RANGEL** el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, pues cumplía con el requisito de tener más de 60 años de edad, resultando la cantidad de $6,012.90 (Seis mil doce pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de $506.07 (Quinientos seis pesos 07/100 M.N.) como quinquenio, dando un total de **$6,518.97 (Seis mil quinientos dieciocho pesos 97/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que **J. JESÚS OSORIO RANGEL** falleció en fecha 16 de octubre de 2012, a la edad de 56 años, según se desprende del acta de defunción número 3018, de la Oficialía 1, Libro 16, del Municipio de Huimilpan, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. ROSA ARIAS MORALES**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de matrimonio número 13, del año de 1979, suscrita por el C. Manuel Maya Sotelo, Juez del Registro Civil de Huimilpan, Qro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para otorgar la pensión por muerte a la **C. ROSA ARIAS MORALES,** por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por lo que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de sueldo, más su quinquenio, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ROSA ARIAS MORALES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Huimilpan, Qro., por el finado **J. JESÚS OSORIO RANGEL**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. ROSA ARIAS MORALES**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **6,518.97 (SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo que percibía el finado, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ROSA ARIAS MORALES** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de salario.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Rosa Arias Morales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De la misma forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las nóminas o en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido…"*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento".*

6. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que el **C. ROBERTO RAMÍREZ CABRERA** solicita, mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2013, al C. César Fernando Árcega Pérez, Presidente Municipal del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio de fecha 21 de mayo de 2013, signado por el Prof. Rubén Espinoza Olvera, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por muerte al **C. ROBERTO RAMÍREZ CABRERA**; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante constancia de fecha 21 de mayo de 2013, suscrita por la Mtra. Sonia Rendón García, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se hace constar que la finada **LUZ M. MORADO AGUILLÓN**, tenía la calidad de jubilada a partir del 17 de junio de 2011 al 24 de enero de 2013, fecha en que ocurrió su defunción, haciendo constar además que la trabajadora finada percibía la cantidad de $3,860.56 (Tres mil ochocientos sesenta pesos 56/100 M.N.), en forma mensual, por concepto de jubilación.

10. Que **LUZ M. MORADO AGUILLÓN** falleció en fecha 24 de enero de 2013, a la edad de 73 años, según se desprende del acta de defunción número 84, de la Oficialía 1, Libro 1, del Municipio de San Juan del Río, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte al **C. ROBERTO RAMÍREZ CABRERA**, quien acredita el vínculo que tuviera con la finada mediante acta de matrimonio número 51, de la Oficialía 2, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para otorgar la pensión por muerte al **C. ROBERTO RAMÍREZ CABRERA,** por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por lo que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por la finada por concepto jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE AL C. ROBERTO RAMÍREZ CABRERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio por la finada **LUZ M. MORADO AGUILLÓN**, se concede pensión por muerte a su beneficiario al **C. ROBERTO RAMÍREZ CABRERA**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$3,860.56 (Tres mil ochocientos sesenta pesos 56/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último sueldo que percibía la finada por concepto de jubilación, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ROBERTO RAMÍREZ CABRERA** a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora fallecida haya disfrutado el último pago por concepto de su jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. Roberto Ramírez Cabrera.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2013, la **C. MA. PAULA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ**, solicita al Lic. Martín Hernández Camargo, Encargado del Despacho de la Dirección del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio ICES/257/13, de fecha 20 de junio de 2013, signado por el Lic. Martín Hernández Camargo, Encargado del Despacho de la Dirección del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez a la **C. MA. PAULA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, la **C. MA. PAULA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ** cuenta con 20 años y 3 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 19 de junio de 2013, suscrita por el Lic. Martín Hernández Camargo, Encargado del Despacho de la Dirección del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora prestó sus servicios para este Organismo del 1 de abril de 1993 al 1 de julio de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente, adscrita a dicho Instituto, percibiendo un sueldo de $5,792.00 (Cinco mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $3,475.20 (Tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de $2,682.00 (Dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, resultando en forma mensual la cantidad de **$6,157.20 (Seis mil ciento cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1416, de la Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. MA. PAULA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ** nació el 18 de junio de 1953, en Querétaro, Qro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C MA. PAULA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años y 3 meses de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MA. PAULA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al mencionado Instituto, se concede pensión por vejez a la **C. MA. PAULA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrita a dicho Instituto, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,157.20 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro**.**

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. PAULA GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Paula Guadalupe Ramírez Ramírez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2013, la **C. MARGARITA PUEBLITO AVILEZ ARREDONDO** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0590/13, de fecha 3 de junio de 2013, signado por el por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez a la **C. MARGARITA PUEBLITO AVILEZ ARREDONDO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. MARGARITA PUEBLITO AVILEZ ARREDONDO** cuenta con 25 años, 7 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de junio de 2013, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este organismo del 16 de octubre de 1987 al 31 de mayo de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente, adscrita al Plantel 2 "Real de San Miguel", percibiendo un sueldo de $6,964.20 (Seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $6,267.78 (Seis mil doscientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.), más la cantidad de $4,352.62 (Cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total de **$10,620.40 (Diez mil seiscientos veinte pesos 40/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1446, de la Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la **C. MARGARITA PUEBLITO AVILEZ ARREDONDO** nació el 25 de junio de 1948, en Querétaro, Qro.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho a la **C. MARGARITA PUEBLITO AVILEZ ARREDONDO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años, 7 meses y 15 días de servicio concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MARGARITA PUEBLITO AVILEZ ARREDONDO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho organismo, se concede pensión por vejez a la **C. MARGARITA PUEBLITO AVILEZ ARREDONDO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrita al Plantel 2 "Real de San Miguel", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,620.40 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARGARITA PUEBLITO AVILEZ ARREDONDO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Margarita Pueblito Avilez Arredondo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2013, el **C. LUIS MARCIANO CORTÉS GONZÁLEZ**, solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio 0465/12, de fecha 23 de mayo de 2013, signado por el por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. LUIS MARCIANO CORTÉS GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. LUIS MARCIANO CORTÉS GONZÁLEZ** cuenta con 23 años y 1 mes de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 30 de abril de 2013, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Organismo del 1 de abril de 1990 al 30 de abril de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente, adscrito al Plantel 1 "Satélite", percibiendo un sueldo de $6,964.20 (Seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.). Con fundamento en la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $5,223.15 (Cinco mil doscientos veintitrés pesos 15/100 M.N.), más la cantidad de $4,004.52 (Cuatro mil cuatro pesos 52/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$9,227.67 (Nueve mil doscientos veintisiete pesos 67/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 118, de la Oficialía 1, Libro 1, suscrita por el Prof. José Guadalupe Omaña Serrano, Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., el **C. LUIS MARCIANO CORTÉS GONZÁLEZ** nació el 2 de noviembre de 1952, en Francisco I. Madero, Hgo.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. LUIS MARCIANO CORTÉS GONZÁLEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 23 años y 1 mes de servicio concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. LUIS MARCIANO CORTÉS GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez al **C. LUIS MARCIANO CORTÉS GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito al Plantel 1 "Satélite", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,227.67 (NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 67/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LUIS MARCIANO CORTÉS GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Luis Marciano Cortés González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que el **C. PATRICIO PRADO PÉREZ**, solicita al L.A.E. Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad

con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/DAC/747/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, signado por la Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. PATRICIO PRADO PÉREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el **C. PATRICIO PRADO PÉREZ** cuenta con 24 años, 7 meses y 1 día de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de abril de 2013, emitida por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Municipio del 1 de octubre de 1988 al 2 de mayo de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Ayudante General del Área de Unidad Deportiva El Pueblito, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo un sueldo de $6,305.53 (Seis mil trescientos cinco pesos 53/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 141, fracción II, de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $4,729.14 (Cuatro mil setecientos veintinueve pesos 14/100 M.N.), más la cantidad de $1,516.00 (Mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$6,245.14 (Seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 91, de la Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. PATRICIO PRADO PÉREZ** nació el 9 de marzo de 1932, en el Municipio de Corregidora, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 25 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. PATRICIO PRADO PÉREZ**, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. PATRICIO PRADO PÉREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede pensión por vejez al **C. PATRICIO PRADO PÉREZ**, quien el último cargo que desempeñara era de Ayudante General del Área de Unidad Deportiva El Pueblito, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,245.14 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. PATRICIO PRADO PÉREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Patricio Prado Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2009, el **C. J. ANTONIO GREGORIO LEYVA MORALES** solicita al C.P. José Luis Olguín Ramírez, entonces Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el

beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SG/432/2013, de fecha 6 de junio de 2013, signado por el Ing. Manuel Uribe Saldaña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. J. ANTONIO GREGORIO LEYVA MORALES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Huimilpan, Qro., el **C. J. ANTONIO GREGORIO LEYVA MORALES** cuenta con 20 años, 11 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 20 de mayo de 2013, emitida por la Lic. María Daniela Correa Ruíz, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 1 de octubre de 1991 al 27 de septiembre de 2012, desempeñando su último puesto como Jardinero, percibiendo un sueldo de $8,265.00 (Ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con fundamento en la Cláusula Décima Segunda del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., le corresponde al trabajador el 100% (Cien por ciento) del sueldo que venía percibiendo, más la cantidad de $674.76 (Seiscientos setenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$8,939.76 (Ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 123, de la Oficialía 1, Libro 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, Qro., el **C. J. ANTONIO GREGORIO LEYVA MORALES** nació el 30 de abril de 1943, en Huimilpan, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro. y en virtud de que el artículo 140 de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el referido Municipio, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. ANTONIO GREGORIO LEYVA MORALES**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. ANTONIO GREGORIO LEYVA MORALES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula Décima Segunda del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. J. ANTONIO GREGORIO LEYVA MORALES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,939.76 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. ANTONIO GREGORIO LEYVA MORALES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Antonio Gregorio Leyva Morales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2009, el **C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN** solicita al C.P. José Luis Olguín Ramírez, entonces Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de

la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SG/430/2013, de fecha 6 de junio de 2013, signado por el Ing. Manuel Uribe Saldaña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Huimilpan, Qro., el **C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN** cuenta con 18 años, 5 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 20 de mayo de 2013, emitida por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 30 de marzo de 1994 al 27 de septiembre de 2012, desempeñando su último puesto como Barrendero, adscrito a Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo de $6,681.00 (Seis mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), con fundamento en la Cláusula Décima Segunda del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., le corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $6,012.90 (Seis mil doce pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de $506.07 (Quinientos seis pesos 07/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$6,518.97 (Seis mil quinientos dieciocho pesos 97/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 136, de la Oficialía 1, Libro 2, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, Qro., el **C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN** nació el 29 de noviembre de 1926, en Huimilpan, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., resulta viable la petición que realiza el referido Municipio, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años, 5 meses y 27 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido, más su quinquenio, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula Décima Segunda del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Barrendero, adscrito a Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,518.97 (SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más su quinquenio, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ LEÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Guadalupe Martínez León.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2010, el **C. J. JUAN MORALES DURÁN** solicita a la Lic. Lizbeth Margarita Hidalgo Martínez, entonces Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., su

intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SG/431/2013, de fecha 6 de junio de 2013, signado por el Ing. Manuel Uribe Saldaña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. J. JUAN MORALES DURÁN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Huimilpan, Qro., el **C. J. JUAN MORALES DURÁN** cuenta con 20 años, 8 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 20 de mayo de 2013, emitida por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 25 de enero de 1992 al 27 de septiembre de 2012, desempeñando su último cargo como Encargado de Almacén, adscrito a Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo de $9,612.30 (Nueve mil seiscientos doce pesos 30/100 M.N.), con fundamento en la Cláusula Décima Segunda del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan le corresponde al trabajador el 100% (Cien por ciento) del sueldo que venía percibiendo, más la cantidad de $674.76 (Seiscientos setenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) como quinquenios, dando un total de **$10,287.06 (Diez mil doscientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 10, de la Oficialía 1, Libro 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, Qro., el **C. J. JUAN MORALES DURÁN** nació el 27 de diciembre de 1933, en San Francisco, Huimilpan, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., y en virtud de que el artículo 140 de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, luego entonces, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el referido Municipio, para otorgar el mencionado derecho al **C. J. JUAN MORALES DURÁN**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. JUAN MORALES DURÁN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula Décima Segunda del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. J. JUAN MORALES DURÁN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Encargado de Almacén, adscrito a Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,287.06 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. JUAN MORALES DURÁN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado su último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Juan Morales Durán.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2009, el **C. AUSENCIO GARCÍA ACUÑA** solicita al C.P. José Luis Olguín Ramírez, entonces Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por

vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SG/428/2013, de fecha 6 de junio de 2013, signado por el Ing. Manuel Uribe Saldaña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. AUSENCIO GARCÍA ACUÑA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Huimilpan, Qro., el **C. AUSENCIO GARCÍA ACUÑA** cuenta con 17 años, 7 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 20 de mayo de 2013, emitida por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 1 de febrero de 1995 al 27 de septiembre de 2012, desempeñando su último puesto como Maistrero, adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, percibiendo un sueldo de $11,874.30 (Once mil ochocientos setenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), con fundamento en la Cláusula Décima Segunda del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan le corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $10,686.87 (Diez mil seiscientos ochenta y seis pesos 87/100 M.N.), más la cantidad de $506.07 (Quinientos seis pesos 07/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$11,192.94 (Once mil ciento noventa y dos pesos 94/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 85, de la Oficialía 4, Libro 1, suscrita por el C. Wenceslao Méndez Chávez, Oficial del Registro Civil de Arroyo Seco, Qro., el **C. AUSENCIO GARCÍA ACUÑA** nació el 18 de diciembre de 1940, en Ayutla, Arroyo Seco, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., y en virtud de que el artículo 140 de la Ley en la materia, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, luego entonces, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 18 años para el otorgamiento de la pensión por vejez, resultando viable la petición que realiza el referido Municipio, para otorgar el mencionado derecho al **C. AUSENCIO GARCÍA ACUÑA**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. AUSENCIO GARCÍA ACUÑA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula Décima Segunda del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. AUSENCIO GARCÍA ACUÑA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maistrero, adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$11,192.94 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. AUSENCIO GARCÍA ACUÑA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Ausencio García Acuña.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2009, el **C. FRANCISCO RUÍZ ÁLVAREZ** solicita al C.P. José Luis Olguín Ramírez, entonces Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión

por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SG/429/2013, de fecha 6 de junio de 2013, signado por el Ing. Manuel Uribe Saldaña, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. FRANCISCO RUÍZ ÁLVAREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Huimilpan, Qro., el **C. FRANCISCO RUÍZ ÁLVAREZ** cuenta con 20 años, 2 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 20 de mayo de 2013, emitida por la Lic. María Daniela Correa Ruiz, Oficial Mayor del municipio de Huimilpan, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 29 de junio de 1992 al 27 de septiembre de 2012, desempeñando su último puesto como Jardinero, adscrito a Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo de $8,265.00 (Ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con fundamento en la Cláusula Décima Segunda del convenio general de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan Qro., le corresponde al trabajador el 100% (Cien por ciento) del sueldo que venía percibiendo, más la cantidad de $674.76 (Seiscientos setenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$8,939.76 (Ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 446, de la Oficialía 1, Libro 3, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. FRANCISCO RUÍZ ÁLVAREZ** nació el 10 de septiembre de 1937, en el Salto, Municipio de Huimilpan, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., resulta viable la petición que realiza el referido Municipio, para otorgar el mencionado derecho al **C. FRANCISCO RUIZ ÁLVAREZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 2 meses y 28 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último sueldo percibido, más su quinquenio, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FRANCISCO RUÍZ ÁLVAREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula Décima Segunda del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al **C. FRANCISCO RUÍZ ÁLVAREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jardinero, adscrito a Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,939.76 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FRANCISCO RUÍZ ÁLVAREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Ruíz Álvarez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante escrito de fecha 29 de abril de 2013 el **C. DOMINGO FERRER GUTIÉRREZ**, solicita al Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su

intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 139, 140, 141, 143, 147, fracción I, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/DAC/866/2013, de fecha 19 de junio de 2013, signado por la Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por vejez al **C. DOMINGO FERRER GUTIÉRREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el **C. DOMINGO FERRER GUTIÉRREZ** cuenta con 21 años, 10 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 30 de abril de 2013, emitida por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 20 de junio de 1991 al 17 de mayo de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Auxiliar Operativo del Área de Limpia y Barrido, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $6,467.70 (Seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 141, fracción II, de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $3,880.62 (Tres mil ochocientos ochenta pesos 62/100 M.N.), más la cantidad de $1,576.00 (Mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **$5,456.62 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 892, de la Oficialía 1, Libro 5, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, el **C. DOMINGO FERRER GUTIÉRREZ** nació el 20 de diciembre de 1928, en el Municipio de Corregidora, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 22 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. DOMINGO FERRER GUTIÉRREZ**, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. DOMINGO FERRER GUTIÉRREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede pensión por vejez al **C. DOMINGO FERRER GUTIÉRREZ**, quien el último cargo que desempeñara era de Auxiliar Operativo del Área de Limpia y Barrido, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$5,456.62 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto, más su quinquenio, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. DOMINGO FERRER GUTIÉRREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Domingo Ferrer Gutiérrez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*" **I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2013, la **C. VICTORIA JUANA MONTOYA LUCAS**, solicita al Ing. Alejandro Arteaga Cabrera, Presidente Municipal del Municipio de Colón, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. CA/047/2013, de fecha 25 de marzo de 2013, signado por el Lic. Gerardo Puebla Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. VICTORIA JUANA MONTOYA LUCAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Colón, Qro., la **C. VICTORIA JUANA MONTOYA LUCAS** cuenta con 26 años, 5 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 13 de agosto de 2013, suscrita por el L.A. Héctor Enrique Puebla Uribe, Secretario de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 1 de octubre de 1986 al 14 de marzo de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Limpieza "A", en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo un sueldo de $5,690.88 (Cinco mil seiscientos noventa pesos 88/100 M.N.), más la cantidad de $1,125.00 (Mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, más $225.00 (Doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por despensa, lo que hace un total de **$7,040.88 (Siete mil cuarenta pesos 88/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años, 5 meses y 13 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Colón, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. VICTORIA JUANA MONTOYA LUCAS**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. VICTORIA JUANA MONTOYA LUCAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 16 y 22 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Colón, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. VICTORIA JUANA MONTOYA LUCAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Limpieza "A", en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$7,040.88 (SIETE MIL CUARENTA PESOS 88/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de Colón, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. VICTORIA JUANA MONTOYA LUCAS**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Victoria Juana Montoya Lucas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 6 de junio de 2013, la **C. ROSA MARÍA NIETO JUÁREZ**, solicita al Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio Núm. 1948, de fecha 1 de julio de 2013, signado por el Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. ROSA MARÍA NIETO JUÁREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, la **C. ROSA MARÍA NIETO JUÁREZ** cuenta con 35 años, 5 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 30 de junio de 2013, suscrita por el Lic. Wilfrido De Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la que se señala que la trabajadora laboró para este Poder del 1 de enero de 1978 al 30 de junio de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria Ejecutiva "B", adscrita a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, percibiendo un sueldo de $11,602.00 (Once mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de $4,019.00 (Cuatro mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$15,621.00 (Quince mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.),** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Judicial del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho a la **C. ROSA MARÍA NIETO JUÁREZ**, por haber cumplido 35 años, 5 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ROSA MARÍA NIETO JUAREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. ROSA MARÍA NIETO JUÁREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria Ejecutiva "B", adscrita a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$15,621.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más su quinquenio, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ROSA MARÍA NIETO JUÁREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa María Nieto Juárez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5º., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

7. Que mediante escrito de fecha 22 de mayo del 2013, la **C. MA. RITA MARTÍNEZ MENDOZA**, solicita al Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/DAC/867/2013, de fecha 19 de junio de 2013, signado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación a la **C. MA. RITA MARTÍNEZ MENDOZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, la **C. MA. RITA MARTÍNEZ MENDOZA** cuenta con 25 años y 1 mes de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 29 de mayo de 2013, suscrita por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 2 de mayo de 1988 al 1 de junio de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria C, adscrita a la Dirección de Registro Civil de la Secretaría de Ayuntamiento, percibiendo un sueldo de $10,110.30 (Diez mil ciento diez pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de $1,970.00 (Mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) como quinquenio, que hace un total de **$12,080.30 (Doce mil ochenta pesos 30/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 25 años y 1 mes de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. MA. RITA MARTÍNEZ MENDOZA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. RITA MARTÍNEZ MENDOZA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 14, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. MA. RITA MARTÍNEZ MENDOZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria C, adscrita a la Dirección de Registro Civil de la Secretaría de Ayuntamiento, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,080.30 (DOCE MIL OCHENTA PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. RITA MARTÍNEZ MENDOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Rita Martínez Mendoza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 8 de abril de 2013, la **C. MA. ISABEL MARTHA BARRÓN CHAVERO** solicita al Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/DAC/755/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, signado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MA. ISABEL MARTHA BARRÓN CHAVERO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., la **C. MA. ISABEL MARTHA BARRÓN CHAVERO** cuenta con 27 años y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 15 de abril de 2013, suscrita por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 30 de marzo de 1986 al 16 de abril de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria de la Delegación de San José de los Olvera, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, percibiendo un sueldo de $11,779.70 (Once mil setecientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de $1,970.00 (Mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) como quinquenio, lo que hace un total de **$13,749.70 (Trece mil setecientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años y 16 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. ISABEL MARTHA BARRÓN CHAVERO**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. ISABEL MARTHA BARRÓN CHAVERO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 14 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. MA. ISABEL MARTHA BARRÓN CHAVERO**, quien el último cargo que desempeñara era de Secretaria de la Delegación de San José de los Olvera, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$13,749.70 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS70/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100%

(Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. ISABEL MARTHA BARRÓN CHAVERO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Isabel Martha Barrón Chavero.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2013, la **C. ESPERANZA NERI GACHUZO**, solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SHA/1821/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación la **C. ESPERANZA NERI GACHUZO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., la **C. ESPERANZA NERI GACHUZO** cuenta con 25 años, 10 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 6 de marzo de 2013, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 29 de mayo de 1987 al 1 de abril de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Barrendera, adscrita a la Secretaría de Servicios Municipales, percibiendo un sueldo de $4,766.42 (Cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 42/100 M.N.), más la cantidad de $399.76 (Trescientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N) como quinquenio, más $666.68 (Seiscientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N.) como despensa, lo que hace un total de **$5,832.86 (Cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 86/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, luego entonces, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 26 años de servicio. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. ESPERANZA NERI GACHUZO**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ESPERANZA NERI GACHUZO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. ESPERANZA NERI**

GACHUZO, quien el último cargo que desempeñara era el de Barrendera, adscrita a la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$5,832.86 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ESPERANZA NERI GACHUZO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Esperanza Neri Gachuzo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 29 de abril de 2013, el **C. EULALIO AGUILERA MEDRANO** solicita al Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. 0389/12, de fecha 2 de mayo de 2013, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. EULALIO AGUILERA MEDRANO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. EULALIO AGUILERA MEDRANO** cuenta con 28 años, 1 mes y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 2 de mayo de 2013, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Organismo del 3 de marzo de 1985 al 30 de abril de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Profesor titular "B", adscrito al Plantel 8 "Azteca", percibiendo un sueldo de $20,962.40 (Veinte mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de $14,673.68 (Catorce mil seiscientos setenta y tres pesos 68/100 M.N.) por quinquenio, lo que hacen un ingreso total de **$35,636.08 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 08/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años, 1 mes y 27 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. EULALIO AGUILERA MEDRANO**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. EULALIO AGUILERA MEDRANO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. EULALIO AGUILERA MEDRANO**, quien el último cargo que desempeñara era el de de Profesor titular "B", adscrito al Plantel 8 "Azteca", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$35,636.08 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. EULALIO AGUILERA MEDRANO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Eulalio Aguilera Medrano.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 06 de febrero de 2013, el **C. ALONSO SÁNCHEZ ÁVILA** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No.0390/12, de fecha 16 de marzo de 2013, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ALONSO SÁNCHEZ ÁVILA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. ALONSO SÁNCHEZ ÁVILA** cuenta con 28 años, 1 mes y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de abril de 2013, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Organismo del 4 de marzo de 1985 al 15 de abril de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente, adscrito al Plantel 8 "Azteca", percibiendo un sueldo de $6,964.20 (Seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de $4,874.94 (Cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) por quinquenio, lo que hace un total de **$11,839.14 (Once mil ochocientos treinta y nueve pesos 14/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años, 1 mes y 11 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. ALONSO SÁNCHEZ ÁVILA**, por haber cumplido 28 años 1 mes y 11 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ALONSO SÁNCHEZ ÁVILA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. ALONSO SÁNCHEZ ÁVILA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito al Plantel 8 "Azteca", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$11,839.14 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ALONSO SÁNCHEZ ÁVILA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Alonso Sánchez Ávila.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2013, el **C. ROGELIO EDUARDO NIETO VEGA** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No.0391/12, de fecha 16 de marzo de 2013, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ROGELIO EDUARDO NIETO VEGA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el **C. ROGELIO EDUARDO NIETO VEGA** cuenta con 28 años 1 mes y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 2 de mayo de 2013, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para esta Institución del 1 de marzo de 1985 al 15 de abril de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Profesor titular "B", adscrito al Plantel 1 "Satélite", percibiendo un sueldo de $20,962.40 (Veinte mil novecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) más la cantidad de $14,673.68 (Catorce mil seiscientos setenta y tres pesos 68/100 M.N.) por quinquenio, lo que hacen un total de **$35,636.08 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 08/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años, 1 mes y 14 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para conceder el mencionado derecho al **C. ROGELIO EDUARDO NIETO VEGA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ROGELIO EDUARDO NIETO VEGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Institución, se concede jubilación al **C. ROGELIO EDUARDO NIETO VEGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor titular "B", adscrito al Plantel 1 "Satélite", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$35,636.08 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ROGELIO EDUARDO NIETO VEGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Rogelio Eduardo Nieto Vega.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que "*La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 30 de enero de 2013, el **C. ANTONIO FRÍAS PAREDES,** solicita al Lic. Salvador Rojas Paredes, Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No.TCA140/2013, de fecha 5 de febrero de 2013, signado por el C.P. Omar Aragón Nieves, Apoyo Administrativo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ANTONIO FRÍAS PAREDES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, el **C. ANTONIO FRÍAS PAREDES** cuenta con 27 años, 11 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 10 de febrero de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Poder del 31 de enero de 1978 al 30 de septiembre de 1979; del 1 de mayo de 1983 al 30 de enero de 1984; y del 1 de noviembre de 1986 al 7 de octubre de 1991, y mediante constancia de antigüedad de fecha 15 de julio de 2013, suscrita por la L.A.E. Laura Cristina Cortés Cano, Apoyo Administrativo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Tribunal del 1 de julio de 1992 al 15 de febrero de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Presidente Auxiliar del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, percibiendo un sueldo de $39,678.00 (Treinta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de $3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hacen un total de **$42,900.00 (Cuarenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para conceder el mencionado derecho al **C. ANTONIO FRÍAS PAREDES**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ANTONIO FRÍAS PAREDES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se concede jubilación al **C. ANTONIO FRÍAS PAREDES**, quien el último puesto desempeñado era el de Presidente Auxiliar del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$42,900.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ANTONIO FRÍAS PAREDES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Frías Paredes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2013, el **C. DIEGO ESTANISLAO MORENO RODRÍGUEZ,** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.126/2013, de fecha 5 de junio de 2013, signado por el Quím. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. DIEGO ESTANISLAO MORENO RODRÍGUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. DIEGO ESTANISLAO MORENO RODRÍGUEZ** cuenta con 27 años, 6 meses y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de junio de 2013, suscrita por el Quím. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos, de la que se desprende que el trabajador laboró del 19 de noviembre de 1985 al 31 de mayo de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Mantenimiento Obra, adscrito a la Dirección Divisional de Planeación Estratégica, percibiendo un sueldo de $7,099.80 (Siete mil noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de $3,384.00 (Tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) como quinquenio, lo que hace un total de **$10,483.80 (Diez mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.),** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para conceder el mencionado derecho al **C. DIEGO ESTANISLAO MORENO RODRÍGUEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. DIEGO ESTANISLAO MORENO RODRÍGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación al **C. DIEGO ESTANISLAO MORENO RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Mantenimiento Obra, adscrito a la Dirección Divisional de Planeación Estratégica, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$10,483.80 (Diez mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. DIEGO ESTANISLAO MORENO RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Diego Estanislao Moreno Rodríguez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

7. Que mediante escrito de fecha 9 de abril del 2013, el **C. JAVIER MONROY CHÁVEZ**, solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SHA/2053/2013, de fecha 20 de junio de 2013, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. JAVIER MONROY CHÁVEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. JAVIER MONROY CHÁVEZ** cuenta con 27 años, 2 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 11 de febrero de 2013, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 2 de febrero de 1986 al 18 de abril de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Apoyo Operativo, adscrito al área de Secretaría de Servicios Municipales, percibiendo un sueldo de $9,741.08 (Nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 08/100 M.N.), más la cantidad de $399.76 (Trescientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), por concepto de quinquenio y la cantidad de $1,363.75 (Un mil trescientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.) por concepto de despensa, que hacen un total de **$11,504.59 (Once mil quinientos cuatro pesos 59/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años, 2 meses y 16 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JAVIER MONROY CHÁVEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JAVIER MONROY CHÁVEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho municipio, se concede jubilación al **C. JAVIER MONROY CHÁVEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Apoyo Operativo, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **11,504.59 (ONCE MIL**

QUINIENTOS CUATRO PESOS 59/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JAVIER MONROY CHÁVEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Javier Monroy Chávez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

7. Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre del 2012, el **C. JOSÉ SALINAS VÁZQUEZ**, solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SHA/2056/2013, de fecha 20 de junio de 2013, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ SALINAS VÁZQUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. JOSÉ SALINAS VÁZQUEZ** cuenta con 27 años, 2 meses y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 8 de marzo de 2013, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 1 de febrero de 1986 al 12 de abril de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado de Supervisor Operativo, adscrito a la área de Secretaría de Servicios Municipales, percibiendo un sueldo de $10,876.82 (Diez mil ochocientos setenta y seis pesos 82/100 M.N.), más la cantidad de $399.76 (Trescientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), por concepto de quinquenio y la cantidad de $1,522.44 (Un mil quinientos veintidós pesos 44/100 M.N.) por concepto de despensa, que hacen un total de **$12,799.02 (Doce mil setecientos noventa y nueve pesos 02/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años, 2 meses y 11 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ SALINAS VÁZQUEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ SALINAS VÁZQUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ SALINAS VÁZQUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor Operativo, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **12,799.02 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ SALINAS VÁZQUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Salinas Vázquez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5º., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. *Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

7. Que mediante escrito de fecha 12 de marzo del 2013, el **C. RAMÓN CHÁVEZ ROSALES**, solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SHA/2057/2013, de fecha 20 de junio de 2013, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. RAMÓN CHÁVEZ ROSALES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. RAMÓN CHÁVEZ ROSALES** cuenta con 26 años, 4 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 13 de febrero de 2013, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 30 de diciembre de 1986 al 13 de mayo de 2013 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Empedrador, en el área de Secretaria de Servicios Municipales, percibiendo un sueldo de $5,984.55 (Cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) más la cantidad de 399.76 (Trescientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), por concepto de quinquenio y la cantidad de $838.34 (Ochocientos treinta y ocho pesos 34/100 M.N.) por concepto de despensa, que hacen un ingreso total de **$7,222.65 (Siete mil doscientos veintidós pesos 65/100 M.N.)** en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años, 4 meses y 14 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, para concederle el mencionado derecho al **C. RAMÓN CHÁVEZ ROSALES**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. RAMÓN CHÁVEZ ROSALES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la clausula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. RAMÓN CHÁVEZ ROSALES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Empedrador, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,222.65 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 65/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAMÓN CHÁVEZ ROSALES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Ramón Chávez Rosales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2013, el **C. JOSÉ MIGUEL CASTILLO DE JESÚS**, solicita al C. Jorge García Obregón, Oficial Mayor del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. 1-V-22/2013, de fecha 4 de junio de 2013, signado por el C. René Mejía Montoya, Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ MIGUEL CASTILLO DE JESÚS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., el **C. JOSÉ MIGUEL CASTILLO DE JESÚS** cuenta con 27 años, 7 meses y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2013, suscrita por la C. Karla Becerra Soto, Jefe de Personal del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 10 de octubre de 1985 al 16 de mayo de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Peón, adscrito al Departamento de Servicio de Limpia, percibiendo un sueldo de $5,144.00 (Cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), como quinquenios, lo que hace un total de **$6,144.00 (Seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Amealco, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ MIGUEL CASTILLO DE JESÚS**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ MIGUEL CASTILLO DE JESÚS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 21 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ MIGUEL CASTILLO DE JESÚS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Peón, adscrito al Departamento de Servicio de Limpia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,144.00 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ MIGUEL CASTILLO DE JESÚS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Miguel Castillo de Jesús.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2013, el **C. JOSÉ FRANCISCO ARCOS SÁNCHEZ**, solicita al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/DAC/798/2013, de fecha 3 de junio de 2013, signado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ FRANCISCO ARCOS SÁNCHEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el **C. JOSÉ FRANCISCO ARCOS SÁNCHEZ** cuenta con 29 años, 8 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 20 de marzo de 2013, suscrita por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 15 de julio de 1983 al 1 de abril de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Operativo del Departamento de Panteón, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $6,183.26 (Seis mil ciento ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), más la cantidad de $1,970.00 (Mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) como quinquenio, lo que hacen un total de **$8,153.26 (Ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 30 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ FRANCISCO ARCOS SÁNCHEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ FRANCISCO ARCOS SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 14 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ FRANCISCO ARCOS SÁNCHEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el Auxiliar Operativo del Departamento de Panteón, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,153.26 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del

último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ FRANCISCO ARCOS SÁNCHEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Francisco Arcos Sánchez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*

***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*

***3.** Empleo, cargo o comisión;*

***4.** Sueldo mensual;*

***5.** Quinquenio mensual; y*

***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 28 de enero de 2013, el **C. MELQUIADES OSORNIO RESÉNDIZ** solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SHA/1822/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. MELQUIADES OSORNIO RESÉNDIZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. MELQUIADES OSORNIO RESÉNDIZ** cuenta con 27 años, 2 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 13 de febrero de 2013, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humano del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 7 de enero de 1986 al 27 de marzo de 2013 (fecha a partir de la cual se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Ayudante General, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, percibiendo un sueldo de $6,455.75 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.), más la cantidad de $399.76 (Trescientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N) como quinquenio, más $903.49 (Novecientos tres pesos 49/100 M.N.) como despensa, lo que hace un total de **$7,759.00 (Siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que se le reconoce al trabajador una antigüedad de 27 años, 2 meses y 20 días de servicio, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. MELQUIADES OSORNIO RESÉNDIZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MELQUIADES OSORNIO RESÉNDIZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. MELQUIADES OSORNIO RESÉNDIZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Ayudante General, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,759.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MELQUIADES OSORNIO RESÉNDIZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Melquiades Osornio Reséndiz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día nueve del mes de enero del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13,19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

Primero. Que con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2003 dos mil tres, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombró a la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Segundo. En fecha 27 veintisiete de noviembre de 2013 dos mil trece, en virtud de la renuncia de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López como Adscrito de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, se declaró vacante la Adscripción de dicha Notaría Pública.

Tercero. En fecha 27 veintisiete de noviembre de 2013, la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, fue nombrada como Notario Titular de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, por lo cual, en esa misma fecha dirigió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud proponiendo a la Licenciada María de Montserrat Rodríguez Sibaja, como Notario Adscrito a dicha Notaría.

Cuarto. El 2 dos de diciembre de 2013 dos mil trece, la Licenciada María de Montserrat Rodríguez Sibaja dirigió al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud para que fuera examinada para obtener el nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Quinto. De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente de la Licenciada María de Montserrat Rodríguez Sibaja, que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, se acredita que con fecha 17 diecisiete de diciembre de 2013 dos mil trece fue aprobada en el examen que presentó para ser nombrada Notario Adscrito de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, estando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, a la Licenciada María de Montserrat Rodríguez Sibaja.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente a la Licenciada María de Montserrat Rodríguez Sibaja como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado " La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 7 siete días del mes de enero de 2014 dos mil catorce.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Querétaro, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 5 de diciembre de 2008.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la "Entidad", así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la "Entidad" ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo "créditos fiscales federales", que al efecto acuerde con la "Secretaría", incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 1, 7 primer párrafo, 10, 20 primer párrafo y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 1, 2, 3, 5, 6, 19 fracciones I y II, 21 fracción IV y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales", de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

SEGUNDA.- Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere el presente Anexo, la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la "Entidad" la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la "Entidad" y la "Secretaría" acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.

II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los "créditos fiscales federales" que la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la "Entidad" para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la "Entidad".

III. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la"Entidad".

IV. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

CUARTA.- La suma del monto de la totalidad de los "créditos fiscales federales" que se hayan enviado a la "Entidad" no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la "Entidad".

La "Entidad" podrá solicitar a la "Secretaría" la asignación, para su cobro, de "créditos fiscales federales" a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la "Entidad" manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los "créditos fiscales federales" que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

QUINTA.- Para los efectos de la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere este Anexo, la "Entidad" podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la "Secretaría", las siguientes:

I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los "créditos fiscales federales".

II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la "Entidad".

III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los "créditos fiscales federales" cuya recuperación realice la "Entidad" en los términos del presente Anexo.

SEXTA.- La "Entidad" deberá devolver a la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los "créditos fiscales federales", para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los "créditos fiscales federales" a la "Entidad", se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.

III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los "créditos fiscales federales" mediante dación en pago o compensación.

IV. Cuando la "Entidad" no haya recuperado los "créditos fiscales federales" que le proporcionó la "Secretaría" dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los "créditos fiscales federales" que hayan sido enviados a la "Entidad" para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de "créditos fiscales federales" para cobro por la "Entidad".

SÉPTIMA.- La "Entidad" proporcionará a la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los "créditos fiscales federales" que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

OCTAVA.- En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la "Entidad", en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la "Entidad" en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría "y la "Entidad" y en el presente Anexo.

II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la "Entidad" al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la "Entidad" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la "Secretaría" a pagar algún monto al contribuyente, la "Secretaría" podrá compensar con la "Entidad" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".

DÉCIMA.- La "Secretaría" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la "Entidad", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

TRANSITORIA

ÚNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F. 31 de octubre de 2013.

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
Rúbrica

POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LUIS VIDEGARAY CASO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 1, 2, 7, 65 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante resolución de fecha 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece, se suspendió temporalmente por el término de 6 seis meses del ejercicio de la función notarial al Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, y se le concedió un plazo de 30 treinta días para que resolviera las queja presentadas en su contra.

II.- En virtud de la suspensión temporal decretada en contra del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, se procedió a hacer entrega del Protocolo de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, en su carácter de Notario Adscrito a dicha Notaría.

III.- Que con fecha 23 veintitrés de enero de 2014 dos mil catorce, presentó escrito ante esta Secretaría de Gobierno, exhibiendo todos y cada una de los testimonios de las escrituras motivo de la queja, dando así cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la resolución referida en el apartado que antecede.

IV.- Que ha transcurrido el plazo de la suspensión decretada, y el Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero ha dado cabal cumplimiento a cada una de las quejas motivo del procedimiento.

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se levanta la suspensión temporal del ejercicio de la función notarial decretada en contra del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, en la resolución de fecha 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece, dictada por esta Secretaría, por lo que a partir de la fecha en que se le haga entrega del Protocolo, deberá reiniciar la función notarial.

Segundo.- Como consecuencia del levantamiento de la suspensión, se ordena al Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, haga entrega al Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero del Protocolo de dicha Notaría.

Tercero.- Se faculta al Licenciado José María Manríquez Huerta, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para que con personal que asigne, se constituya en el domicilio de la Notaría Pública número 4 cuatro de la Demarcación Notarial de Querétaro, y levante el acta correspondiente a la entrega del Protocolo de dicha Notaría por parte del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito, al Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, así como en 3 tres periódicos de circulación en el Estado.

Quinto.- Notifíquese personalmente al Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, al Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Directora del Archivo General de Notarías, al Director de Catastro y al Consejo de Notarios del Estado de Querétaro.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 10 diez del mes de febrero de 2014 dos mil catorce.

Licenciado Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 1 y 4 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 9 de noviembre de 2012, y

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro y 1 del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 9 de noviembre de 2012, la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo, es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con autonomía técnica y de gestión, encargado de atender las solicitudes de información que los particulares formulen a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en el marco de la precitada Ley.

2. Que el artículo 4 del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, señala que para contabilizar los plazos y términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales e instrumentos normativos derivados de la misma, se estará a lo dispuesto en el calendario que publique la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

3. Que en este tenor, se hace necesario establecer el calendario de suspensión de labores para efectos de la recepción, trámite y resolución de asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública, de los que deba conocer la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL PARA EL AÑO 2014.

Artículo Único. Para los efectos del cómputo de los plazos y términos previstos en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales e instrumentos normativos derivados de la misma, con relación a los asuntos de la competencia de la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, se considerarán como días inhábiles durante el año 2014:

I. Los sábados y domingos;

II. El primero de enero;

III. El tres de febrero en conmemoración del cinco de febrero;

IV. El diecisiete de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo;

V. El diecisiete y dieciocho de abril;

VI. El primero de mayo;

VII. El dieciséis de septiembre;

VIII. Diecisiete de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;

IX. El doce y veinticinco de diciembre;

Con motivo del primero y segundo periodos vacacionales, también serán inhábiles los días veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de julio y primero, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de agosto (primer periodo), así como los días dieciocho, diecinueve, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre (segundo periodo).

Transitorios

Artículo Único. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 31 de enero de 2014.

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

33
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ESTADO DE QUERÉTARO

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

I-004 - FAIS Municipal

Indicador del Estado: Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública **Primer Trimestre 2013**

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Desarrollo Regional	**Actividad Institucional**	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Meta Programada al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente		Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad	(número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro de los plazos establecidos con la información requerida/ número total de municipios)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						100.00	100.00	100.00	100.00	0 - COBERTURA ESTATAL

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.

Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad

0 - COBERTURA ESTATAL Los 18 municipios del Estado cumplieron en tiempo y forma con la captura de su información correspondiente a los módulos de Formato Único y Recursos Nivel Fondo

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

33
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ESTADO DE QUERÉTARO

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

I-004 - FAIS Municipal

Indicador del Estado: Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública **Segundo Trimestre 2013**

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Desarrollo Regional	**Actividad Institucional**	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente		Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad	(número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro de los plazos establecidos con la información requerida/ número total de municipios)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						100.00	100.00	100.00	100.00	0 - COBERTURA ESTATAL

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad
0 - COBERTURA ESTATAL Los 18 municipios del Estado cumplieron en tiempo y forma con la captura de su información correspondiente a los módulos de formato único y nivel fondo

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

33
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ESTADO DE QUERÉTARO

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

I-004 - FAIS Municipal

Indicador del Estado: Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública **Tercer Trimestre 2013**

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-003 FAIS Estatal	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Desarrollo Regional	**Actividad Institucional**	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Meta Programada al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	N/D	Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) invertidos	(Recursos del FISE del Estado invertidos en acciones que benefician a más de un municipio en el año/Recursos del FISE ministrados al Estado en el año)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Anual	100.00	N/A	N/A	N/A	Estatal

PRESUPUESTO

	Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %
	Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo
PRESUPUESTO ORIGINAL	6,434.6	5,791.1	5,791.1	100.0
PRESUPUESTO MODIFICADO	6,434.6	5,791.1	5,791.1	100.0

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) invertidos
Sin información

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERIA
Rúbrica

33
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ESTADO DE QUERÉTARO

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

I-004 - FAIS Municipal

Indicador del Estado: Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Desarrollo Regional	**Actividad Institucional**	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente		Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad	(número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro de los plazos establecidos con la información requerida/ número total de municipios)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						100.00	100.00	100.00	100.00	0 - COBERTURA ESTATAL

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad
0 - COBERTURA ESTATAL Los 18 municipios del Estado cumplieron en tiempo y forma con la captura de su información correspondientes a los módulos de formato único y nivel fondo

C.P. GERMÁN RODRIGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE INFORMA CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que convoina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos				
						Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periodico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013				3,518,480	3,518,480	3,518,480	0	0	100.0%	0				0	0	0	0		
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				3,518,480	3,518,480	3,518,480	0	0	100.0%	0				0	0	0	0		
	Sujetos a Reglas de Operación				3,518,480	3,518,480	3,518,480	0	0	100.0%	0				0	0	0	0		
7135	Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	0-COBERTURA ESTATAL	INSTANCIA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA	111-314	3,518,480	3,518,480	3,518,480	0	0	100.0%	0		LOS PAGOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDEN A LAS ASESORÍAS QUE SE IMPARTEN EN EL MARCO DE LAS PRIORIDADES NACIONALES Y ESTATALES, CUYA INFORMACIÓN ES COMPILADA Y PUBLICADA EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA INSTANCIA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA.		0	0	0	0		

RESPONSABLE DEL PROGRAMA EN LA ENTIDAD

DRA. MARÍA JOSEFINA J. ARBILANO CHÁVEZ
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública PERIODO 2013

Total: 243

Información General del Proyecto															Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	Avance Acumulado	
QUE00130200152479	Parque Mision San Carlos	-	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$15,576,586	$15,576,586	$15,576,586	$15,576,586	$15,576,586	$15,576,586	$15,576,586	100.00	$0	PARQUE RECREATIVO	6,081	100.00	6.12	Financiera: / Física: / Registro: LA META ES UN PARQUE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130200159109	Equipamiento	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal		4-Gobernación	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$3,626,400	$3,626,400	$3,626,400	$3,594,846	$3,594,846	$3,594,846	$3,594,846	99.13	$0	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO SE REALIZARA REINTEGRO CORRESPONDIENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300177115	Centro Cultural Tejeda, 1ra. Etapa (Colonia Tejeda)	2013-01442	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U022 Programas Regionales		23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Cultura y turismo	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$13,100,000	$13,100,000	$13,100,000	$13,100,000	$13,100,000	$13,100,000	$13,100,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	10,414	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO POR EJECUTAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300192294	Adquisición De Equipo Medico Para El Centro De Salud Presa De Bravo	-	Querétaro	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Subsidios	U022 Programas Regionales		23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARÍA DE SALUD	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$992,700	$992,700	$992,700	$353,304	$0	$0	$0	0.00	$0	Equipo	20,000	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUE00130300195687	Construccion De Banquetas Y Empedrado En Calle Rio Mississipi	HABITAT2013-2	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	S048 Programa Habitat		20-Desarrollo Social	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$163,267	$163,267	$163,267	$120,939	$120,939	$120,939	$120,939	74.07	$0	-	2,835	100.00	74.07	Financiera: / Física: / Registro: OBRA EN PROCESO, SE INCREMENTO EL MONTO DE LA OBRA RESPECTO AL TRIMESTRE ANTERIOR - OBRA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300211937	Empedrado En Calles Valle Dorado	-	Querétaro	Corregidora	Colonia Valle Dorado Dos Mil	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$250,883	$250,883	$250,883	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metro Cuadrado	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA CREADA CON PARTE DE INTERESES FINANCIEROS ($196,815.94) - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300213205	Bolsa Por Asignar	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$13,448	$13,562	$13,562	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	-1	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: BOLSA POR ASIGNAR ORIGINADA POR PRODUCTOS FINANCIEROS POR ASIGNAR A OBRA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300213511	Empedrado De Calles Valle Dorado	-	Querétaro	Corregidora	Colonia Valle Dorado Dos Mil	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	$279,301	$279,301	$279,301	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300214785	Bolsa Por Asignar	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2012	$24,444	$24,444	$24,444	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	-1	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: BOLSA POR ASIGNAR CORRESPONDIENTE A INTERESESFINANCIEROS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300215011	Empedrado En Calles Valle Dorado	-	Querétaro	Corregidora	Colonia Valle Dorado Dos Mil	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$132,817	$158,773	$158,773	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA POR EJECUTAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300215740	Bolsa Por Asignar	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$34,522	$60,604	$60,604	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: REMANENTE DE INTERESES FINANCIEROS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300216555	Rehabilitacion De Canchas Deportivas	-	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$644,284	$644,284	$644,284	$597,334	$597,334	$597,334	$597,334	92.71	$0	Metros Lineales	3,685	100.00	92.71	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300216698	Prevencion De Abuso Sexual Infantil	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$250,000	$250,000	$250,000	$227,755	$227,755	$227,755	$227,755	91.10	$0	Taller	0	100.00	91.10	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300216761	Proyecto De Colaboracion Y Dialogo Entre La Infancia Y La Policia	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$450,000	$450,000	$450,000	$424,573	$424,573	$424,573	$424,573	94.35	$0	Taller	0	100.00	94.35	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300216921	Programa Buho	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$3,799,000	$3,799,000	$3,799,000	$3,114,944	$3,114,944	$3,114,944	$3,114,944	81.99	$0	Equipo	2,400	100.00	81.99	Financiera: / Física: / Registro: PROGRAMA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300216999	Promotores Comunitarios	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,100,000	$1,100,000	$1,100,000	$1,073,168	$1,073,168	$1,073,168	$1,073,168	97.56	$0	Programa	50	100.00	97.56	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO POR TERMINAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217053	Mujeres Emprendedoras	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$583,121	$584,110	$584,110	$544,804	$544,804	$544,804	$544,804	93.27	$0	Taller	97	100.00	93.27	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217093	Prevencion De Embarazos Tempranos	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$200,000	$199,880	$199,880	$166,923	$166,923	$166,923	$166,923	83.51	$0	Programa	0	100.00	83.51	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217138	Obras De Teatro Y Desarrollo De Creatividad, Espectaculos Al Aire Libre	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Cultura y turismo	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,377,104	$1,377,224	$1,377,224	$1,377,162	$1,377,162	$1,377,162	$1,377,162	100.00	$0	Presentación	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217187	Taller De Cultura De La Paz	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Cultura y turismo	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$100,000	$100,000	$100,000	$100,000	$100,000	$100,000	$100,000	100.00	$0	Taller	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217217	Taller De Solución De Conflictos	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$150,000	$150,000	$150,000	$150,000	$150,000	$150,000	$150,000	100.00	$0	Taller	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217277	Prevencion De Adicciones	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$300,000	$300,000	$300,000	$290,841	$290,841	$290,841	$290,841	96.95	$0	Taller	0	100.00	96.95	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO POR TERMINAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217523	Rehabilitación De Canchas Deportivas Santa Barbara	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$2,755,716	$2,755,716	$2,755,716	$2,755,716	$2,755,716	$2,755,716	$2,755,716	100.00	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217579	Rehabilitación Universidad Infantil	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$2,700,000	$2,700,000	$2,700,000	$2,689,510	$2,689,510	$2,689,510	$2,689,510	99.61	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	99.61	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217642	Rehabilitación De Centro De Mediación Comunitario	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$300,000	$300,000	$300,000	$293,473	$293,473	$293,473	$293,473	97.82	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	97.82	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217696	Construccion Centro De Mediacion Comunitaria	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$997,757	$997,757	$997,757	$997,757	99.78	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	99.78	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO POR TERMINAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217740	Reto A La Vida. Centro De Artes Y Oficios	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$988,082	$988,082	$988,082	$988,082	98.81	$0	Metro Cuadrado	0	100.00	98.81	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300217780	Alumbrado Publico	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,300,000	$1,300,000	$1,300,000	$1,264,924	$1,264,924	$1,264,924	$1,264,924	97.30	$0	Luminaria	0	100.00	97.30	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300219312	Mejoramiento De Calles Y Banquetas (En Base A Las Recomendaciones Del Enfoque Preventivo Del Delito	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$998,762	$998,762	$998,762	$998,762	99.88	$0	Metros Lineales	0	100.00	99.88	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300219355	Rehabilitacion Del Centro Comunitario	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$600,000	$600,000	$600,000	$599,439	$599,439	$599,439	$599,439	99.91	$0	Centro	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300220845	Aportación A La Esfe	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U022 Programas Regionales		23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	Cancelado	Cuarto Trimestre	2013	$13,100	$13,100	$13,100	$13,100	$13,100	$13,100	$13,100	100.00	$0	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130300221714	Profesionalizacion	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U002 Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal		4-Gobernación	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$3,833,600	$3,633,184	$3,633,184	$3,633,184	$3,633,184	$3,633,184	$3,633,184	100.00	$0	-1	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - EL MONTO AUTORIZADO ERA POR $3 580,000 Y DICHO MONTO SE INCREMENTO CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO. PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400240020	Gastos Indirectos	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$330,015	$330,015	$330,015	$330,015	$330,015	$330,015	$330,015	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: RECURSO UTILIZADO PARA CUMPLIR CON LAS OBRAS DEL PROGRAMA / Registro: RECURSO UTILIZADO PARA CUMPLIR CON LAS OBRAS DEL PROGRAMA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QRO013040036196	Adquisición De Equipo Y Material	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución Cuarto Trimestre	2009	$238,188	$238,188	$238,188	$256,188	$256,188	$256,188	$238,188	100.00	80	Equipo	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro ESTA OBRA SE EJECUTO CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, BASANDOSE EN UNA PLANEACION Y PROGRAMACION QUE SE DERIVA DE LA VALIDACION TECNICA DEL SITIO DE LA OBRA, MISMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Y DE LA VALIDACION SOCIAL, QUE ES PARTE FUNDAMENTAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, ESTE DOCUMENTO ES ELABORADO Y ENTREGADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO TANTO SON DETERMINANTES LA NECESIDADES, REQUERIMIENTOS LIMITANTES Y SOBRE TODO LA FACTIBILIDAD DEL LUGAR PARA EJECTURA OBRAS DE URBANIZACION, ELECTRIFICACION E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASI COMO OBRAS DE ALANTARILLADO,AGUA POTABLE, Y DEL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 33 EN SU INCISO A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036228	Rehabilitacion De Empedrado En Calles De La Colonia Santa Barbara	-	Querétaro	Corregidora	Dección Suroeste de Colonia Santa Bárbara	Rural	Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2009	$940,103	$940,103	$940,103	$940,103	$940,103	$940,103	$940,103	100.00	80	Metros	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 4TO. TRIMESTRE 2009. ESTA OBRA SE EJECUTO CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, BASANDOSE EN UNA PLANEACION Y PROGRAMACION QUE SE DERIVA DE LA VALIDACION TECNICA DEL SITIO DE LA OBRA, MISMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Y DE LA VALIDACION SOCIAL, QUE ES PARTE FUNDAMENTAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, ESTE DOCUMENTO ES ELABORADO Y ENTREGADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO TANTO SON DETERMINANTES LA NECESIDADES, REQUERIMIENTOS LIMITANTES Y SOBRE TODO LA FACTIBILIDAD DEL LUGAR PARA EJECTURA OBRAS DE URBANIZACION, ELECTRIFICACION E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASI COMO OBRAS DE ALANTARILLADO,AGUA POTABLE, Y DEL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 33 EN SU INCISO A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036237	Barda Perimetral Secundaria Jose Clemente Orozco	-	Querétaro	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución Cuarto Trimestre	2009	$1,096,898	$1,096,898	$1,096,898	$1,056,893	$1,056,893	$1,056,893	$1,096,898	100.00	80	Metros Cuadrados	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro ESTA OBRA SE EJECUTO CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, BASANDOSE EN UNA PLANEACION Y PROGRAMACION QUE SE DERIVA DE LA VALIDACION TECNICA DEL SITIO DE LA OBRA, MISMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Y DE LA VALIDACION SOCIAL, QUE ES PARTE FUNDAMENTAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, ESTE DOCUMENTO ES ELABORADO Y ENTREGADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO TANTO SON DETERMINANTES LA NECESIDADES, REQUERIMIENTOS LIMITANTES Y SOBRE TODO LA FACTIBILIDAD DEL LUGAR PARA EJECTURA OBRAS DE URBANIZACION, ELECTRIFICACION E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASI COMO OBRAS DE ALANTARILLADO,AGUA POTABLE, Y DEL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 33 EN SU INCISO A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036325	Rehabilitacion Bordo El Cuevo Charco Blanco	-	Querétaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2009	$286,796	$286,796	$286,796	$286,796	$286,796	$286,796	$286,796	100.00	80	Hectárea	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 4TO. TRIMESTRE 2009. ESTA OBRA SE EJECUTO CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, BASANDOSE EN UNA PLANEACION Y PROGRAMACION QUE SE DERIVA DE LA VALIDACION TECNICA DEL SITIO DE LA OBRA, MISMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Y DE LA VALIDACION SOCIAL, QUE ES PARTE FUNDAMENTAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, ESTE DOCUMENTO ES ELABORADO Y ENTREGADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO TANTO SON DETERMINANTES LA NECESIDADES, REQUERIMIENTOS LIMITANTES Y SOBRE TODO LA FACTIBILIDAD DEL LUGAR PARA EJECTURA OBRAS DE URBANIZACION, ELECTRIFICACION E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASI COMO OBRAS DE ALANTARILLADO,AGUA POTABLE, Y DEL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 33 EN SU INCISO A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036335	Rehabilitacion El Bordo El Jural	-	Querétaro	Corregidora	Ejido el Jural	Rural	Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Agua y saneamiento	En Ejecución Cuarto Trimestre	2009	$249,741	$249,741	$249,741	$249,741	$249,741	$249,741	$249,741	100.00	80	Hectárea	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro ESTA OBRA SE EJECUTO CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, BASANDOSE EN UNA PLANEACION Y PROGRAMACION QUE SE DERIVA DE LA VALIDACION TECNICA DEL SITIO DE LA OBRA, MISMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Y DE LA VALIDACION SOCIAL, QUE ES PARTE FUNDAMENTAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, ESTE DOCUMENTO ES ELABORADO Y ENTREGADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO TANTO SON DETERMINANTES LA NECESIDADES, REQUERIMIENTOS LIMITANTES Y SOBRE TODO LA FACTIBILIDAD DEL LUGAR PARA EJECTURA OBRAS DE URBANIZACION, ELECTRIFICACION E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASI COMO OBRAS DE ALANTARILLADO,AGUA POTABLE, Y DEL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 33 EN SU INCISO A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036383	Rehabilitacion De Bordo El Ruego	-	Querétaro	Corregidora	Lourdes	Rural	Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Agua y saneamiento	En Ejecución Cuarto Trimestre	2009	$57,595	$57,595	$57,595	$57,595	$57,595	$57,595	$57,595	100.00	80	Hectárea	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro ESTA OBRA ES TERMINO EN EL 4TO TRIMESTRE 2009. ESTA OBRA SE EJECUTO CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, BASANDOSE EN UNA PLANEACION Y PROGRAMACION QUE SE DERIVA DE LA VALIDACION TECNICA DEL SITIO DE LA OBRA, MISMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Y DE LA VALIDACION SOCIAL, QUE ES PARTE FUNDAMENTAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, ESTE DOCUMENTO ES ELABORADO Y ENTREGADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO TANTO SON DETERMINANTES LA NECESIDADES, REQUERIMIENTOS LIMITANTES Y SOBRE TODO LA FACTIBILIDAD DEL LUGAR PARA EJECTURA OBRAS DE URBANIZACION, ELECTRIFICACION E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASI COMO OBRAS DE ALANTARILLADO,AGUA POTABLE, Y DEL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 33 EN SU INCISO A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036403	Rehabilitacion Bordo Los Rivera	-	Querétaro	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Agua y saneamiento	En Ejecución Cuarto Trimestre	2009	$45,777	$45,777	$45,777	$45,777	$45,777	$45,777	$45,777	100.00	80	Hectárea	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro OBRA TERMINADA EN EL 4TO TRIMESTRE 2009. ESTA OBRA FUE EJECUTO CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, BASANDOSE EN UNA PLANEACION Y PROGRAMACION QUE SE DERIVA DE LA VALIDACION TECNICA DEL SITIO DE LA OBRA, MISMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, Y DE LA VALIDACION SOCIAL, QUE ES PARTE FUNDAMENTAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, ESTE DOCUMENTO ES ELABORADO Y ENTREGADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO TANTO SON DETERMINANTES LA NECESIDADES, REQUERIMIENTOS LIMITANTES Y SOBRE TODO LA FACTIBILIDAD DEL LUGAR PARA EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACION, ELECTRIFICACION E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASI COMO OBRAS DE ALANTARILLADO,AGUA POTABLE, Y DEL SECTOR SALUD, EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 33 EN SU INCISO A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036435	Empedrado En Calles Valle Dorado	-	Querétaro	Corregidora	Colonia Valle Dorado Dos Mil	Rural	Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2009	$157,046	$157,046	$157,046	$157,046	$157,046	$157,046	$157,046	100.00	80	Metros Cuadrados	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro OBRA REALIZADA CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO FISM 2009 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036438	Bolsa Por Asignar (Productos Financieros)	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución Cuarto Trimestre	2009	$40	$40	$40	$0	$0	$0	$0	0.00	80	POR ASIGNAR	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro PRODUCTOS FINANCIEROS POR ASIGNAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036485	Suministro/Servicios Generales Mobiliario Y Equipo	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución Cuarto Trimestre	2009	$199,030	$199,030	$199,030	$199,030	$199,030	$199,030	$199,030	100.00	80	Artículo	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro EN EL AVANCE FISICO, EN REFERENCIA A LOS ARTICULOS QUE SE COMPRAN SON EQUIPO TRANSPORTE Y EQUIPO DE COMPUTO, SE TERMINARON DE ENTREGAR EN EL 4TO. TRIMESTRE 2010. PARA LLEVAR A CABO LA CONCLUSION DE UNA OBRA A SATISFACCION DE LA CONTRATANTE Y BENEFICIARIOS SON NECESARIOS LOS GASTOS INDIRECTOS. ASIMAS QUE CADA MUNICIPIO DEBE CONOCER EL CAMBIO ORGANIZACIONAL EN SU GOBIERNO, ORIENTADO A ASEGURAR LOS SOPORTE INTERNOS PARA MEJORAR LOS PROCESOS INTERNOS Y GESTION. EL MONTO DE LOS INDIRECTOS PAGO DERIVO A QUE SE CANCELO UN GASTO, CANTIDAD QUE SE LLEVO A LA BOLSA COMUN. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036475	Empedrado En Calles Valle Dorado	-	Querétaro	Corregidora	Colonia Valle Dorado Dos Mil	Rural	Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2011	$285,169	$285,169	$285,169	$285,169	$0	$0	$0	0.00	80	Metros Cuadrados	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro OBRA CERRADA CON LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO FISM 2011 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRO013040036496	Alumbrado Publico Av Candiles	-	Querétaro	Corregidora	Hinquno	Rural	Aportaciones Federales	100% FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Energía	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$100,957	$128,590	$128,590	$190,424	$190,424	$190,424	$190,424	80.83	80	Luminaria	0	100.00	80.83	Financiera: / Física: / Registro OBRA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QROO130400361936	Arado	-	Queretaro	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$11,750	$11,750	$11,750	$11,750	$11,750	$11,750	$11,750	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361936	Aspersor Para Tractor	-	Queretaro	Corregidora	Bravo	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$7,105	$7,105	$7,105	$7,105	$7,105	$7,105	$7,105	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros CONTRIBUIR AL DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA COMUNIDAD - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361940	Aspersora Para Tractor	-	Queretaro	Corregidora	Bravo	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$8,230	$8,230	$8,230	$8,250	$8,250	$8,250	$8,230	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361008	Aspersora Para Tractor	-	Queretaro	Corregidora	Ejido el Jaral	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$7,000	$7,000	$7,000	$7,000	$7,000	$7,000	$7,000	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361022	Aspersora Para Tractor	-	Queretaro	Corregidora	San Rafael	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$21,975	$21,975	$21,975	$21,975	$21,975	$21,975	$21,975	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361341	Cosechadora	-	Queretaro	Corregidora	Ejido el Jaral	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$8,213	$8,213	$8,213	$8,213	$8,213	$8,213	$8,213	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICAY FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361391	Cultivadora	-	Queretaro	Corregidora	Bravo	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$4,500	$4,500	$4,500	$4,500	$4,500	$4,500	$4,500	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICAY FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361432	Desbrozadora	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$2,192	$2,192	$2,192	$2,192	$2,192	$2,192	$2,192	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICAY FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361432	Desvaradora	-	Queretaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$9,750	$9,750	$9,750	$9,750	$9,750	$9,750	$9,750	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICAY FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361434	Empacadora	-	Queretaro	Corregidora	El Roneral	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$62,500	$62,500	$62,500	$62,500	$62,500	$62,500	$62,500	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICAY FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361436	Enxiladora Y Cosechadora	-	Queretaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$145,453	$145,453	$145,453	$145,453	$145,453	$145,453	$145,453	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361438	Nastrillo	-	Queretaro	Corregidora	Bravo	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$4,125	$4,125	$4,125	$4,125	$4,125	$4,125	$4,125	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361532	Nastrillo	-	Queretaro	Corregidora	Bravo	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$11,725	$11,725	$11,725	$11,725	$11,725	$11,725	$11,725	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361537	Tractor	-	Queretaro	Corregidora	Bravo	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$75,000	$75,000	$75,000	$75,000	$75,000	$75,000	$75,000	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361533	Tejalan	-	Queretaro	Corregidora	Bravo	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$37,470	$37,470	$37,470	$37,470	$37,470	$37,470	$37,470	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361533	Remolque	-	Queretaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$6,500	$6,500	$6,500	$6,500	$6,500	$6,500	$6,500	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361545	Rodega	-	Queretaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$48,911	$48,911	$48,911	$48,911	$48,911	$48,911	$48,911	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361535	Trilladora	-	Queretaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$86,230	$86,230	$86,230	$86,250	$86,250	$86,250	$86,230	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361546	Arado	-	Queretaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$10,450	$10,450	$10,450	$10,450	$10,450	$10,450	$10,450	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361536	Tractor	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$75,000	$75,000	$75,000	$75,000	$75,000	$75,000	$75,000	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361609	Rodega	-	Queretaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$125,000	$125,000	$125,000	$125,000	$125,000	$125,000	$125,000	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361638	Rodega	-	Queretaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$96,834	$96,834	$96,834	$96,814	$96,814	$96,814	$96,814	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361632	Rodega	-	Queretaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$96,813	$96,813	$96,813	$96,813	$96,813	$96,813	$96,813	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361641	Rastra	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$23,000	$23,000	$23,000	$23,000	$23,000	$23,000	$23,000	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361645	Corral	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$37,834	$37,834	$37,834	$37,824	$37,824	$37,824	$37,834	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361605	Aspersora	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$3,700	$3,700	$3,700	$3,700	$3,700	$3,700	$3,700	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361649	Comederos	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$583	$583	$583	$583	$583	$583	$583	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361648	Rastra	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$17,500	$17,500	$17,500	$17,500	$17,500	$17,000	$17,500	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361701	Tejalan	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$35,308	$35,308	$35,308	$35,308	$35,308	$35,308	$35,308	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361712	Remolque	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$12,375	$12,375	$12,375	$12,375	$12,375	$12,375	$12,375	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361722	Desbrozadora	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$2,192	$2,192	$2,192	$2,192	$2,192	$2,192	$2,192	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361737	Nastrillo	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$14,625	$14,625	$14,625	$14,625	$14,625	$14,625	$14,625	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361746	Rebeldros	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$940	$940	$940	$940	$940	$940	$940	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361757	Remolque	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$6,000	$6,000	$6,000	$6,000	$6,000	$6,000	$6,000	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QROO130400361772	Corral	-	Queretaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S136 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra dora pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$24,803	$24,803	$24,803	$24,803	$24,803	$24,803	$24,803	100.00	80	Proyecto	0	100.00	100.00	Financieras: / Física: / Registros PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE00130400242784	Aspersora	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$3,699	$3,699	$3,699	$3,699	$3,699	$3,699	$3,699	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400242799	Remolque	-	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$8,300	$8,300	$8,300	$8,300	$8,300	$8,300	$8,300	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400242811	Bodega	-	Querétaro	Corregidora	La Poza	Rural	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$112,515	$112,515	$112,515	$112,515	$112,515	$112,515	$112,515	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400242822	Fabrica De Quesos	-	Querétaro	Corregidora	Purisima de San Rafael	Rural	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$179,658	$179,658	$179,658	$179,658	$179,658	$179,658	$179,658	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400242829	Corral	-	Querétaro	Corregidora	Lourdes	Rural	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$94,785	$94,785	$94,785	$94,785	$94,785	$94,785	$94,785	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400242836	Arado	-	Querétaro	Corregidora	San Rafael	Rural	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$13,000	$13,000	$13,000	$13,000	$13,000	$13,000	$13,000	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400242843	Rastra	-	Querétaro	Corregidora	Puerta de San Rafael	Rural	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$29,000	$29,000	$29,000	$29,000	$29,000	$29,000	$29,000	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400242849	Sistema De Riego De Aspersion/Microaspersion	-	Querétaro	Corregidora	San Rafael	Rural	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$34,387	$34,387	$34,387	$34,387	$34,387	$34,387	$34,387	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400242859	Sembradora	-	Querétaro	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$8,600	$8,600	$8,600	$8,600	$8,600	$8,600	$8,600	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400242864	Centro De Acopio De Ganado Ovino	-	Querétaro	Corregidora	San Rafael	Rural	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$172,568	$172,568	$172,568	$172,568	$172,568	$172,568	$172,568	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400242873	Rastra	-	Querétaro	Corregidora	Puerta de San Rafael	Rural	Subsidios	S230 Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	8-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$27,838	$27,838	$27,838	$27,838	$27,838	$27,838	$27,838	100.00	$0	Proyecto	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400257750	Bolsa Por Asignar	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	Cancelado	Cuarto Trimestre	2013	$273,938	$273,938	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	PRODUCTOS FINANCIEROS	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: BOLSA POR ASIGNAR CORRESPONDIENTE A INTERESES FINANCIEROS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400257875	Bolsa Por Asignar	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Convenios	S205 Deporte	11-Educación Pública	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$115,162	$115,162	$0	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	PRODUCTOS FINANCIEROS	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: BOLSA POR ASIGNAR CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES FINANCIEROS GENERADOS POR EL FONDO CONADE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400258200	Urbanizacion De Calle Guadiana	-	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA POR EJECUTAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400258209	Urbanizacion De Col Desarrollo Hidalgo	-	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$981,721	$891,721	$891,721	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros Cuadrados	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA POR EJECUTAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400258264	Parque Deportivo El Portico 1ra Etapa	-	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$828,181	$828,181	$828,181	$801,904	$801,904	$801,904	$801,904	96.83	$0	PARQUE	0	100.00	96.83	Financiera: / Física: / Registro: OBRA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400258296	Plaza Principal De La Negreta (Promotores Comunitarios)	-	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$22,140	$11,309	$11,309	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Acción	0	100.00	71.69	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION - PROYECTO POR EJECUTAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400258310	Plaza Principal De La Negreta (Futbol Rapido, Conformacion De Contraloria Social)	-	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$22,408	$22,408	$22,408	$21,425	$21,425	$21,425	$21,425	95.61	$0	Acción	0	100.00	95.61	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400258322	Plaza Principal De La Negreta (Elaboracion De Proyectos De Vida)	-	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$18,848	$18,848	$18,848	$18,848	$18,848	$18,848	$18,848	100.00	$0	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400258328	Parque Deportivo Del Portico (Feria De Ciencias,Skateboarding, Y Conformacion De Contraloria Social)	-	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Subsidios	S175 Rescate de espacios públicos	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$180,936	$180,936	$180,936	$179,560	$179,560	$179,560	$179,560	99.24	$0	Acción	0	100.00	99.24	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO POR TERMINAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400258385	Aula Jardín De Niños Concepcion G. Naranjo	-	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$307,599	$307,599	$307,599	$307,599	$307,599	$307,599	$307,599	100.00	$0	Aula	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400258467	Festival Culturaly Artistico	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Convenios	R070 Programas de Cultura en las Entidades Federativas	11-Educación Pública	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Cultura y turismo	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$310,000	$1,100,000	$1,100,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Acción	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA POR EJERCER - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE00130400258530	Fortalecimiento De Las Capacidades De Evaluacion Control De Confianza	-	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U003 Otorgamiento de subsidios para las entidades federativas para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública en materia de mando policial	4-Gobernación	SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD PUBLICA	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$2,793,598	$2,793,598	$2,793,598	$2,793,598	$2,793,598	$2,793,598	$2,793,598	100.00	$0	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - PROYECTO TERMINADO - SE TUVIERON INTERESES FINANCIEROS DEL FONDO POR $129,725.87 DE LOS CUALES SE UTILIZARON 21,629.33 Y SE REALIZARA EL REINTEGRO DE LOS 108,096.54 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE08130200160464	Construccion De Cafeteria Del Cbetis 118 2da Etapa, En El Pueblito Corregidora	2012-IIF-016	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Convenios	U024 Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior	11-Educación Pública	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2008	$386,543	$386,543	$386,543	$386,543	$170,306	$170,306	$170,306	44.06	$0	Obra	0	100.00	44.00	Financiera: / Física: obra en proceso / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100112137	Reacondicionamiento Centro De Salud Santa Barbara	1	Querétaro	Corregidora	Sección Suroeste de Colonia Santa Bárbara	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Salud	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$2,556,054	$2,556,054	$2,556,054	$2,556,054	$2,556,054	$2,556,054	100.00	$0	Metros Cuadrados, Centros De Salud	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100112141	Construccion Aula Sec. Jesus Romero Flores	7	Querétaro	Corregidora	Sección Suroeste de Colonia Santa Bárbara	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$483,200	$483,200	$483,200	$483,200	$483,200	$483,200	100.00	$0	Metros Cuadrados, Aulas	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100112145	Urbanizacion 2a. Etapa Calle Revolucion Panorama	69	Querétaro	Corregidora	Sección Suroeste de Colonia Santa Bárbara	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$286,299	$286,299	$286,299	$286,299	$286,299	$286,299	100.00	$0	Metros	300	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100112146	Planta De Tratamiento	77	Querétaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$3,552,036	$3,552,036	$3,552,036	$3,552,036	$3,552,036	$3,552,036	100.00	$0	Planta	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100112148	Drenaje En Varias Calles, Emiliano Zapata	78	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$197,743	$197,743	$197,743	$197,743	$197,743	$197,743	100.00	$0	Metro Lineal	126	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100112152	Red De Alcantarillado Y Drenaje Sanitario	13	Querétaro	Corregidora	Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$634,900	$634,900	$634,900	$634,900	$634,900	$634,900	100.00	$0	Metro Lineal	200	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100112154	Colector Sanitario	12	Querétaro	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$478,045	$478,045	$478,045	$478,045	$478,045	$478,045	100.00	$0	Metro Lineal	400	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100112159	Aula Primaria Ignacio Zaragoza	6	Querétaro	Corregidora	Lourdes	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$287,593	$287,593	$287,593	$287,593	$287,593	$287,593	100.00	$0	Metros Cuadrados, Aulas	48	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE09130100112165	Barda Perimetral Primaria Niños Heroes Y Quetzalcoatl	2	Querétaro	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$490,628	$490,628	$490,628	$490,628	$490,628	$490,628	100.00	$0	Metros Cuadrados, Bardas, Cercos	330	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE09130100112177	Cisterna Primaria Gertrudis Bocanegra	9	Querétaro	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$84,619	$84,619	$84,619	$84,619	$84,619	$84,619	100.00	$0	Cisterna	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE09130100112181	Plaza Cívica Primaria 18 De Agosto	4	Querétaro	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$138,518	$138,518	$138,518	$138,518	$138,518	$138,518	100.00	$0	Metros Cuadrados	320	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE09130100112184	Plaza Cívica Y Acceso Primaria Nueva Creacion	3	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2009	$0	$187,034	$187,034	$187,034	$187,034	$187,034	$187,034	100.00	$0	Metros Cuadrados	320	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100077460	Bolsa Comun Para Obras Por Contratar	7100	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$1,745	$1,745	$1,745	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Lote	1	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: BOLSA PENDIENTE DE ASIGNAR CORRESPONDIENTE A INTERESES FINANCIEROS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100077551	Construccion De Descargas 16 De Septiembre, Emiliano Zapata	1	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$0	$109,787	$109,787	$109,787	$109,787	$109,787	$109,787	100.00	$0	Red	21	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100077596	Urbanizacion Del Circuito 11 De Febrero	5	Querétaro	Corregidora	Lourdes	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$0	$1,485,345	$1,485,345	$1,485,345	$1,485,345	$1,485,345	$1,485,345	100.00	$0	Metros Cuadrados	2,977	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100077882	Urbanizacion De Calles Las Rosas Y Azucenas	3	Querétaro	Corregidora	Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$0	$1,855,492	$1,855,492	$1,855,492	$1,855,492	$1,855,492	$1,855,492	100.00	$0	Metros Cuadrados	500	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100077920	Urbanizacion De Calle San Isidro 2a. Etapa	4	Querétaro	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$0	$1,455,683	$1,455,683	$1,455,683	$1,455,683	$1,455,683	$1,455,683	100.00	$0	Metros	386	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100077947	Desarrollo Institucional 2010	6	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$0	$271,073	$271,073	$271,073	$271,073	$271,073	$271,073	100.00	$0	Horas Curso	15	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100078143	Urbanizacion Calle Pax Christi 2a.Etapa	72	Querétaro	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$0	$350,364	$350,364	$350,364	$350,364	$350,364	$350,364	100.00	$0	Metros Cuadrados	882	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100078391	Drenaje Sanitario En La Comunidad El Jaral	24	Querétaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$0	$1,430,464	$1,430,464	$1,430,464	$1,430,464	$1,430,464	$1,430,464	100.00	$0	Metro Lineal	668	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100078441	Terminacion De Urbanizacion Del Circuito 11 De Febrero	96	Querétaro	Corregidora	Lourdes	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$0	$2,525,118	$2,525,118	$2,525,118	$2,525,118	$2,525,118	$2,525,118	100.00	$0	Metros Cuadrados	3,984	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100078634	Construccion Planta De Tratamiento Y Obras Complementarias	25	Querétaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA	Agua y saneamiento	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$2,652,920	$2,652,920	$2,652,920	$2,652,920	$2,652,920	$2,652,920	$2,652,920	100.00	$0	Planta	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE10130100078705	Urbanizacion De La Calle San Isidro 3a. Etapa	91	Querétaro	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2010	$0	$1,035,560	$1,035,560	$1,035,560	$1,035,560	$1,035,560	$1,035,560	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,050	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058246	Ampliacion De Red Electrica En Taponas	FISM1	Querétaro	Corregidora	Taponas	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Energía	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$428,187	$428,187	$428,187	$428,187	$428,187	$428,187	100.00	$0	ML, Cable (líneas de conexión)	480	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 1ER TRIMESTRE 2012, EL MONTO ANUAL DISMINUYO POR ECONOMIAS Y SE MANDO A LA BOLSA COMUN - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058247	Ampliacion De Red Electrica En El Ranchito	FISM 2	Querétaro	Corregidora	El Ranchito	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Energía	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$35,000	$350,000	$350,000	$350,000	$350,000	$350,000	$350,000	100.00	$0	ML, Cable (líneas de conexión)	660	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERA EN EL 1ER TRIMESTRE 2012 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058248	Ampliacion De Red Electrica En Presa De Bravo	FISM 3	Querétaro	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO YOBRAS PUBLICAS	Energía	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$1,437,692	$1,437,692	$1,437,692	$1,437,692	$1,437,692	$1,437,692	100.00	$0	ML, Cable (líneas de conexión)	1,140	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 4O TRIMESTRE 2012, EL MONTO ANUAL DISMINUYO POR ECONOMIAS Y SE MANDO A LA BOLSA COMUN. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058249	Ampliacion De Red Electrica En Bravo	FISM 4	Querétaro	Corregidora	Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Energía	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$1,339,372	$1,339,372	$1,339,372	$1,339,372	$1,339,372	$1,339,372	100.00	$0	ML, Cable (líneas de conexión)	2,040	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 4o. TRIMESTRE 2012, EL MONTO ANUAL DISMINUYO POR ECONOMIAS Y SE MANDO A LA BOLSA COMUN - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058250	Urbanizacion De Varias Calles En Joaquin Herrera	FIS 5	Querétaro	Corregidora	La Cueva	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$1,195,958	$1,195,958	$1,195,958	$1,195,958	$1,195,958	$1,195,958	100.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	2,419	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 4TO TRIMESTRE 2011 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058251	Faism 6	FISM 6	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESAROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$637,830	$637,830	$637,830	$637,830	$637,830	$637,830	$637,830	100.00	$0	Metros	239	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL 4TO TRIMESTRE 2012, EL MONTO ANUAL AUMENTO POR AMPLIACION DE LA OBRA. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058252	Urbanizacion De Varias Calles En Amanecer Balvanera	FISM 7	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$731,325	$731,325	$731,325	$731,325	$731,325	$731,325	100.00	$0	Metros Cuadrados	1,028	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE LLEVA A CABO EN LA NEGRETA, LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS DE URBANIZACION,OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERA EN EL 4o TRIMESTRE 2011. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058253	Urbanizacion De Calle Adolfo Ruiz Cortinez	FISM8	Querétaro	Corregidora	Sección Suroeste de Colonia Santa Bárbara	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$1,435,506	$1,435,506	$1,435,506	$1,435,506	$1,435,506	$1,435,506	100.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	1,775	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA SON 1775 METROS DE EMPEDRADO Y 300 METROS LINEALES DE DRENAJE, EL MONTO DE LA OBRA CAMBIO POR EL MONTO CONTRATADO, Y SE MANDA A LA OBRA 6 URBANIZACION DE VARIAS CALLES LOMAS DE BALVANERA. OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERA EN EL 4O TRIMESTRE 2011. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058254	Urbanizaion De Varias Calles En Col Ampliacion Los Angeles	FISM 9	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$720,153	$720,153	$720,153	$720,153	$720,153	$720,153	100.00	$0	Metros	500	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA FINIQUITADA FISICAMENTE EN EL TERCER TRIMESTRE ,LA UNIDAD DE MEDIDA SON 500 METROS LINEALES DE DRENAJE.OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERA EN EL 4O TRIMESTRE 2011. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058255	Urbanizacion De Varias Alles En Puerta De San Rafael	FISM 13	Querétaro	Corregidora	Puerta de San Rafael	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$675,859	$675,859	$675,859	$675,859	$675,859	$675,859	100.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	1,839	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2012. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058257	Introduccion Red De Drenaje Sanitario Surponiente	FISM 18	Querétaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$1,458,627	$1,458,627	$1,458,627	$1,458,627	$1,458,627	$1,458,627	100.00	$0	Metro Lineal	3,532	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERA EN EL 4O TRIMESTRE 2012, EL MONTO ANUAL DISMINUYO POR ECONOMIAS Y SE MANDO A LA BOLSA COMUN. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100058259	Introduccion Red De Drenaje Sanitario Presa De Bravo	FISM 19	Querétaro	Corregidora	Presa de Bravo	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$2,156,093	$2,156,093	$2,156,093	$2,156,093	$2,156,093	$2,156,093	100.00	$0	Metro Lineal	3,833	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100111999	Urbanizacion De Varias Calles En Charco Blanco Norponiente	FISM 17	Querétaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$1,168,112	$1,168,112	$1,168,112	$1,168,112	$1,168,112	$1,168,112	100.00	$0	Metros	3,539	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERA EN EL 4O TRIMESTRE 2012, EL MONTO ANUAL DISMINUYO POR ECONOMIAS Y SE MANDO A LA BOLSA COMUN. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100112003	Ampliacion Red De Drenaje Sanitario San Rafael	FISM 20	Querétaro	Corregidora	San Rafael	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$0	$165,782	$165,782	$165,782	$165,782	$165,782	$165,782	100.00	$0	Metro Lineal	1,060	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA EN PRIMER TRIMESTRE DE 2012. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100112007	Desarrollo Institucional	Sin número de proyecto	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$276,070	$276,070	$276,070	$276,070	$276,070	$276,070	$276,070	100.00	$0	Acción	12	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LAS ACCIONES SE DESTINARA A LA ACTUALIZACION, FORMACION, CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION, ASI COMO A LA ADQUISICION DE EQUIPO BASICO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100112015	Gastos Indirectos	Sin número de proyecto	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO YOBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$441,601	$441,601	$441,601	$441,601	$441,601	$441,601	$441,601	100.00	$0	Acción	12	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LOS GASTOS INDIRECTOS TAMBIEN SE DESTINARAN A LA INTEGRACION DE PROPUESTAS Y EXPEDIENTES TECNICOS,PROMOCION Y DIFUSION DE OBRAS, Y OTRAS ACCIONES RELACIONADAS CON GASTOS INDIRECTOS. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130100112041	Urbanización De Varias Calles En Bernardo Quintana	Sin número de proyecto	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Sin Identificar		-	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$561,065	$561,065	$561,065	$561,065	$561,065	$561,065	$561,065	100.00	$0	Metros	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				
QUE11130200164463	Rendimientos Financieros Utvc 2011	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I008 FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	IIFEQ	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2011	$9,571	$9,571	$9,571	$9,571	$0	$0	$0	0.00	$0	Obra	400	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: SIN OBSERVACIÓN - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.				

QUEI2130100048768	Construcción De Un Laboratorio Pesado De Concreto Con A/A En La Universidad Tecnológica De Corregidora	2012-01663C1	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I008 FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	IIFEQ	Educación y deporte	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$8,622,011	$8,622,011	$8,622,011	$8,622,011	$7,074,782	$7,074,782	$7,074,782	82.05	$0	Laboratorio	300	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUEI2130100048770	Equipo Especializado Universidad Tecnológica De Villacorregidora	Sin número de proyecto	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I008 FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VILLA CORREGIDORA	Educación y deporte	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$5,706	$5,706	$5,706	$5,706	$0	$0	$0	0.00	$0	Equipo	300	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUEI2130100057670	Urbanizacion De Calle Joaquin Herrera	FISM1	Querétaro	Corregidora	La Cueva	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$0	$484,359	$484,359	$484,359	$484,359	$484,359	$484,359	100.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	518	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERA EN TERCER TRIMESTRE 2012. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130100057687	Electrificacion De Varias Calles En La Colonia 21 De Marzo	FISM3	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Energía	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$0	$751,711	$751,711	$601,226	$601,226	$601,226	$601,226	79.98	$0	Poste	12	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: LA OBRA SE REALIZA EN LA COLONIA 21 DE MARZO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130100057751	Urbanizacion De Varias Calles En La Colonia Panorama	FISM4	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$0	$747,521	$747,521	$747,521	$747,521	$747,521	$747,521	100.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	2,488	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2012. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130100057760	Urbanizacion De Varias Calles En El Jaral	FISM5	Querétaro	Corregidora	El Jaral	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$0	$513,591	$513,591	$513,591	$513,591	$513,591	$513,591	100.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	815	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINAD FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130100057813	Urbanizacion Varias Calles En Las Flores (Rosas, Orquideas Y Ejidal)	FISM6	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$0	$562,764	$562,764	$562,764	$562,764	$562,764	$562,764	100.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	561	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130100057862	Urbanizacion De Varias Calles En San Jose De Los Olvera(Monterrey Y Oaxaca)	17	Querétaro	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$1,000,000	$761,588	$761,588	$761,588	$761,588	$761,588	$761,588	100.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	616	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130100057948	Urbanizacion De Varias Calles En Lomas De Balvanera 2a. Etapa	2	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$0	$180,000	$180,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	M2, Adoquinamiento o empedrado	419	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA POR EJERCER - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130100058083	Urbanizacion De Varias Calles En La Colonia Valle Dorado (Parcela 120)	Sin número de proyecto	Querétaro	Corregidora	Colonia Valle Dorado Dos Mil	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$0	$620,514	$620,514	$619,107	$619,107	$619,107	$619,107	99.77	$0	Metros	273	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130100058114	Ampliacion Red Electrica 2a Etapa El Ranchito	Sin número de proyecto	Querétaro	Corregidora	El Ranchito	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$200,000	$200,000	$200,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	ML, Cable (líneas de conexión)	200	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA POR EJECUTAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130100058128	Indirectos	Sin número de proyecto	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$0	$137,821	$137,821	$137,821	$137,821	$137,821	$137,821	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130100058131	Desarrollo Institucional	Sin número de proyecto	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$97,218	$97,218	$97,218	$97,218	$97,218	$97,218	$97,218	100.00	$0	Curso	4	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI2130200164716	Rendimiento Financieros Ut Villa Corregidora	SIN NÚMERO	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Aportaciones Federales	I008 FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VILLA CORREGIDORA	Educación y deporte	En Ejecución Cuarto Trimestre	2012	$226,732	$226,732	$226,732	$226,732	$0	$0	$0	0.00	$0	Escuela	4,379	100.00	100.00	Financiera: SIN OBSERVACIONES / Física: SIN OBSERVACIONES / Registro: SIN OBSERVACIONES
QUEI3130100114675	Gastos De Operación	Sin número de proyecto	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Otra obra pública	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$0	$11,915,782	$11,915,782	$11,915,782	$11,915,782	$11,915,782	$11,915,782	100.00	$0	Acción	7	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO TERMINADO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130100114691	Servicios Personales Y Gastos Relacionados Con El Personal De Seguridad Pública	Sin número de proyecto	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Otra obra pública	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$58,700,921	$58,700,921	$58,700,921	$58,514,067	$58,514,067	$58,514,067	$58,514,067	99.68	$0	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO POR FINALIZAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200136775	Construcción De Arcotecho En Esc. Prim. General Emiliano Zapata	-	Querétaro	Corregidora	El Calichar	Rural	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$907,801	$907,801	$907,801	$907,801	$907,801	$907,801	$907,801	100.00	$0	Obra	74	100.00	96.42	Financiera: / Física: / Registro: LA META REAL ES UN ARCOTECHO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200136805	Construcción De Arcotecho En Esc. Sec. Emiliano Zapata	-	Querétaro	Corregidora	San Rafael	Rural	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$883,733	$883,733	$883,733	$883,733	$883,733	$883,733	$883,733	100.00	$0	Obra	148	100.00	92.75	Financiera: / Física: / Registro: LA META REAL ES UN ARCOTECHO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137791	Construcción De Arcotecho En Esc. Prim. Escuadrón 201	-	Querétaro	Corregidora	El Romeral	Rural	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$757,473	$757,473	$757,473	$757,473	$757,473	$757,473	$757,473	100.00	$0	Obra	113	100.00	50.00	Financiera: / Física: sin observación / Registro: LA META REAL ES UN ARCOTECHO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137794	Construcción De Arcotecho En Esc. Prim. Sor Juana Inés De La Cruz	-	Querétaro	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$801,915	$801,915	$801,915	$801,915	$801,915	$801,915	$801,915	100.00	$0	Obra	230	100.00	55.54	Financiera: / Física: / Registro: LA META REAL ES UN ARCOTECHO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137814	Construcción De Arcotecho En Esc. Prim. 18 De Agosto	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$518,054	$518,054	$518,054	$518,054	$518,054	$518,054	$518,054	100.00	$0	Obra	399	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: LA META REAL ES UN ARCOTECHO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137821	Construcción De Arcotecho En Esc. Prim. Ignacio Zaragoza	-	Querétaro	Corregidora	Lourdes	Rural	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$650,134	$650,134	$650,134	$650,134	$650,134	$650,134	$650,134	100.00	$0	Obra	189	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: LA META REAL ES UN ARCOTECHO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137827	Asfaltado De Calle Circuito Veracruz De Chihuahua A Prolongación Zaragoza	-	Querétaro	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$1,173,770	$1,173,770	$1,173,770	$1,173,770	$1,173,770	$1,173,770	$1,173,770	100.00	$0	Obra	18,406	100.00	50.00	Financiera: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137830	Construcción De Arcotecho En Esc. Prim. Leona Vicario	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$761,698	$761,698	$761,698	$761,698	$761,698	$761,698	$761,698	100.00	$0	Obra	221	100.00	50.00	Financiera: / Física: sin observación / Registro: LA META REAL ES UN ARCOTECHO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137839	Asfaltado De Calle Boon De Ámsterdam A 1er Retorno Y De Calle Moscú De Avenida Ámsterdam Hasta Paris	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$2,553,795	$2,553,795	$2,553,795	$2,553,795	$2,553,795	$2,553,795	$2,553,795	100.00	$0	Obra	6,314	100.00	70.00	Financiera: / Física: sin observación / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137852	Asfaltado De Circuito Pirámides	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$1,468,308	$1,468,308	$1,468,308	$1,468,308	$1,468,308	$1,468,308	$1,468,308	100.00	$0	Obra	8,668	100.00	85.00	Financiera: / Física: sin observación / Registro: LA LOCALIDAD ES PIRAMIDES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137864	Asfaltado De Calle Santa Ana	-	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$1,805,857	$1,805,857	$1,805,857	$1,805,857	$1,805,857	$1,805,857	$1,805,857	100.00	$0	Metro Cuadrado	9,725	100.00	59.99	Financiera: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137879	Urbanización De Calle Ahuehuete Y Asfaltado De Calle Paraíso	-	Querétaro	Corregidora	Los Olvera	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$2,328,922	$2,328,922	$2,328,922	$2,328,922	$2,328,922	$2,328,922	$2,328,922	100.00	$0	Metro Cuadrado	1,943	100.00	64.32	Financiera: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137895	Asfaltado De Acceso De Lomas De Balvanera - Valle Dorado	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$2,678,308	$2,678,308	$2,678,308	$2,678,308	$2,678,308	$2,678,308	$2,678,308	100.00	$0	Metro Cuadrado	6,595	100.00	62.20	Financiera: / Física: / Registro: LA UNIDAD DE MEDIDA SON METROS CUADRADOS - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200137904	Sustitución De Diámetro De Drenaje En Avenida Fray Sebastián De Gallegos	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$2,218,784	$2,218,784	$2,218,784	$2,218,784	$2,218,784	$2,218,784	$2,218,784	100.00	$0	Kilómetros	70,264	100.00	30.00	Financiera: / Física: / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200138427	Construcción De Arcotecho En Jardín De Niños Hans Christian Andersen	-	Querétaro	Corregidora	Charco Blanco	Rural	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$629,732	$629,732	$629,732	$629,732	$629,732	$629,732	$629,732	100.00	$0	Obra	90	100.00	20.00	Financiera: / Física: Sin observación / Registro: LA META ES UN ARCOTECHO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUEI3130200139339	Parque Lineal Ámsterdam	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución Cuarto Trimestre	2013	$3,996,087	$3,996,087	$3,996,087	$3,996,087	$3,996,087	$3,996,087	$3,996,087	100.00	$0	Obra	0	100.00	23.84	Financiera: / Física: / Registro: LA META REAL ES UN PARQUE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE13130200139348	Parque Lomas De Balvanera	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$2,879,545	$2,879,545	$2,879,545	$2,879,545	$2,879,545	$2,879,545	$2,879,545	100.00	$0	Obra	0	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: LA META ES UN PARQUE
QUE13130200139358	Parque Pirámides	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$3,567,000	$3,567,000	$3,567,000	$3,567,000	$3,567,000	$3,567,000	$3,567,000	100.00	$0	Obra	0	100.00	20.00	Financiera: / Física: / Registro: LA META ES UN PARQUE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200139372	Parque Recreativo Colinas Del Sur 2a Etapa	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$836,016	$836,016	$836,016	$836,016	$836,016	$836,016	$836,016	100.00	$0	Obra	0	100.00	20.00	Financiera: / Física: / Registro: LA META REAL ES UN PARQUE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200139385	Rehabilitación De Alameda Hidalgo	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$2,300,000	$2,300,000	$2,300,000	$2,300,000	$2,300,000	$2,300,000	$2,300,000	100.00	$0	Obra	0	100.00	21.10	Financiera: / Física: / Registro: LA META REAL ES UNA ALAMEDA - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200139439	Gastos Indirectos	-	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Subsidios	U128 Proyectos de Desarrollo Regional	23-Provisiones Salariales y Económicas	P.M. CORREGIDORA	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$656,482	$656,482	$656,482	$656,482	$656,482	$656,482	$656,482	100.00	$0	Lote	0	100.00	56.72	Financiera: / Física: / Registro: SIN OBSERVACIONES - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200140910	Construccion De Barda Perimetral En Escuela Melchor Ocampo	2611	Querétaro	Corregidora	Puerta de San Rafael	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$410,000	$410,000	$410,000	$410,000	$290,491	$290,491	$290,491	70.85	$0	Metros Lineales	978	100.00	70.85	Financiera: / Física: / Registro: OBRA POR EJECUTAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200140965	Contruccion De Red De Drenaje Sanitario	2612	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$250,000	$250,000	$250,000	$250,000	$233,896	$233,896	$233,896	93.56	$0	Metro Lineal	150	100.00	93.56	Financiera: / Física: / Registro: OBRA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200141038	Urbanizacion De La Calle Jazín Y Guarniciones Banquetas En La Calle Jazmin Y Guarniciones Y Banquetas En Calle Tulipan De Carrt. A Coroneo A Comunidad.	2613	Querétaro	Corregidora	San Francisco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$130,000	$1,300,000	$1,300,000	$1,300,000	$1,233,984	$1,233,984	$1,233,984	94.92	$0	Metros Cuadrados, Metros Lineales	375	100.00	94.92	Financiera: / Física: / Registro: OBRA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200141066	Construccion De Drenaje En Calles Varias	2614	Querétaro	Corregidora	San Francisco	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$350,000	$350,000	$350,000	$350,000	$295,973	$295,973	$295,973	84.56	$0	Metro Lineal	0	100.00	84.56	Financiera: / Física: / Registro: OBRA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200141090	Construccion De Red De Drenaje Sanitario 2a Etapa	2615	Querétaro	Corregidora	Colonia Valle Dorado Dos Mil	Rural	Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$456,466	$456,466	$456,466	$456,466	$385,222	$385,222	$385,222	84.39	$0	Metro Lineal	280	100.00	84.39	Financiera: / Física: / Registro: OBRA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200144574	Equipamiento Para Instalacionesde Agua Potable En Zonas Marginadas De Localidades Varias	2619	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$350,000	$350,000	$350,000	$300,643	$300,643	$300,643	$300,643	85.90	$0	Sistema	160	100.00	85.90	Financiera: / Física: / Registro: OBRA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200144615	Construccion De Piso Firme O Techo En Localidades Varias	2620	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$800,000	$800,000	$800,000	$728,961	$728,961	$728,961	$728,961	91.12	$0	Acción	160	100.00	91.12	Financiera: / Física: / Registro: OBRA EN EJECUCION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200145351	Pavimento Asfaltico Sobre Empedrado En Calle Aguascalientes, Corregidora, Qro.	11631	Querétaro	Corregidora	San José de los Olvera	Urbano	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Comunicaciones y transportes	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,918,650	$1,821,735	$1,821,735	$1,821,735	$1,821,735	$1,821,735	$1,821,735	100.00	$0	Metro Cuadrado	18,406	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE MODIFICO EL IMPORTE INICIAL DE LA OBRA EL CUAL SE ASIGNO A OTRA OBRA DEL MISMO FONDO. OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200145384	Pavimentación De La Calle Misioneros Y Calle Maristas, Col. Misión San Carlos	11632	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Comunicaciones y transportes	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,702,234	$1,579,677	$1,579,677	$1,579,677	$1,579,677	$1,579,677	$1,579,677	100.00	$0	Metros Cuadrados	6,018	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE. EL IMPORTE INICIAL SE MODIFICO Y FUE ASIGNADO A OTRA OTRA DEL MISMO FONDO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200145416	Pavimento Asfaltico Sobre Empedrado En Calle Camelinas De Geranios A Laureles Y De Tulipan A Calle Alcatraz, Corregidora, Qro.	11633	Querétaro	Corregidora	La Negreta	Urbano	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Comunicaciones y transportes	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,549,773	$1,795,754	$1,795,754	$1,795,754	$1,785,210	$1,785,210	$1,785,210	99.41	$0	Metros Cuadrados	8,100	100.00	99.41	Financiera: / Física: / Registro: OBRA POR TERMINAR FISICA Y FINANCIERAMENTE - EN ESTA OBRA SE ASIGNARON PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO POR $95,779 PESOS M.N. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200145647	Pavimentacion Del Camino Al Rastro, Col. Las Flores	11634	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$749,622	$818,146	$818,146	$818,146	$818,146	$818,146	$818,146	100.00	$0	Metros Cuadrados	458	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: EL IMPORTE DE LA OBRA INCREMENTO EL CUAL SE LE ASIGNO DE OBRAS DEL MISMO FONDO. OBRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200146334	Aportacion A La Esfe	11635	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$6,000	$6,000	$6,000	$6,000	$6,000	$6,000	$6,000	100.00	$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: APORTACION PAGADA. PROYECTO CERRADO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200146667	Gastos Indirectos Del Programa Fopedep	11636	Querétaro	Corregidora	Cobertura municipal		Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales	23-Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$73,721	$74,468	$74,468	$74,468	$64,305	$64,305	$64,305	86.35	$0	Acción	1	100.00	86.35	Financiera: / Física: / Registro: OBRA EN EJECUCION. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200147948	Rehabilitación De Áreas Deportivas En Parque Deportivo, El Roble, Corregidora Qro.	5-1	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Convenios	S205 Deporte	11-Educación Pública	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$877,193	$877,193	$877,193	$856,335	$856,335	$856,335	$856,335	97.62	$0	AREA DEPORTIVA	1,689	100.00	97.62	Financiera: / Física: / Registro: LA META ES UN PARQUE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200148025	Rehabilitación De Áreas Deportivas En Lomas De Balvanera	5-2	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Convenios	S205 Deporte	11-Educación Pública	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$3,715,170	$3,715,170	$3,715,170	$3,700,885	$3,700,885	$3,700,885	$3,700,885	99.62	$0	AREA DEPORTIVA	3,653	100.00	99.62	Financiera: / Física: / Registro: LA META ES UN PARQUE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200148111	Rehabilitación De Áreas Deportivas En Valle De Los Olivos	5-3	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Convenios	S205 Deporte	11-Educación Pública	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,135,191	$1,135,191	$1,135,191	$1,115,917	$1,115,917	$1,115,917	$1,115,917	98.30	$0	AREA DEPORTIVA	1,595	100.00	98.30	Financiera: / Física: / Registro: LA META ES UN PARQUE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200148153	Construccion De Areas Deportivas En Valle Diamante	5-4	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Convenios	S205 Deporte	11-Educación Pública	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$4,820,433	$4,820,434	$4,820,434	$4,477,637	$4,477,637	$4,477,637	$4,477,637	92.89	$0	AREA DEPORTIVA	1,335	100.00	92.89	Financiera: / Física: / Registro: LA META ES UN PARQUE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200148198	Rehabilitación De Parque Deportivo Tejeda	5-5	Querétaro	Corregidora	Ninguno	Rural	Convenios	S205 Deporte	11-Educación Pública	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$5,452,012	$5,452,012	$5,452,012	$4,921,888	$4,921,888	$4,921,888	$4,921,888	90.28	$0	AREA DEPORTIVA	10,414	100.00	90.28	Financiera: / Física: / Registro: LA META ES UN PARQUE - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200148303	Construccion De Casa Cultura Los Angeles	6-1	Querétaro	Corregidora	Colonia los Ángeles	Urbano	Sin Identificar		-	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Cultura y turismo	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$3,000,000	$3,000,000	$3,000,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Espacio Cultural	4,309	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: PROYECTO POR EJECUTAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE13130200148337	Restauranción De Pintura En La Parroquia De San Francisco Galileo	6-2	Querétaro	Corregidora	El Pueblito	Urbano	Sin Identificar		-	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	Cultura y turismo	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,000,000	$1,000,000	$1,000,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	RESTAURACIÓN	71,254	100.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro: RECURSO POR CHEQUE EL DIA 15 DE ENERO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

C.P. RUBEN ALVAREZ LACUMA
SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", en su Etapa 6, ubicado en el Predio resultante de la Fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie de 38,038.49 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119,139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 154 fracción III, 155, 192, 193, 194, 195 y 196, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la ***A*utorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", en su Etapa 6, ubicado en el Predio resultante de la Fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie de 38,038.49 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el **Expediente DAC/CAI/104/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica **DDU/DACU/OT/109/2013**, expedida por la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", en su Etapa 6**, desprendiéndose de su contenido lo siguiente

Ubicación Geográfica del Predio:

4.1 General

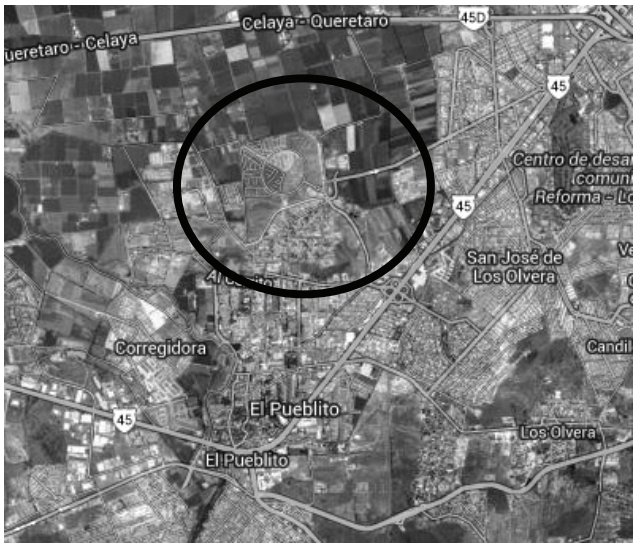

4.2 Particular

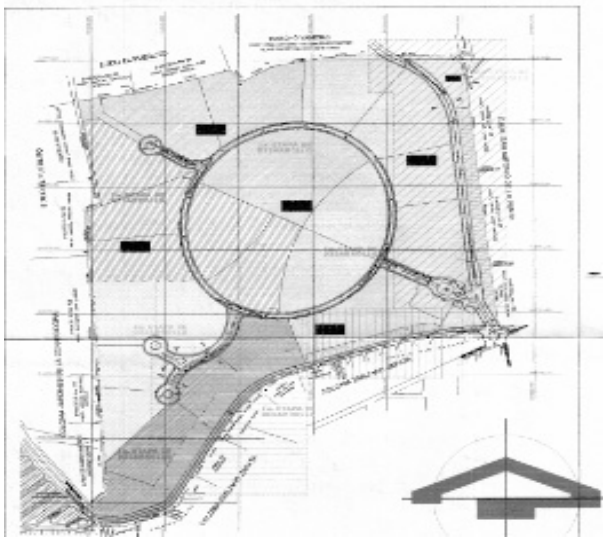

Antecedentes:

4.3 Que mediante escrito de fecha **02 de agosto de 2013**, el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Apoderado Legal de la empresa “Comercial Oder”, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento “Puerta Real”.

4.4 Que mediante escrito de fecha **18 de octubre de 2013**, el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Apoderado Legal de la empresa “Comercial Oder”, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, única y exclusivamente la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del Fraccionamiento “Puerta Real”.

4.5 Que mediante **Escritura Pública No. 30,005** de fecha **26 de octubre de 1989**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaria Pública No. 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, D.F., bajo el Folio mercantil 135704 de de fecha 22 de octubre de 1990.

4.6 Que mediante oficio **No. SEDUR/133/2003** Expediente **USM-219/03** de fecha **2 de septiembre de 2003**, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., expidió el **Dictamen de Uso de Suelo** para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 529 Lotes Habitacionales y Mixtos.

4.7 Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de septiembre de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** en **Seis Etapas** a ejecutar la **Primera, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento "Puerta Real"**.

4.8 Que mediante **Escritura Pública No. 83,145**, de fecha **02 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa entre la Empresa "Comercial de México" S. A. de C. V., como vendedor y como comprador la Empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 M². inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el Folio real 160198/3 de fecha 19 de abril de 2005.

4.9 Que mediante **Escritura Pública No. 17,374** de fecha **29 de julio de 2005**, expedida por la Notaría Pública 21 de esta ciudad, se **protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro.**, el 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.

4.10 Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **10 de octubre de 2005**, se aprobó el Acuerdo que Autoriza la Causahabiencia de las Autorizaciones, Derechos y Obligaciones del Fraccionamiento denominado Puerta Real a favor de "Comercial Oder", S. A. de C. V.

4.11 Que mediante **Escritura Pública No. 21,265** de fecha **15 de diciembre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaria Publica número 22 de este Distrito Judicial, comparece: el señor Lic. José Luis Resendíz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es la protocolización del acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2005, en la que se hace constar el **nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único** de la sociedad, para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil 29655 de fecha 19 de enero de 2008.

4.12 Que mediante **Escritura Pública No. 85,843** de fecha **12 de enero de 2006**, expedida por la Notaría Pública No. 8 de esta ciudad**, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio, de la superficie complementaria para el 10% obligatorio del área de donación, transmitiéndose el lote 4 de la manzana 4 dentro del fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% faltante del área de donación**, así como la superficie de 97,666.77 m² por concepto de vialidades.

4.13 Que mediante oficio **No. SEDESU 275/2006 expediente USM-219/03** de fecha **21 de febrero de 2006**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la **modificación de Dictamen de Uso de Suelo**, para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 2445 viviendas y 62 lotes comerciales y de servicios a desarrollar en seis etapas.

4.14 Que mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

4.15 Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de marzo de 2008, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

4.16 Las superficies que componen a la Etapa 6 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 6			
LOTES	**USO**	**MANZANA**	**SUPERFICIE**
43	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3	23,787.77
VIALIDADES			14,250.72
TOTAL	**43 LOTES**		**38,038.49**

4.17 Que mediante **Escritura Pública No. 92,574** de fecha **08 de diciembre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaria Pública No. 8 de esta Ciudad, quedó constancia de la **protocolización de los Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora**, con relación al Fraccionamiento "Puerta Real", siendo lo siguiente: a) Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa 1, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 1 y la nomenclatura del Fraccionamiento. b) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, relativo a la Autorización de la empresa "Comercial Oder", S.A de C.V., la causahabiencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran otorgadas a la empresa "Grupo Comercial de México", S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento, así como la modificación de la transmisión a título gratuito de las áreas de donación del citado Fraccionamiento; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el convenio modificatorio de gravamen en el folio inmobiliario 00160198/0032, la rectificación de documento en los folios inmobiliarios 00317071/0002, 00317072/0002, 00317074/0002, 00317075/0002, 00317082/0002, 00317073/0002, (Relotificación) protocolización de Acuerdo en los folios inmobiliarios 00204533/0002, 00204534/0002, 00317079/0001, 00160198/0031, 00204529/0015, 00204532/0002 y 00204531/0002, todos de fecha 01 de abril de 2009.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió las siguientes:

Consideraciones Técnicas:

5.1 Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "PUERTA REAL" en su Etapa 6**, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 38,038.49 m² y Clave Catastral 06 01 001 02 460 999.

5.2 En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

a) De conformidad al artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

b) Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, asimismo a lo señalado en las recomendaciones generales del **estudio de mecánica de suelos** presentado a esta Secretaría y avalado por el **Ing. Héctor Navarro Hernández.**

c) Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 26 de mayo de 2008, asimismo el promovente deberá presentar los proyectos aprobados por la **Comisión Federal de Electricidad**; así como obtener la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología de Diodos Emisores de Luz (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia le señale, en un plazo no mayor a 60 días.

d) Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en los proyectos registrados y aprobados con el Oficio de aprobación GPI-063/2006 de fecha 1 de Febrero de 2006, expediente VC-053-9-D, así como a la Factibilidad de Servicio con Oficio No. VE/1803/2013 de fecha 19 de Julio de 2013, para la construcción de 43 lotes comerciales; autorizados por la **Comisión Estatal de Aguas**; asimismo el promovente deberá de tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.

e) Deberá dar seguimiento y cumplimiento a la **Autorización en Materia de Impacto Ambiental** que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el Oficio Numero SEDESU/SSMA/0038/2007.

f) Para dar cumplimiento al **artículo 113** del Código Urbano para el Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de **supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	$ 7'437,794.62
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	$ 111,566.92
25% por Impuesto Adicional	$ 27,891.73
Total	**$ 139,458.65**

(CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

g) Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar	
Subtotal	$233,614.93
25% por Impuesto Adicional	$ 58,403.73
Total	**$292,018.66**

(DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.).

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

5.3 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 142, 143, 146, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

6 Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, convocan para su estudio y análisis correspondiente, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, **para la Etapa 6** del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 38,038.49 m² y clave catastral 06 01 001 02 460 999.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.2, incisos a). b). c). d). e). f). y g). y 5.3,** del presente instrumento legal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo, con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Lic. Carlos Esponda Morales, representante legal de la empresa denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V. …"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 (TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN, RÚBRICA; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RÚBRICA, C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE).----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119,139, 140, 143, 147, 154 fracción III, 155, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al **Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/131/2013**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; y el Código Urbano para el Estado de Querétaro, facultan a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios; y para expedir disposiciones administrativas necesarias relativas a esta materia de conformidad con las disposiciones jurídicas locales.

3. Que los artículos 136 y 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señalan que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda, señalándose que para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos, y los cuales se clasifican en Habitacionales tipo Campestre, Residencial, Medio, Popular, Comerciales, Industrial y Mixto.

4. Que con fecha 12 de noviembre del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud de la C. Leticia Esponda Nieto, apoderada Legal de "COMERCIAL ODER, S.A. de C.V.", para obtener Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Puerta Real en su etapa 6 ubicado en el predio resultante

de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., por lo cual la Secretaría del Ayuntamiento través del oficio Número SAY/DAC/1390/2013 solicitó la Opinión Técnica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio.

5. Con fecha 06 de diciembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/3509/2013, expedido por la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado “Puerta Real” en su etapa 6., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

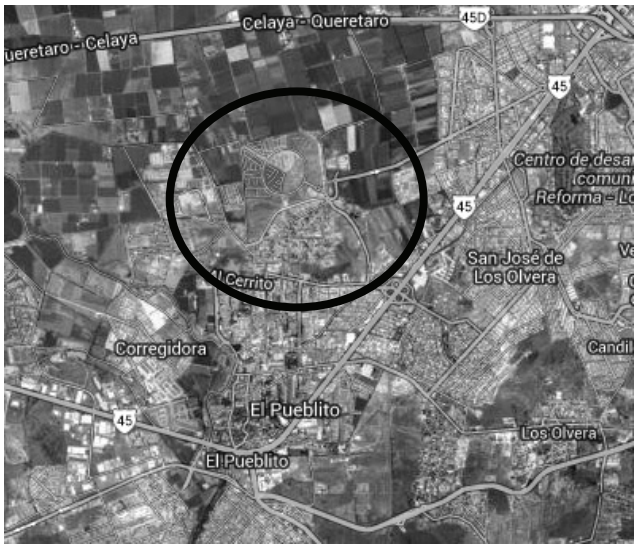

PARTICULAR:

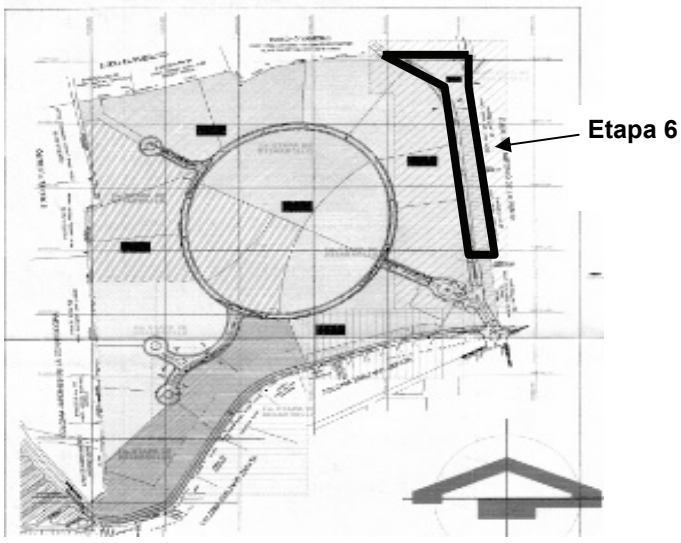

ANTECEDENTES:

5.2 Mediante escrito de fecha **5 de Noviembre de 2013**, la Arq. Leticia Esponda Nieto en su carácter de Apoderada Legal de la empresa "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento "Puerta Real".

5.3 Mediante **Escritura Pública No. 30,005** de fecha **26 de Octubre de 1989**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaria Pública No. 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, D.F., bajo el Folio mercantil 135704 de fecha 22 de Octubre de 1990.

5.4 Mediante oficio No. **SEDUR/133/2003** Expediente **USM-219/03** de fecha **2 de septiembre de 2003**, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., expidió el **Dictamen de Uso de Suelo** para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 529 Lotes Habitacionales y Mixtos.

5.5 Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de septiembre de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Seis Etapas a ejecutar la Primera, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura** del Fraccionamiento "Puerta Real".

5.6 Mediante **Escritura Pública No. 83,145**, de fecha **2 de diciembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa entre la Empresa "Comercial de México" S.A. de C.V., como vendedor y como comprador la Empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m². inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el Folio real 160198/3 de fecha 19 de Abril de 2005.

5.7 Mediante **Escritura Pública número 17,374** de fecha **29 de julio de 2005**, expedida por la Notaría Pública número 21 de esta ciudad, se **protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro.**, el 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.

5.8 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **10 de octubre de 2005**, se aprobó el Acuerdo que Autoriza la Causahabiencia de las Autorizaciones, Derechos y Obligaciones del Fraccionamiento denominado Puerta Real a favor de "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V.

5.9 Mediante **Escritura Pública No. 21,265** de fecha **15 de Diciembre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaria Pública número 22 de este Distrito Judicial, comparece: el señor Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la protocolización del acta de asamblea de fecha 4 de Noviembre de 2005, en la que se hace constar el **nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único** de la sociedad, para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil 29655 de fecha 19 de Enero de 2008.

5.10 Mediante **Escritura Pública número 85,843** de fecha **12 de enero de 2006**, expedida por la Notaría Pública número 8 de esta ciudad**, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio la superficie complementaria para el 10% obligatorio del área de donación, transmitiéndose el lote 4 de la manzana 4 dentro del fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% faltante del área de donación**, así como la superficie de 97,666.77 m² por concepto de vialidades.

5.11 Mediante oficio No. **SEDESU 275/2006** expediente **USM-219/03** de fecha **21 de febrero de 2006**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la **modificación de Dictamen de Uso de Suelo**, para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 2445 viviendas y 62 lotes comerciales y de servicios a desarrollar en seis etapas.

5.12 Mediante **Sesión Extraordinaria** de Cabildo de fecha **27 de Marzo de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

5.13 Mediante **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **23 de Julio de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de Marzo de 2008, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

5.14 Las superficies que componen a la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 6			
LOTES	**USO**	**MANZANA**	**SUPERFICIE**
43	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3	23,787.77
VIALIDADES			14,250.72
TOTAL	**43 LOTES**		**38,038.49**

5.15 Mediante **Escritura Pública No. 92,574** de fecha **8 de Diciembre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaria número 8 de esta Ciudad, en la que quedó constancia de la **protocolización de los Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora**, con relación al Fraccionamiento "Puerta Real", siendo lo siguiente: a) Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de Septiembre de 2003, relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa 1, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 1 y la nomenclatura del Fraccionamiento. b) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Octubre de 2005, relativo a la Autorización de la empresa "COMERCIAL ODER", S.A DE C.V., la causahabiencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran otorgadas a la empresa "GRUPO COMERCIAL DE MÉXICO", S.A. DE C.V., respecto del Fraccionamiento, así como la modificación de la transmisión a título gratuito de las áreas de donación del citado Fraccionamiento; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el convenio modificatorio de gravamen en el folio inmobiliario 00160198/0032, la rectificación de documento en los folios inmobiliarios 00317071/0002, 00317072/0002, 00317074/0002, 00317075/0002, 00317082/0002, 00317073/0002, (Relotificación) protocolización de Acuerdo en los folios inmobiliarios 00204533/0002, 00204534/0002, 00317079/0001, 00160198/0031, 00204529/0015, 00204532/0002 y 00204531/0002, todos de fecha 01 de Abril de 2009.

5.16 Mediante **Escritura Pública No. 103,286** de fecha **14 de Agosto de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria Pública número 8 de este Distrito Judicial, comparece: la sociedad mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador Único el Lic. Carlos Esponda Morales quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es otorgar un Poder General Amplísimo a favor de Leticia Esponda Nieto; pendiente de inscripción.

5.17 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **31 de Octubre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 6 del Fraccionamiento "Puerta Real"**, respecto del predio resultante

de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie de 38,038.49 m²., Municipio de Corregidora, Qro.

5.18 Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo, por cuanto ve a los Considerandos 5.2 inciso f) y g) del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de Octubre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

A) Recibo de pago **No. G-8802** de fecha **8 de noviembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **$139,459.00** (Ciento treinta nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos por concepto de **Supervisión** de las obras de urbanización.

B) Recibo de pago **No. G-8803** de fecha **8 de noviembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, por la cantidad de **$292,019.00** (Doscientos noventa y dos mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los derechos de **Licencia de Fraccionar**, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

5.19 Para dar cumplimiento al artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano presenta la Póliza de la Afianzadora Insurgentes con Número 2562-10402-6 por un importe de $7'128,382.36 (Siete millones ciento veintiocho mil trescientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2594/2013 de fecha 10 de Septiembre de 2013.

6. OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio Residencial denominado "Puerta Real" en la Etapa 6**, con una superficie de 38,038.49 m², respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

6.1 Dar seguimiento y cumplimiento al Resolutivo Segundo en sus considerandos 5.2 inciso d) del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **31 de Octubre de 2013**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", en su Etapa 6, respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con una superficie total de 38,038.49 m², Municipio de Corregidora, Qro.

6.2 Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización;

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	$146,009.33
25% por Impuesto Adicional	$ 36,502.33
Total	**$182,511.67**

(CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.)

6.3 De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

6.4 En alcance a las condicionantes señaladas en el Oficio Número SEDESU/SSMA/0036/2007 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el promotor deberá de presentar el oficio que emita dicha dependencia en el que certifique que se ha venido dando el cumplimiento a lo señalado en el oficio en comento.

6.5 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

7. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, convocan para su estudio y análisis correspondiente, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO "PUERTA REAL" EN SU ETAPA 6, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los Considerandos **6.1, 6.3, y 6.4** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente a la autorización del fraccionamiento, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

TERCERO. El interesado deberá de cubrir el pago de los derechos descritos en el Considerando **6.2** para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto esta autorización.

El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese a costa del promovente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales; a la C. Leticia Esponda Nieto, Apoderada de la empresa denominada "Comercializadora Oder", S. A. de C. V., y/o a su autorizado el Ing. José Cruz Morales Malagón. …"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 23 (VEINTITRÉS) DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). ---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento de las vialidades y su nomenclatura para el Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I, 28 fracción VI, 30 fracción V, 31, 40, 41, 42, 48, 49, 154, 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE LAS VIALIDADES Y SU NOMENCLATURA PARA EL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO DEL CENTRO URBANO DE CORREGIDORA, QRO.** Procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente administrativo número **DAC/CAI/084/2012** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, encontrándose dentro de esta esfera de competencia lo relativo al Desarrollo Urbano.

2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I y 40 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorgan **facultades** a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual forma se establece que dichas facultades se **ejercerán a través de los cabildos** de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Con base en la normatividad invocada con antelación, el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con plena competencia para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, **autorizar y vigilar** el desarrollo de los **fraccionamientos**, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y **condominios**.

4. Que el artículo 2 fracciones II, III y IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, considera de utilidad pública e interés social que las poblaciones reúnan las **condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas**, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; la **operación de los programas de desarrollo urbano**; y la **zonificación** del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano.

5. Asimismo se considera de utilidad pública e interés social la apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento, ya que así lo establece el artículo 2 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Que en términos del artículo 10 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, entre las atribuciones con que cuenta este Municipio, se encuentran las de poder llevar a cabo la **zonificación** de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos **programas** en materia de desarrollo urbano.

7. Que en términos de vialidad y conforme de lo dispuesto por el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro los municipios cuentan con las siguientes atribuciones:

I. Determinar los PROYECTOS DE REDES VIALES, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes, así como sus características;
II. Organizar y establecer características de INFRAESTRUCTURA necesaria para el sistema de transporte de personas, bienes o servicios;
III. Establecer LIMITACIONES DE USO DE LA VÍA pública; y
IV. Señalar las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública.

8. Las vialidades públicas son los **elementos** que conforman la **red de transporte** por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, tales elementos deben forman un **espacio común** para los usuarios de las mismas, siendo en este caso los peatones, ciclistas, transporte colectivo y vehículos particulares, por lo tanto es obligación de esta autoridad, determinar los elementos y las características que corresponden a cada una, considerando así aspectos como la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando dentro de este concepto al transporte público y la movilidad no motorizada, en este sentido, el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, clasifica a las vialidades de la siguiente forma:

I. VIALIDADES PRIMARIAS. Son los ejes de mayor jerarquía donde se ubican los principales equipamientos y donde confluyen las demás calles. Éstas condicionan la conectividad del desarrollo inmobiliario con la ciudad existente;

II. VIALIDADES SECUNDARIAS. Son vías de comunicación colectoras de mediana jerarquía que dan acceso a diversos usos y equipamientos que establecen la liga entre calles locales y vialidades primarias;

III. VIALIDADES LOCALES. Proporcionan el acceso directo a los lotes, a los espacios públicos vecinales y andadores o calles con retorno; y

IV. ANDADORES O CALLES CON RETORNO. Son vías de acceso a la vivienda con muy bajo flujo vehicular donde la circulación peatonal y en bicicleta es prioritaria. Deberá contar con elementos de diseño que garanticen la circulación de vehículos a baja velocidad, permitiendo el acceso de los servicios de emergencia y el paso a otro vehículo al mismo tiempo.

9. Que con fecha **23 de Julio de 2013**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **DDU/DPDU/0651/2013**, mediante el cual la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **remite Plano identificado como E-3**, correspondiente a "**Estrategia de Movilidad del Programa Parcial de Crecimiento del Programa Parcial del Centro Urbano de Corregidora**".

10. Que una vez analizado el plano enviado por la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se considera pertinente la implementación de dicho proyecto, ante la urgente necesidad de este Municipio por contar con vialidades que permitan llevar a cabo un ordenado crecimiento, control, y desarrollo de las vialidades, por lo cual y una vez analizado el plano que conformará el Centro Urbano de Corregidora, Qro., se tiene que la aprobación e implementación del mismo contribuirá al beneficio no solo de los habitantes de la zona, sino a toda persona que para el desarrollo de sus actividades cotidianas tiene que hacer uso de las vías actuales y proyectadas en dicha zona.

11. Que es competencia del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver sobre el reconocimiento y nomenclatura de vialidades ubicadas en este Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el cual a la letra dice:

a) Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

"…Artículo 95. Son bienes de uso común son:

I. Los caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado…"

III. Las plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos existentes en cada Municipio…"

12. Que debe tomarse en consideración que para el caso de que alguna de las vialidades atraviese por un predio de propiedad privada, será necesario llevar a cabo los convenios y contratos que resulten necesarios para tal efecto, así como el pago de afectaciones, que resulten necesarios para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

13. La nomenclatura para las vialidades que se propone conforme al plano anexo, es la siguiente:

Vialidades Primarias:

- Av. Ámsterdam Poniente.
- Av. San Francisco Galileo.

Vialidades Secundarias:

- Av. La Tenanche.
- Av. Plaza de las Danzas.
- Av. Shindó.
- Av. Los Huertos.

Vialidades Terciarias:

- Av. Prolongación Josefa Ortiz de Dominguez Sur.
- Av. Prolongación Josefa Ortiz de Dominguez Norte.
- Av. Tandero.
- Av. Torna.
- Av. Acequia.
- Av. Las Parandas.
- Av. El Tratol.
- Av. Mayordomía.
- Segundo Callejón de La Saca.

14. La aprobación de este proyecto, se encuentra plenamente justificada, pues resulta indudable que contar con mayores superficies de vialidad permitirá:

- Un mejor desplazamiento a la población.
- Ahorro en el tiempo de traslados.
- Desahogo de la afluencia vehicular.
- Mejoramiento en la imagen urbana.
- Eficacia en la prestación de las funciones y servicios públicos (seguridad pública, recolección de basura, seguridad, atención de emergencias).
- Detonador de desarrollo económico.

15. Es necesario destacar que precisamente uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora, Qro., lo es el relativo al mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes y esto se logra justamente a través de la implementación de este proyecto con la participación de la ciudadanía en los casos que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el reconocimiento de las vialidades del Programa Parcial de Crecimiento del Centro Urbano de Corregidora, Qro., conforme al Plano referido en el Considerando Noveno el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorería y Finanzas, de Gobierno, de Administración y del Ayuntamiento para que de acuerdo a sus facultades realicen la suscripción de los convenios, contratos y el correspondiente pago de afectaciones, en su caso, que sean necesarios para el debido cumplimiento del presente acuerdo, informando al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal de las acciones realizadas.

TERCERO. Se autoriza la nomenclatura de las vialidades en los términos que han quedado descritos en el considerando Décimo Tercero del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y realicen los trámites suficientes y necesarios, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T Ó R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del municipio.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales. …"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 23 (VEINTITRÉS) DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). ----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del ejido La Machorra perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 26,292.122m², a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal, el cual señala:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11 de septiembre del año en curso, fue remitido el Dictamen Técnico No. 23/2013 signado por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual y en base al estudio correspondiente se describe lo siguiente:

2. Mediante oficio No. SAY/1185/2013, de fecha 15 de agosto del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por la C. Elide Pérez Osejo referente a la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 26,292.122m², a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal.

3. Mediante escrito de fecha 7 de agosto del 2013, la C. Elide Pérez Osejo solicita la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 26,292.122m², a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal, para lo cual anexan copia de la siguiente documentación:

a) Copia simple del Título de Propiedad No. 000000005544 de fecha 14 de diciembre del 2010, el cual ampara la propiedad de la Parcela No. 47 Z-4 P 1/1/ del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., a favor de la C. Elide Pérez Osejo, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de enero del 2011, el cual contempla una superficie de 26,292.122m².

b) Copia simple del Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de fecha 4 de julio del 2013, el cual contempla una superficie total de 26,292.122m². integrada por 2 polígonos, el primero de 26,292.122 m2., y el segundo por 375.354 m2. correspondiente en la afectación del Derecho de Vía por el paso de la Carretera Estatal No. 400 Querétaro – Huimilpan, que afecta al predio identificado como la Parcela No. 47 Z-4 P 1/1 del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la C. Elide Pérez Osejo, **mismo que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y**

del Comercio, tal y como se describe en la Constancia Notarial de fecha 11 de julio del 2013, emitida por la Notaría Pública No. 30 de esta ciudad.

c) Copia simple de la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo No. DDU/DPUP/2400/2013 de fecha 17 de julio del 2013, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó factible la ubicación de un Condominio Horizontal Habitacional Campestre para 85 lotes sobre el predio identificado como la Parcela No. 47 Z-4 P 1/1/ del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual libre de afectación de 26,292.122 m2.

d) Copia simple del Avalúo Fiscal No. A453601 de fecha 20 de noviembre del 2013, elaborado por el M. en C. Ing. Eduardo S. Sibaja López, dentro del cual se establece un valor por m2. para el predio de referencia de $60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) arrojándose un valor por la totalidad del inmueble incluyendo sus construcciones por la cantidad de $2'058,811.00 (Dos millones cincuenta y ocho mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

e) Copia simple del recibo oficial de pago del impuesto predial urbano del predio referido, de fecha 2 de abril del 2013.

f) Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la interesada.

4. Que de acuerdo a la información proporcionada, se verificó que:

- El predio se encuentra compredido dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Hasta 200 hab./Ha. (H2); siendo compatible el uso condominal pretendido de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumeno de Planeación Urbana.

- Que el predio cuenta con frente franco hacia la carretera estatal No. 400 Querétaro – Huimilpan

5. Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente:

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, así como con el fin de que la interesada pueda continuar con la gestión de su desarrollo inmobiliario de acuerdo a lo descrito dentro del Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Dirección de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** se autorice la solicitud presenta por la C. Elide Pérez Osejo referente a la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del Ejido La Machorra perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 26,292.122m²., a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal, ello de acuerdo a la obligación que la interesada debe cubrir de acuerdo Título Tercero, Capítulo Terero del Código Urbano del ordenamiento urbano antes referido.

6. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/210/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por de la C. Elide Pérez Osejo, consistente en la Autorización del pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del ejido La Machorra perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 26,292.122m² a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal.; para su análisis discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el Código Urbano aplicable, señala la obligación que tienen los propietarios de un fraccionamiento de transmitir al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento, destinadas a vías y servicios públicos, así como el diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano.

Que el último párrafo del Artículo 111 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., señalan la procedencia de cumplir con la normatividad descrita en el párrafo anterior, previo Dictamen Técnico favorable por parte de la Dependencia Municipal competente, así como con la respectiva aprobación por parte del H. Ayuntamiento, mediante el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación.

Que el Artículo 112 del reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., establece que en el caso en que el fraccionador realice el pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación el Municipio utilizará preferentemente dicho importe para la adquisición de reserva territorial para la ubicación de las áreas de equipamiento que sean necesarias para determinada zona o localidad**…"**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el pago en efectivo del valor equivalente al 10% de la superficie total del predio identificado como la Parcela 47 Z-4 P1/1, del ejido La Machorra perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie de 26,292.122m², a efecto de cubrir el Área de Donación que le corresponde al mismo por la ubicación de un condominio habitacional horizontal.

Lo anterior siempre y cuando el promotor cumpla con las consideraciones técnicas que a continuación se describen:

SEGUNDO.- El promotor deberá continuar con los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, para la ubicación del desarrollo inmobiliario pretendido, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., al Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués Qro., y demás normatividades aplicables en la materia.

Así mismo deberá cumplir con las condicionantes que se le hayan indicado dentro de las autorizaciónes municipales emitidas a la fecha, así como las propias que se le señalen en fechas subsecuentes.

TERCERO.- De acuerdo al Avalúo Fiscal presentado, el promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, en un periodo máximo de 30 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, la cantidad de: $368,089.71 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ochenta y Nueve pesos 71/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, haciendo la aclaración que deberá anexar copia simple del recibo oficial de pago por dicho importe, como parte de los requisitos para la obtención en su momento de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio:

CONCEPTO	M2.	$ X M2.	VALOR DEL PREDIO
SUPERFICIE DEL PREDIO	*26,292.12*	$140.00	$3,680,897.08
10% DE LA SUP. DEL PREDIO	2,629.21	$140.00	**$368,089.71**

CUARTO.- El promotor deberá acreditar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Deslinde Catastral mencionado en el punto de antecedente 3 inciso b) del presente Acuerdo, ya que serán tomando como validos los datos resultantes del mismo, para los efectos correspondientes.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de seis días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, el promotor deberá de acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaria de Administración, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y a la C. Elide Pérez Osejo, para su cumplimiento**…"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 30 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.---------- DOY FE ----------
----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total: 2

Información General del Proyecto														Avance Financiero							Avance Físico			Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUERO130130194705	Construccion de Empedrado Ita Etapa Calle Principal	190237	Queretaro	Huimilpan	San Ignacio	Rural	Subsidios	SOGI Programa 3 x 1 para Migrantes		20- Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$222,898	$222,898	$222,898	$222,308	$222,303	$222,303	$222,303	99.73	$595	Metros Cuadrados	1,930	100.00	100.00	Financieras: / Físicas: LAS METAS SE COMPLIERON / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUERO130130194758	Construccion de Empedrado Ita Etapa Las Crucitas	190273	Queretaro	Huimilpan	San Ignacio	Rural	Subsidios	SOGI Programa 3 x 1 para Migrantes		20- Desarrollo Social	DIRECCION E OBRAS PUBLICAS	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$95,750	$95,750	$95,750	$94,031	$94,031	$94,031	$94,031	98.20	$1,719	Metro Cuadrado	105	100.00	100.00	Financieras: LA OBRA ESTA TERMINADA / Físicas: LAS METAS SE COMPLIERON AL 100% / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

PROFRA. MARIA GARCIA PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rubrica

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2013

PERIODO QUE SE REPORT CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	CONVENIOS (1 REGISTROS)				3,000,000	3,000,000	3,000	0	2,997,000	0.1%	0				0	0	0	0		
936	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN		3,000,000	3,000,000	3,000	0	2,997,000	0.1%	0				0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total: 1

Información General del Proyecto															Avance Financiero										Avance Fisico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE001304002344 88	Proyecto General De Cultura 2013	150248	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal		Convenios	R070 Programas de Cultura en las Entidades Federativas		11-Educación Pública	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$3,000,000	$3,000,000	$3,000,000	$2,896,991	$3,000	$3,000	$3,000	0.10	$2,997,000	Acción	2,000	100.00	0.00	Financiera: ESTA OBRA SE CONTRATA EN 2013 Y SE EJECUTA EN EL 2014 / Fisica: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total: 1

Información General del Proyecto														Avances Financiero										Avance Fisico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE001304002347 11	Rehabilitacion De Unidad Deportiva Huimilpan	210248	Querétaro	Huimilpan	Huimilpan	Urbano	Convenios	S205 Deporte		11-Educación Pública	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$6,350,000	$6,350,000	$6,350,000	$6,273,296	$6,178,046	$101,600	$101,600	1.60	$6,248,400	Acción	35,000	100.00	100.00	Financiera: ENE L AÑO 2013 SE PAGO EL ANTICIPO Y EN 2014 SE EJECUTARA LA TOTALIDAD DE LA OBRA / Fisica: REHABILITACION DE UNIDAD INCLUYE VARIAS METAS / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2013

Total: 27

Información General del Proyecto													Avance Financiero										Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
QRE001303000181271	Construccion Aula Conafe	40420	Querétaro	Huimilpan	La Nueva Joya	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	2013	$400,000	$400,000	$400,000	$398,653	$398,653	$398,653	$398,653	99.66	$1,347	Aula	227	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE001303000181344	Piso Firme	41146	Querétaro	Huimilpan	El Vegil	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	Desarrollo social [urbanización, vivienda y asistencia social]	En Ejecución	2013	$67,902	$67,902	$67,902	$60,778	$60,778	$60,778	$60,778	89.51	$7,124	Acción	200	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE001303000181392	Ampliacion Drenaje 3ra Etapa	40140	Querétaro	Huimilpan	Santa Teresa	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	$761,645	$761,645	$761,645	$751,651	$751,651	$751,651	$751,651	98.69	$9,994	Metro Lineal	350	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE001303000181421	Ampliacion De Red De Drenaje	40142	Querétaro	Huimilpan	Las Taponas	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	$864,591	$864,591	$864,591	$850,884	$850,884	$850,884	$850,884	98.41	$13,707	Metro Lineal	800	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE001303000181435	Ampliacion Red De Agua Potable	-	Querétaro	Huimilpan	Lagunillas	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	$39,600	$39,600	$39,600	$38,430	$38,430	$38,430	$38,430	97.05	$1,170	Metro Lineal	500	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE001304000233774	Construccion De Aula De Usos Multiples En El Cobaq Buenavista	40405	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación y deporte	En Ejecución	2013	$78,643	$78,643	$78,643	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Aula	0	100.00	0.00	Financiera: sollo se dio la aportacion a geq para la ejecucion de la obra y el gasto se ejercera en el 2014 / Física: solo se pago el anticipo el gasto y las metas se veran reflejadas en el 2014 / Registro: se envia para validacion - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE111301000011159	Modernizacion De Pavimento Empacado Con Mortero Camino Lagunillas - La Mesita 1ra Etapa	48	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Desarrollo social [urbanización, vivienda y asistencia social]	En Ejecución	2011	$11,985	$11,985	$11,985	$11,985	$11,985	$11,985	$11,985	100.00	$0	Kilómetros	10	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE121302001138948	Modernizacion De Pavimento Empacado Con Mortero Camino Lagunillas - La Mesita 1 Pa Etapa	41021	Querétaro	Huimilpan	Huimilpan	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Comunicaciones y transportes	En Ejecución	2012	$23,555	$23,555	$23,555	$23,555	$23,555	$23,555	$23,555	100.00	$0	Acción	40	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR FOLIO - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000052260	Ampliacion De Red Distribucion De Energia Electrica Para La Zona Sur Poniente	41046	Querétaro	Huimilpan	El Vegil	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Energia	En Ejecución	2013	$129,055	$129,055	$129,055	$129,055	$129,055	$129,055	$129,055	100.00	$0	Poste	1,685	100.00	100.00	Financiera: / Física: OBRA EJECUTADA POR LA CFE / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000052422	Ampliacion De Red De Distribucion De Energia Electrica Para Calle Haciendita, Apataro Y 1ra Privada De Haciendita	41017	Querétaro	Huimilpan	La Haciendita	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Energia	En Ejecución	2013	$91,547	$91,547	$91,547	$91,547	$91,547	$91,547	$91,547	100.00	$0	Poste	350	100.00	100.00	Financiera: / Física: OBRA EJECUTADA POR LA CFE / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000055380	Ampliacion De Red De Distribucion De Energia Electrica Calles6 De Sep, 5 De Mayo Y Acceso Al Campo De Futbol	41047	Querétaro	Huimilpan	El Zorrillo (Santa Cruz)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Energia	En Ejecución	2013	$209,210	$209,210	$209,210	$209,210	$209,210	$209,210	$209,210	100.00	$0	Poste	500	100.00	100.00	Financiera: / Física: OBRA EJECUTADA POR LA CFE / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000055508	Ampliacion De Red De Distribucion De Energia Electrica En Calle Principal	41007	Querétaro	Huimilpan	Carranza (San Antonio)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Energia	En Ejecución	2013	$39,424	$39,424	$39,424	$39,424	$39,424	$39,424	$39,424	100.00	$0	Poste	80	100.00	100.00	Financiera: / Física: OBRA EJECUTADA POR LA CFE / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000055907	Construccion De Camino A Base De Piedra Bola	40217	Querétaro	Huimilpan	La Haciendita	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Desarrollo social [urbanización, vivienda y asistencia social]	En Ejecución	2013	$144,102	$144,102	$144,102	$138,901	$138,901	$138,901	$138,901	96.39	$5,201	Metros	1,500	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000055974	Ampliacion Y Empedrado De La Escuela A La Iglesia	40241	Querétaro	Huimilpan	El Saux	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Desarrollo social [urbanización, vivienda y asistencia social]	En Ejecución	2013	$290,000	$290,000	$290,000	$0	$0	$0	$0	0.00	$290,000	M2, Adquisan iento o empedrado	500	100.00	0.00	Financiera: / Física: OBRA PENDIENTE PARA 2014 / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000056191	Ampliacion Del Sistema De Alcantarillado	40143	Querétaro	Huimilpan	Puerta del Tepozán	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	$1,318,018	$1,318,018	$1,318,018	$922,139	$922,139	$922,139	$922,139	69.96	$395,879	Metro Lineal	820	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000056430	Construccion Del Sistema De Alcantarillado Sanitario	40147	Querétaro	Huimilpan	El Zorrillo (Santa Cruz)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	$844,672	$844,672	$844,672	$752,002	$752,002	$752,002	$752,002	89.03	$92,670	Metro Lineal	780	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000056544	Ampliacion De Sistema De Agua Potable	40907	Querétaro	Huimilpan	Carranza (San Antonio)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	$33,213	$33,213	$33,213	$31,716	$31,716	$31,716	$31,716	95.49	$1,497	Sistema	250	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000056584	Ampliacion De Red De Agua Potable	40916	Querétaro	Huimilpan	Guadalupe Segundo Fraccion 2 (La Peña Colorada)	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	$101,500	$101,500	$101,500	$0	$0	$0	$0	0.00	$101,500	Metros Cúbicos	290	100.00	0.00	Financiera: / Física: OBRA PENDIENTE PARA 2014 / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000056621	Rehabilitacion De Caminos Rurales	40648	Querétaro	Huimilpan	Ninguno	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Desarrollo social [urbanización, vivienda y asistencia social]	En Ejecución	2013	$600,000	$600,000	$600,000	$522,585	$522,585	$522,585	$522,585	87.10	$77,415	Kilómetros	250	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000056640	Rehabilitacion De Planteles Educativos	40548	Querétaro	Huimilpan	Ninguno	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación y deporte	En Ejecución	2013	$0	$500,000	$500,000	$55,738	$55,738	$55,738	$55,738	11.15	$444,262	Metros Cuadrados	500	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000059603	Desarrollo Institucional	40848	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Otra obra pública	En Ejecución	2013	$295,268	$295,268	$295,268	$295,268	$295,268	$295,268	$295,268	100.00	$0	Programa	20	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000059799	Gastos Indirectos	40748	Querétaro	Huimilpan	Huimilpan	Urbano	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Otra obra pública	En Ejecución	2013	$442,902	$442,902	$442,902	$442,902	$442,902	$442,902	$442,902	100.00	$0	Acción	5	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131301000061144	Remanente Para El 2014	6	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Desarrollo social [urbanización, vivienda y asistencia social]	En Ejecución	2013	$5,381,213	$6,302,570	$6,302,570	$0	$0	$0	$0	0.00	$0	Metros	5,000	100.00	0.00	Financiera: ESTE REMANATE ESTA EN PROCESO DE AUTORIZACION / Física: ESTAN EN PROCESO DE AUTORIZACION / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131302001139002	Aula Didactica Adosada En Tv Sec Pedro Moreno	40427	Querétaro	Huimilpan	La Noria	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación y deporte	En Ejecución	2013	$459,531	$459,531	$459,531	$434,905	$434,905	$434,905	$434,905	94.64	$24,626	Aula	1,323	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131302001139065	Aula Didactica Adosada En Tv Sec Amado Nervo	40439	Querétaro	Huimilpan	San Pedro	Rural	Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación y deporte	En Ejecución	2013	$397,698	$397,698	$397,698	$392,680	$392,680	$392,680	$392,680	98.74	$5,018	Aula	1,368	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131302001139095	Apoyo A Vivienda Laminas Y Tinacos	41148	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	Desarrollo social [urbanización, vivienda y asistencia social]	En Ejecución	2013	$152,330	$152,330	$152,330	$152,330	$152,330	$152,330	$152,330	100.00	$0	Acción	1,500	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QRE131302001139125	Apoyo Vivienda Recamaras Y Techos (Inversion Programa Foshapo)	41184	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal		Aportaciones Federales	1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Desarrollo social [urbanización, vivienda y asistencia social]	En Ejecución	2013	$1,200,000	$200,000	$200,000	$700	$700	$700	$700	0.35	$199,300	Acción	200	100.00	0.00	Financiera: / Física: NO FUE AUTORIZADO EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total: 1

Información General del Proyecto														Avance Financiero									Avance Fisico			Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE13130200140883	Rehabilitacion De Pavimento Con Cantera	80248	Querétaro	Huimilpan	Huimilpan	Urbano	Subsidios	U058 Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales		23-Provisiones Salariales y Económicas	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$2,000,000	$2,000,000	$2,000,000	$1,943,429	$1,942,547	$1,942,547	$1,942,547	97.13	$57,453	Metros Cuadrados	3,191	100.00	100.00	Financiera: / Física: LA OBRA ESTA TERMINADA AL 100% / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total: 4

Información General del Proyecto															Avance Financiero										Avance Fisico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE131301000889918	Servicio Personales	1000	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	TESORERIA MUNICIPAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$9,375,524	$9,126,768	$9,126,768	$9,126,768	$9,126,768	$9,126,768	$9,126,768	$9,126,768	100.00	$0	Programa	34,000	100.00	100.00	Financiera: / Fisica: / Registro: FOLIO PARA VALIDAR
QUE131301000990066	Servicios Generales	3000	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	TESORERIA MUNICIPAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$4,413,762	$4,791,138	$4,791,138	$4,791,138	$4,791,138	$4,791,138	$4,791,138	$4,791,138	100.00	$0	Programa	34,000	100.00	100.00	Financiera: EL GASTO SE AJUSTO EN EL RUBRO DEL DAP / Fisica: / Registro: FOLIO PARA VALIDAR
QUE131301000990130	Bienes Muebles	5000	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	TESORERIA MUNICIPAL	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,546,965	$1,002,902	$1,002,902	$1,002,902	$1,002,902	$1,002,902	$1,002,902	$1,002,902	100.00	$0	Programa	34,000	100.00	100.00	Financiera: / Fisica: / Registro: FOLIO PARA VALIDAR
QUE131302001388 16	Unidad Deportiva El Vegil 3ra Etapa	51046	Querétaro	Huimilpan	El Vegil	Urbano	Aportaciones Federales	I005 FORTAMUN		33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$567,177	$567,177	$567,177	$567,177	$567,177	$567,177	$567,177	$567,177	100.00	$0	Obra	1,986	100.00	100.00	Financiera: / Fisica: / Registro: FOLIO PARA VALIDAR

PROFRA. MARÍA GARCIA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Cuarto Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-004 FAIS Municipal	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Desarrollo Regional	**Actividad Institucional**	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	N/D	Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos	[(recursos invertidos del fism en el municipio en las etiquetas de agua potable + alcantarillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)/recursos totales del FISM invertidos en el municipio]*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Trimestral	0.13	0.13	0.15	115.38	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						0.13	0.13	0.15	115.38	8 - HUIMILPAN
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo	[(Recursos invertidos del FISM en las etiquetas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FISM en el Municipio]*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	0.24	0.24	0.33	134.98	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						0.24	0.24	0.33	134.98	8 - HUIMILPAN
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal	[(recursos del fism invertidos en la etiqueta de urbanización municipal/recursos totales invertidos del fism en el municipio)]*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	1.36	1.36	4.25	312.53	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						1.36	1.36	4.25	312.53	8 - HUIMILPAN
Componente		Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	[(Recursos complementarios a los de FISM invertidos en las mismas obras que los recursos del FISM en Municipio en el año /Recursos del FISM del Municipio invertidos en el año)]*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	0.02	0.02	2,439.00	11,839,805.83	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						0.02	0.02	2,439.00	11,839,805.83	8 - HUIMILPAN
Componente		Porcentaje de ejecución de los recursos en el año	Recurso ejercido en el Municipio/recurso ministrado en el municipio)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	4.00	4.00	0.09	2.20	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						4.00	4.00	0.09	2.20	8 - HUIMILPAN
Componente		Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad	(número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro de los plazos establecidos con la información requerida/ número total de municipios)*100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A	Estatal

22-QUERÉTARO ARTEAGA -- Sin Información --
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. **Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.**
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos 8 - HUIMILPAN LA INFORMACION ESTA CAPTURA EN BASE A LOS AVANCES F/F DE DIC
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo 8 - HUIMILPAN LA INFORMACION ESTA REPORTADA EN BASE A LOS AVANCES F/F DE DIC
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal 8 - HUIMILPAN LA INFORMACION ESTA REPORTADA EN BASE A LOS AVANCES F/F DE DIC
Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 8 - HUIMILPAN LA INFORMACION ESTA REPORTADA EN BASE A LOS AVANCES F/F DE DIC
Porcentaje de ejecución de los recursos en el año 8 - HUIMILPAN LA INFORMACION ESTA REPORTADA EN BASE A LOS AVANCES F/F DE DIC
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública **Cuarto Trimestre 2013**

DATOS DEL PROGRAMA

Programa presupuestario	I-005 FORTAMUN	**Ramo**	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**Dependencia Coordinadora del Fondo**	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	**Enfoques transversales**	Ninguno

Clasificación Funcional

Finalidad	2 - Desarrollo Social	**Función**	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	**Subfunción**	7 - Desarrollo Regional	**Actividad Institucional**	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES				Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	86.66	86.66	88.08	101.64	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						86.66	86.66	88.08	101.64	8 - HUIMILPAN
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	0.80	0.80	0.80	100.00	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						0.80	0.80	0.80	100.00	8 - HUIMILPAN
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de i=1...n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						100.00	100.00	100.00	100.00	8 - HUIMILPAN
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100.00	100.00	100.00	100.00	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA										
						100.00	100.00	100.00	100.00	8 - HUIMILPAN

Actividad	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1...n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	1.00	1.00	1.00	100.00 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA								
					1.00	1.00	1.00	100.00 8 - HUIMILPAN

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos
8 - HUIMILPAN LA META LA ESTOY CONSIDERANDO TRIMESTRAL ES DECIR EL 4TO TRIM YA QUE ESTA ES EL ACUMULADO

Índice de Dependencia Financiera
8 - HUIMILPAN NO EXISTE VARIACION PUESTO QUE INICIALMENTE NO SE HIZO UNA PROYECCION

Índice de Logro Operativo
8 - HUIMILPAN NO EXISTE UNA VARIACION PUESTO QUE INICIALMENTE NO SE HIZO UNA PROYECCION

Índice en el Ejercicio de Recursos
8 - HUIMILPAN NO EXISTE UNA VARIACION. PERO SE EJECUTO EL 100% DE RECURSO

Porcentaje de Avance en las Metas
8 - HUIMILPAN SE EJECUTO EL 100% DE RECURSO POR LO TANTO SE EJECUTARON LAS METAS PLANEADAS

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2013

PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del período que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				318,648	318,648	316,335	0	2,313	99.3%	0				0	0	0	0		
	Sujetos a Reglas de Operación				318,648	318,648	316,335	0	2,313	99.3%	0				0	0	0	0		
927	Programa 3 x 1 para Migrantes	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	20-142	318,648	318,648	316,335	0	2,313	99.3%	0				0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	CONVENIOS (1 REGISTROS)				6,350,000	6,350,000	101,600	0	6,248,400	1.6%	0				0	0	0	0		
933	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN		6,350,000	6,350,000	101,600	0	6,248,400	1.6%	0				0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011																			
	APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)				32,908,262	32,908,262	32,908,262	0	0	100.0%	0				0	0	0	0		
	FAIS				32,908,262	32,908,262	32,908,262	0	0	100.0%	0				0	0	0	0		
916	FISM	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN		32,908,262	32,908,262	32,908,262	0	0	100.0%	0	28-01-2011			0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC2013

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012																			
	APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)				13,632,652	13,632,652	13,631,251	0	1,401	100.0%	0				0	0	0	0		
	FAIS				13,632,652	13,632,652	13,631,251	0	1,401	100.0%	0				0	0	0	0		
914	FISM	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN		13,632,652	13,632,652	13,631,251	0	1,401	100.0%	0	27-01-2012			0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)				14,763,421	14,763,421	6,711,498	0	8,051,923	45.5%	0				0	0	0	0		
	FAIS				14,763,421	14,763,421	6,711,498	0	8,051,923	45.5%	0				0	0	0	0		
911	FISM	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN		14,763,421	14,763,421	6,711,498	0	8,051,923	45.5%	0	19-12-2012			0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				2,000,000	2,000,000	1,942,546	0	57,454	97.1%	0				0	0	0	0		
	FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO				2,000,000	2,000,000	1,942,546	0	57,454	97.1%	0				0	0	0	0		
919	FONDO DE PAVIMENTACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN		2,000,000	2,000,000	1,942,546	0	57,454	97.1%	0		EL RECURSO QUE SOBRO SE REINTEGRO A GASTO SOCIAL		0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GRACÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS)				**17,548,428**	**17,548,428**	**17,548,428**	**0**	**0**	**100.0%**	**0**				**0**	**0**	**0**	**0**		
2720	**FORTAMUN**	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO		17,548,428	17,548,428	17,548,428	0	0	100.0%	0	19-12-2012	HOMOLOGACION DE PLAZAS: EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTA CLASIFICADO POR CATEGORIAS DE ACUERDO AL TRABAJO Y DESEMPEÑO. ACCIONES DE TRANSPARENCIA: LA INFORMACION DEL PERSONAL FORTAMUN, ESTA DISPONIBLE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO ASI COMO LA INFORMACION DE NOMINA WWW. HUIMILPAN.GOB.MX. ACTUALIZACION DE DATOS: LA NOMINA SE MANEJA A TRAVES DEL SISTEMA NOI 4.5 EL CUAL SE ACTUALIZA		0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				1,760,006	1,760,006	1,727,526	0	32,480	98.2%	0				0	0	0	0		
	Sujetos a Reglas de Operación				1,760,006	1,760,006	1,727,526	0	32,480	98.2%	0				0	0	0	0		
922	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	20-142	1,760,006	1,760,006	1,727,526	0	32,480	98.2%	0				0	0	0	0		

PROFRA MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC 2013

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012																			
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				13,703,870	1,370,387	1,134,860	0	235,527	82.8%	0				0	0	0	0		
	Sujetos a Reglas de Operación				13,703,870	1,370,387	1,134,860	0	235,527	82.8%	0				0	0	0	0		
909	Programa de Empleo Temporal (PET)	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	20-142	13,703,870	1,370,387	1,134,860	0	235,527	82.8%	0				0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISC2013

PERIODO QUE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				1,855,394	1,855,394	1,827,727	0	27,667	98.5%	0				0	0	0	0		
	Sujetos a Reglas de Operación				1,855,394	1,855,394	1,827,727	0	27,667	98.5%	0				0	0	0	0		
920	Rescate de espacios públicos	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	20-142	1,855,394	1,855,394	1,827,727	0	27,667	98.5%	0				0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — CUARTO TRIMESTRE de 2013

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	CONVENIOS (2 REGISTROS)				4,642,269	4,636,014	4,271,496	361,636	2,882	99.9%	0				0	0	0	0		
7222	OTROS CONVENIOS	8-HUIMILPAN	P.M. HUIMILPAN		1,995,241	1,995,241	1,633,605	361,636	0	100.0%	0				0	0	0	0		
928	OTROS CONVENIOS	8-HUIMILPAN	MUNICIPIO DE HUIMILPAN		2,647,028	2,640,773	2,637,891	0	2,882	99.9%	0				0	0	0	0		

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total: 4

Información General del Proyecto															Avance Financiero										Avance Fisico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Numero de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
QUE0130300194253	Ampliacion Red De Drenaje 3ra Etapa	60140	Querétaro	Huimilpan	Santa Teresa	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$773,184	$773,184	$773,184	$763,040	$763,040	$763,040	$763,040	98.69	$10,144	Metro Lineal	652	100.00	100.00	Financiera: / Fisica: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE0130300194296	Ampliacion Red De Drenaje	60142	Querétaro	Huimilpan	Las Taponas	Rural	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$877,692	$877,692	$877,692	$863,776	$863,776	$863,776	$863,776	98.41	$13,916	Metro Lineal	1,647	100.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TERMINADA / Fisica: SE CUMPLIERON LAS METAS / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE0130300194344	Ampliacion De Red De Agua Potable	60921	Querétaro	Huimilpan	Lagunillas	Urbano	Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$40,200	$40,200	$40,200	$39,012	$39,012	$39,012	$39,012	97.04	$1,188	Metro Lineal	2,194	100.00	100.00	Financiera: LA CTA GENERO UN INTERES DE 3,403.49 Y SERA REINTEGRADO A LA FEDERACION POR LA TESORERIA MUNICIPAL / Fisica: SE CUMPLIERON LAS METAS / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE0130300194509	Piso Firme	61146	Querétaro	Huimilpan	Cobertura municipal		Subsidios	S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social)	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$68,930	$68,930	$68,930	$61,699	$61,699	$61,699	$61,699	89.51	$7,231	Acción	290	100.00	100.00	Financiera: / Fisica: SE CUMPLIERON LAS METAS PROGRAMADAS / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total: 6

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
Q1B001.3030019816 6	Unidad Deportiva El Vegil 3ra Etapa	70246	Querétaro	Huimilpan	El Vegil	Urbano	Subsidios	R175 Rescate de espacios públicos		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$634,339	$634,339	$634,339	$620,005	$619,997	$619,997	$619,997	97.74	$14,342	Acción	3,000	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Q1B001.3030019826 7	Obra Social El Vegil	704 4,5,6	Querétaro	Huimilpan	El Vegil	Urbano	Subsidios	R175 Rescate de espacios públicos		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SEGURIDAD PUBLICA	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$150,000	$150,000	$150,000	$148,929	$148,929	$148,929	$148,929	99.29	$1,070	Acción	1,185	100.00	100.00	Financiera: LOS PROYECTOS SE ENCUENTRAN TERMINADOS / Física: ACCIONES TERMINADAS / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Q1B001.3030019831 6	Unidad Deportiva La Noria 3ra Etapa	70227	Querétaro	Huimilpan	La Noria	Rural	Subsidios	R175 Rescate de espacios públicos		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$627,328	$627,328	$627,328	$623,635	$623,635	$623,635	$623,635	99.41	$3,694	Acción	1,433	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Q1B001.3030019835 5	Obra Social La Noria	704 1,2,3	Querétaro	Huimilpan	La Noria	Rural	Subsidios	R175 Rescate de espacios públicos		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$146,264	$146,264	$146,264	$144,814	$144,814	$144,814	$144,814	99.01	$1,450	Acción	1,445	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Q1B001.3030019838 8	Plaza Publica Buenavista	70205	Querétaro	Huimilpan	Buenavista	Rural	Subsidios	R175 Rescate de espacios públicos		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$222,647	$222,647	$222,647	$216,039	$216,039	$216,039	$216,039	97.03	$6,609	Acción	276	100.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Q1B001.3030019842 0	Obra Social Buenavista	704 7,8,9	Querétaro	Huimilpan	Buenavista	Rural	Subsidios	R175 Rescate de espacios públicos		15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	SEGURIDAD PUBLICA	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$74,816	$74,816	$74,816	$74,314	$74,314	$74,314	$74,314	99.33	$501	Acción	50 0	100.00	100.00	Financiera: LA CTA GENERO UN INTERES DE 1373.71 SERA REINTEGRADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL / Física: ACCIONES TERMINADAS / Registro: SE ENVIA INFORMACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

PROFRA MARÍA CAMACHO PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO 2013

Total: 2

Información General del Proyecto															Avance Financiero										Avance Físico				
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Periodo	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
QUE0013040023456	Rehabilitacion De Espacios Publicos	200227	Querétaro	Huimilpan	La Noria	Rural	Convenios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Otra obra pública	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$2,647,028	$1,005,000	$998,745	$998,745	$995,863	$995,863	$995,863	99.09	$28,821	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: / Fisica: LA META FUE UNA REHABILTACION / Registro: SE ENVIA PARA VALIDAR - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE0013040023457	Capacitacion Cursos Y Talleres	20041	Querétaro	Huimilpan	La Noria	Rural	Convenios	U006 Programa Nacional de Prevención del Delito		4-Gobernación	DIRECCION DE SAGURIDAD PUBLICA	Educación y deporte	En Ejecución	Cuarto Trimestre	2013	$1,642,028	$1,642,028	$1,642,028	$1,642,028	$1,642,028	$1,642,028	$1,642,028	100.00	$0	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: ESTA CTA GENERO 49.74 PESOS DE INTERES / Fisica: LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA TIENE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS DIFERENTES METAS APLICADAS / Registro: SE ENVIA PARA VALIDACION - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0100/2014

----------CERTIFICACIÓN----------

EL QUE SUSCRIBE LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47 FRACCIÓN CUARTA Y QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 45 FRACCIÓN XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR----------

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, PUNTOS A TRATAR INCISO A).- DEL ORDEN DEL DIA; EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA SOLICITUD DE LA EMPRESA TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, CON DOMICILIO EN EDIFICIO PLAZA DEL PARQUE G. GONZÁLEZ CAMARENA 1200 PISO 8, C.P. 01210 MÉXICO D.F., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO A INDUSTRIAL PARA LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL SNG (PEMEX), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, NOMBRE DE LA OBRA; ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y REGULACIÓN Y CONTROL SNG (PEMEX), UBICACIÓN; PARCELA 613 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., SUPERFICIE; 9,702.17 M2, TITULO DE PROPIEDAD NO. 000000006880, CLAVE CATASTRAL F14066C805A2, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD 00103584/0001, PROMOVENTE; EMPRESA TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN; BENEFICIARIO TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL LA HUASTECA S. DE R.L. DE C.V., USO DE SUELO SOLICITADO; INDUSTRIAL,----------
ESTO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY DE ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 47, 54, 55, 56, 57 y 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ECOBEDO QRO. ----
----------CONSIDERANDO----------

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS POSEEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA APROBAR LAS DISPOSICIONES QUE ORGANIZAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE REGULA LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, POR ELLO CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO.----------

2.- QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL TUTELADO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SEÑALA, “TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ES PÚBLICA”, ASÍ MISMO INSTITUYE EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD AL CUAL DEBE CEÑIRSE TODO EL QUEHACER PUBLICO GUBERNAMENTAL.----------

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 121 AL 128, LOS ALCANCES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y SU POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.----------

4.- QUE LAS MODIFICACIONES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO BASADO EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

5.- QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.-

6.- QUE MEDIANTE ESCRITO, DIRIGIDO A LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL T.S. GRACIELA JUAREZ MONTES, EL C. HECTOR SOBERANO DE LA ROSA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRASPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA S. DE R.L. DE C.V., PARCELA 613 Z-1 P 2/2 DEL EJIDO LA LIRA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., SUPERFICIE; 9,702.17 M2, TITULO DE PROPIEDAD NO. 000000006880, CLAVE CATASTRAL F14066C805A2, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD 00103584/0001, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO A INDUSTRIAL PARA LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL SNG (PEMEX), COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TAL EFECTO, DE LA MISMA MANERA SE INFORMA QUE SE SOLICITO SU OPINIÓN TECNICA, AL C. ING. LEOPOLDO GARCÍA PACHECO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., QUIEN NOS INDICA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO NO EXISTE INCONVENIENTE EN HACER EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO PARA ESTA ESTACION Y DEBERÁ DE APEGARSE A LAS NORMAS Y CONDICIONES QUE EL DICTAMEN EXPRESA, EN EL ENTENDIDO QUE ES LA BASE POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DÍA 29 DE JULIO DE AÑO 2011 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, DE ACUERDO A LOS ELEMENTOS ANALIZADOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO QUE JUSTIFICAN EL RESULTADO FINAL ESTA DIRECCIÓN CONSIDERA, **FACTIBLE,** EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE **AGROPECUARIO A INDUSTRIAL,** BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN; 1.- OBTENER EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y MECÁNICA DE SUELOS, EXPEDIDO POR SEDESU Y CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS. 2.- DEBERÁ OBTENER LA OPINIÓN TÉCNICA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE ESTABLECE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO EL VISTO BUENO POR PARTE DE DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO. 3.- OBTENER LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DE COMPETENCIA DE OTRAS DEPENDENCIAS. 4.- PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL PROYECTO DE OBRA A DESARROLLAR Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO, CONSIDERA EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. 5.- ASÍ MISMO EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. 6.- DE IGUAL FORMA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, DEBERÁ APEGARSE A LO SEÑALADO EN EL TITULO CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO., ESTO APLICA PARA LOS DOS CASOS, POR ÚLTIMO LA CITADA EMPRESA DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA LICENCIA RESPECTIVA DE CONSTRUCCIÓN Y SUJETÁNDOSE AL IMPACTO QUE SU ACTIVIDAD GENERE EN LA ZONA, HACE USO DE LA VOZ LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA DE LOS ÁNGELES TISCAREÑO VILLAGRÁN Y CEDE EL USO DE LA VOZ A QUIEN ASÍ LO DESEE PARA EXTERNAR ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO, SIN REGISTRARSE NINGÚNO.---------

7.- NUEVAMENTE HACE USO DE LA VOZ LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA DE LOS ÁNGELES TISCAREÑO VILLAGRÁN PARA SOLICITAR QUE QUIEN ESTÉ DE ACUERDO EN APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES URBANAS Y GENERALES ASENTADAS EN EL DICTÁMEN EN MENCIÓN, LO MANIFIESTE EFECTUANDO SU VOTO, A EFECTO DE QUE EL C. LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REALICE EL CONTEO DE LOS VOTOS HE INFORME DEL RESULTADO DE DICHA VOTACIÓN, INFORMANDO QUE EL RESULTADO DE ESTA ES **APROBADO POR UNANIMIDAD.----------**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE
“ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR”

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 1441/2013

----------CERTIFICACIÓN----------

EL QUE SUSCRIBE LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47 FRACCIÓN CUARTA Y QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 45 FRACCIÓN XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.----------

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR----------

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, PUNTOS A TRATAR INCISO D).- ASUNTOS E INFORME DE COMISIONES, DEL ORDEN DEL DIA; EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SOLICITUD DEL **C. HECTOR SOBERANO DE LA ROSA,** APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA S. DE R.L. DE C.V., EN EL QUE AVISA Y SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, POR AJUSTE EN LA ORIENTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL EL SAUZ (CFE), LA CUAL SE UBICA EN LA PARCELA 698 Z-3 P1/1, DEL EJIDO DEL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., DE ACUERDO CON EL PROYECTO DENOMINADO "GASODUCTO TAMAZUNCHALE-EL SAUZ", A CARGO DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA S. DE R.L. DE C. V. **(TGNH)** Y ADJUDICADO A **(TGNH),** POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE ACTA DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NUMERO LPI-SC-PIF-003/11, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2012, LA MISMA A SU VEZ ASIGNO A LA EMPRESA TECHINT S.A. DE C.V. LA RESPONSABILIDAD DE TRAMITAR LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL **(EMRYC)** EL SAUZ **(CFE)**, CONSIDERADA COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES AUXILIARES DEL PROYECTO DENOMINADO "GASODUCTO TAMAZUNCHALE-EL SAUZ", ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., APROBÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A INDUSTRIAL, DE LA PARCELA 698 Z-3 P1/1, DEL EJIDO EL SAUZ, EN DONDE SE CONSTRUYE LA INSTALACIÓN EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE USO DE SUELO, NO. DDU-208/13 Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO. LC 10/13, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2013, EN LOS CUALES SE AUTORIZO EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y LA CONSTRUCCIÓN, EN UN ÁREA DE 6,602.14 M2 DE SUPERFICIE, RECIENTEMENTE Y POR RAZONES DE DISEÑO E INGENIERÍA **(TGNH)**, HA DECIDIDO CAMBIAR LA ORIENTACIÓN Y GIRAR SOBRE SU EJE EL DISEÑO DE LA ESTACIÓN, LO ANTERIOR SIN CAMBIAR PREDIO, POR LO QUE SE MANTIENE EL MISMO PROPIETARIO, ASÍ COMO EL MISMO DISEÑO, AÉREAS CONSTRUCTIVAS A EXCEPCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE UN ACCESO AL PREDIO QUE SE HACE NECESARIO A PARTIR DE LA NUEVA ORIENTACIÓN, SOLICITANDO A DEMÁS SE MODIFIQUE Y AMPLIÉ LA SUPERFICIE DEL USO DEL SUELO DE 6,602.14 M2 A 10,735.50 M2, **ESTO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY DE ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL**

ESTADO DE QUERÉTARO; 47, 54, 55, 56, 57 y 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ECOBEDO QRO.----------

----------CONSIDERANDO----------

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS POSEEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA APROBAR LAS DISPOSICIONES QUE ORGANIZAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE REGULA LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, POR ELLO CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO.----------

2.- QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, ES UN DERECHO FUNDAMENTAL TUTELADO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SEÑALA, “TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ES PÚBLICA”, ASÍ MISMO INSTITUYE EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD AL CUAL DEBE CEÑIRSE TODO EL QUEHACER PUBLICO GUBERNAMENTAL.----------

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 121 AL 128, LOS ALCANCES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y SU POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.----------

4.- QUE LAS MODIFICACIONES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO BASADO EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

5.- QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.-

6.- QUE MEDIANTE ESCRITO, DIRIGIDO A LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL T.S. GRACIELA JUAREZ MONTES, EL C. HECTOR SOBERANO DE LA ROSA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRASPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA S. DE R.L. DE C.V., DE LA PARCELA 698 Z-3 P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 10,735.50 M2, DEL EJIDO DEL SAUZ, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO POR AJUSTE DE ORIENTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DEL SAUZ (CFE), COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TAL EFECTO, DE LA MISMA MANERA SE INFORMA QUE SE SOLICITO SU OPINIÓN TECNICA, AL C. ING. LEOPOLDO GARCÍA PACHECO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., QUIEN NOS INDICA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO NO EXISTE INCONVENIENTE EN HACER EL AJUSTE SOLICITADO A LA LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA ESTA ESTACION, DEBERÁ DE APEGARSE A LAS NORMAS Y CONDICIONES QUE EL MISMO EXPRESA, EN EL ENTENDIDO QUE ES LA BASE POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL DÍA 29 DE JULIO DE AÑO 2011 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, CONTEMPLA EL ÁREA INTEGRADA CUAL SE UBICA EN LA PARCELA 698 Z-3 P1/1, DEL EJIDO DEL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., DE ACUERDO CON EL PROYECTO DENOMINADO “GASODUCTO TAMAZUNCHALE-EL SAUZ”, A CARGO DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA S. DE R.L. DE C. V. **(TGNH)** Y ADJUDICADO A **(TGNH),** POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR AJUSTE EN LA ORIENTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL EL SAUZ (CFE), EN DONDE SE CONCLUYE QUE **LA MODIFICACION DEL**

CAMBIO DE USO DEL SUELO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, ES PROCEDENTE, SUJETÁNDOSE AL IMPACTO QUE SU ACTIVIDAD GENERE EN LA ZONA, DE IGUAL MANERA SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES URBANAS Y GENERALES ASENTADAS EN LOS DICTÁMENES EN MENCIÓN; HACE USO DE LA VOZ LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA DE LOS ÁNGELES TISCAREÑO VILLAGRÁN Y CEDE EL USO DE LA VOZ A QUIEN ASÍ LO DESEE PARA EXTERNAR ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO, SIN REGISTRARSE NINGÚNO.----------

7.- NUEVAMENTE HACE USO DE LA VOZ LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA DE LOS ÁNGELES TISCAREÑO VILLAGRÁN PARA SOLICITAR QUE QUIEN ESTÉ DE ACUERDO EN APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES URBANAS Y GENERALES ASENTADAS EN EL DICTÁMEN EN MENCIÓN, LO MANIFIESTE EFECTUANDO SU VOTO, A EFECTO DE QUE EL C. LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REALICE EL CONTEO DE LOS VOTOS HE INFORME DEL RESULTADO DE DICHA VOTACIÓN, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE INFORMA QUE EL RESULTADO DE ESTA ES **APROBADO POR UNANIMIDAD VOTOS.----------**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE
“ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR”

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 veintidós de octubre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.10 tres punto dos punto diez del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la donación a favor de la Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P., de una fracción con superficie de 1,000.00 m², del predio municipal ubicado en la Calle Media Luna, esquina con Calle Isidoro, del Fraccionamiento Misión Bucareli, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución y se pueda desarrollar un centro de hemodiálisis a fin de atender a personas con insuficiente renal, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Licenciada Mariella Monserrat Hernández Zepeda; Representante Legal de Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P., solicita la donación de un predio propiedad municipal, con superficie de 1,000.00 m2 , con el objeto de llevar a cabo la construcción de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución y se pueda desarrollar un centro de hemodiálisis a fin de atender a personas con insuficiencia renal, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 71/DAI/2013.

5. La solicitante acredita la legal existencia y debida representación de la Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P.mediante escritura pública número 95,137 de fecha 4 de febrero de 2010, ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Número 8, de esta demarcación notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio de personas morales 00009062/0001 de fecha 2 de marzo de 2010, en la que se hace constar el acta constitutiva de dicha persona moral habiéndose designado a la Licenciada Mariella Monserrat Hernández Zepeda, como presidenta del patronato de la institución, otorgándole poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, teniendo como objeto social de la Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P. entre otros, brindar servicio y atención a las personas de escasos recursos económicos o cuya integridad física o moral esté en riesgo, asimismo, rehabilitación médica y atención en establecimientos especializados, orientación e información, apoyo a diálisis, apoyo con medicamentos en cuanto a la insuficiencia renal, programas de difusión y prevención de las enfermedades renales y, a largo plazo la detección temprana de la enfermedad renal de forma gratuita.

6. Mediante oficio DIF/DGE/332/3013, el ciudadano Ricardo Ortega Pacheco; Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, emite constancia, a la Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P., en la que se señala que el objetivo para la cual fue creada la institución, es orientar, informar y atender a todas aquellas personas sin distinción de sexo o edad (mujeres, niños, ancianos, hombres) con insuficiencia renal crónica en cualquier etapa en la que se encuentra de la enfermedad, misma que se ha cumplido satisfactoriamente.

7. Con oficio 433/JAP/2013, el ciudadano Pedro Ugalde Chagoyan, Delegado Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, manifiesta que acredita el objeto social de la Institución “Fundación Lattuada, del Insuficiente Renal, I.A.P.”, labor que ha desempeñado desde el año 2009, misma que ha sido satisfactoria y de acuerdo a los lineamientos que marca la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, siendo una institución sin fines de lucro.

8. De la solicitud presentada por la fundación, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/5980/2013 dirigido al Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicitó informara si existía dentro del patrón de bienes del municipio, algún predio susceptible de ser donado, quien remitió oficio DAPSI/DABI/1450/2013 informando que el predio susceptible para dicha donación, sea el ubicado en calle Media Luna, esquina con calle San Isidoro, del fraccionamiento Misión de Bucareli Sur, con una superficie de 2,350.50 m2, del cual se requiere para su proyecto una fracción con superficie de 1,000.00 m2, así mismo, que de acuerdo al análisis del valor catastral de dicha propiedad inmobiliaria, que se identifica con la clave catastral 14 01 00 13 14 37 002, el dictamen de valor es por la cantidad de $ 1´198,883.40 (Un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.)

Así mismo, el Municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio propuesto en donación, mediante escritura 13,521 de fecha 23 de abril de 2009, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Número 18 de esta demarcación notarial, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00319286/0002 de fecha 12 de mayo de 2009.

9. Igualmente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5981/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica respecto a la solicitud de donación, misma que fue remitida bajo el número de Folio 161/13, relativo a la donación de una fracción con superficie de 1,000.00 m², del predio municipal ubicado en la calle Media Luna, esquina con calle Isidoro, del fraccionamiento Misión Bucareli Sur, Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de llevar a cabo la construcción de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución y se pueda desarrollar un centro de hemodiálisis a fin de atender a personas con insuficiencia renal, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en el que se desarrollo el fraccionamiento Misión Bucareli Sur, cuenta con uso de suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), sobre una vialidad secundaria urbana (calle local).

Sin embargo y toda vez que el predio corresponde a un área que fue transmitida al Municipio de Querétaro por el concepto de donación, derivado de la autorización del fraccionamiento denominado Misión Bucareli Sur, este fue destinado bajo el concepto de área de equipamiento.

1. Una vez revisada la tabla de compatibilidad de uso de suelo para la Delegación Municipal Epigmenio González, se verificó que en predios destinados a Equipamiento Institucional, se considera como un uso permitido la ubicación de las instalaciones de la institución, sí como las instalaciones de una clínica de hemodiálisis.

2. De acuerdo a la propuesta del promotor y a la información proporcionada por la Secretaría de Administración, se propone que la fracción del predio con superficie de 1,000.00 m^2 en donación, se ubique en la colindancia norponiente del predio, conforme al plano anexo al presente y que contaría con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	En tres fracciones que va en línea curva de 19.83 metros y línea curva de 2.32 metros con calle Media Luna y 5.80 metros con calle San Isidoro.
Oriente	En 41.24 metros con propiedad vecina.
Sur oriente	En 13.41 metros con calle Media Luna.
Sur poniente	En 30.08 metros con resto del predio propiedad municipal.
Nor poniente	En línea curva de 16.67 metros con calle Media Luna

3. El acceso al predio se da a través de la calle denominada Media Luna, del fraccionamiento Misión Bucareli Sur, desarrollo habitacional en el que se genera vivienda unifamiliar en uno y dos niveles, destacando que el fraccionamiento cuenta con accesos por Avenida Cerro del Sombrerete y el Boulevard La Nación, vialidades primarias urbanas ubicadas al poniente y norte del fraccionamiento respectivamente, que sirven de conexión hacia diversos puntos de la ciudad, y que por sus características permiten soportar flujos de baja, y mediana intensidad, y que a su vez conectan con las vialidades internas del fraccionamiento en las que se encuentra la que da acceso al predio, contando al frente del predio con guarnición de concreto de sección de hombro caído, sin banquetas, por lo que para se deberá considerar en el proyecto su habilitación en el perímetro del predio en estudio, para facilitar el paso peatonal que transita en la zona y conexión con un parque vecinal con el que colinda.

4. La zona en la que se ubica el predio propuesto en donación, se encuentra en proceso de consolidación contando la zona con servicios comerciales sobre la Avenida Cerro del Sombrerete y el Boulevard La Nación, como tiendas departamentales, y de servicios educativos, que dan servicio a diversos fraccionamientos como Misión de Bucareli Sur y Norte, Puerta de Belén y Los Robles, así como desarrollos de tipo popular generados en parcelas del ejido San Pablo.

5. En visita de inspección al sitio, se verificó que el predio en estudio se encuentra libre de construcción, contando el fraccionamiento con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, de igual manera se verificó que la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica, ubicando en su colindancia sur poniente un jardín vecinal que da servicio a los colonos del fraccionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro **considera técnicamente Viable la donación de una fracción del predio propiedad del municipio de Querétaro, con superficie de 1,000.00 m^2, ubicado en la calle Media Luna, esquina con calle San Isidoro, del fraccionamiento Misión Bucareli Sur, para la construcción de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución y se pueda desarrollar un centro de hemodiálisis a fin de atender a personas con insuficiencia renal.**

Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano de la ciudad, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social y de salud, que atiende los requerimientos de asistencia en el sector de apoyo y atención a personas con insuficiencia renal, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación de las instalaciones de la institución, con una superficie adecuada para su actividad y al formar parte de un fraccionamiento con conectividad vial hacia diversas zonas de de la ciudad, lo que permitirá ofrecer un servicio en apoyo a la sociedad, cumpliendo con lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren

de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar, y que a su vez y de acuerdo con el uso de suelo con que cuenta el predio propuesto, la actividad a llevar a cabo en el mismo se considera compatible, no obstante la institución deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, que le sean requeridos para no afectar la movilidad vial de la zona, ni generar un impacto social negativo.
- Deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, considerando en su proyecto la dotación de banquetas en el perímetro del área en donación, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil.
- Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante.
- Se deberá realizar el trámite de subdivisión correspondiente por parte de la Secretaría de Administración para desprender el área en donación, y de existir alguna diferencia en los datos referidos en el presente, llevar a cabo los trabajos técnicos necesarios para ajustarlos, tomando como validos los datos que estos arrojen.
- Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.
- Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga. Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.
- En caso de dar un uso diferente al inmueble para el cual fue donado, será motivo para llevar a cabo la revocación de la donación, restituyendo la propiedad al municipio de Querétaro.

10. Una vez que se obtuvieron las opiniones técnicas y demás documentación, se acreditó que la Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P. es una Institución de Asistencia Privada que ha cumplido satisfactoriamente con el objeto social a juicio de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que, en cuanto a lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/6272/2013 se emitieran el criterio de racionalización respectivo al Secretario de Administración; dando respuesta, mediante oficio DACBS/1424/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, la Licenciada Verónica Senés García, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, que relativo a la donación de una fracción con superficie de 1,000.00 m², del predio municipal ubicado en Calle Media Luna, esquina con calle Isidoro, del fraccionamiento Misión Bucareli, para la construcción de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución y se pueda desarrollar un centro de hemodiálisis a fin de atender a personas con insuficiencia renal, según consta en el acta circunstanciada de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la que se determinó técnicamente viable la donación del predio referido.

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6278/2013 de fecha 09 de octubre de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

12. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, así como el criterio de racionalización respectivo, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la donación de una fracción con superficie de 1,000.00 m², del predio propiedad municipal ubicado en Calle Media Luna, esquina con calle Isidoro, del fraccionamiento Misión Bucareli, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución y se pueda desarrollar un centro de hemodiálisis a fin de atender a personas con insuficiencia renal; lo anterior atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, que señala que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano de la ciudad,

con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social y de salud, que atiende los requerimientos de asistencia en el sector de apoyo y atención a personas con insuficiencia renal, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación de las instalaciones de la institución, con una superficie adecuada para su actividad y al formar parte de un fraccionamiento con conectividad vial hacia diversas zonas de de la ciudad, lo que permitirá ofrecer un servicio en apoyo a la sociedad, cumpliendo con lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla brindar atención integral y protección jurídica a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor de la Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P., de una fracción con superficie de 1,000.00 m², del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Media Luna, esquina con calle Isidoro, del fraccionamiento Misión Bucareli, Delegación Municipal Epigmenio González, para la construcción de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución y se pueda desarrollar un centro de hemodiálisis a fin de atender a personas con insuficiencia renal.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración para que conjuntamente celebren en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con la Institución de Asistencia Privada "Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P.", respecto del bien inmueble referido.

TERCERO. La Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P. deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable, previo a iniciar la construcción en el inmueble, teniendo que considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, que le sean requeridos para no afectar la movilidad vial de la zona, ni generar un impacto social negativo.

CUARTO. La Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P. deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, considerando en su proyecto la dotación de banquetas en el perímetro del área en donación, así como obtener el visto bueno de la Unidad de Protección Civil.

QUINTO. La Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P. deberá realizar el trámite de subdivisión correspondiente, para desprender el área en donación, y de existir alguna diferencia en los datos referidos en el presente, llevar a cabo los trabajos técnicos necesarios para ajustarlos, tomando como válidos los datos que éstos arrojen.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la escrituración de la donación, para culminar con el proceso de transmisión de la propiedad del predio donado, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual, deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, de la fracción con superficie de 1,000.00 m², del predio propiedad municipal ubicado en Calle Media Luna, esquina con calle Isidoro, del fraccionamiento Misión de Bucareli, Delegación Municipal Epigmenio González.

OCTAVO. La Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P., deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos TERCERO, CUARTO Y QUINTO del presente, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación de este Acuerdo, en la inteligencia que la dotación de servicios de

infraestructura que requiera el inmueble donado para la realización de las actividades educativas, así como los gastos de escrituración, correrán a cargo del solicitante.

NOVENO. La Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P., deberá observar, que en el tratamiento, servicio y atención a las personas, para la rehabilitación médica, apoyo a diálisis y medicamentos que brinde a pacientes con insuficiencia renal, las cuotas de recuperación no excedan en costo, a las tarifas o tabulación de precios que cobran los establecimientos especializados, buscando en lo posible que la prevención de la enfermedad renal se lleve a cabo de forma gratuita.

DÉCIMO. Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

DECIMO PRIMERO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en donación, en el entendido de que el uso del predio referido, será exclusivamente para la construcción de de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución y se pueda desarrollar un centro de hemodiálisis a fin de atender a personas con insuficiente renal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P., debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Institución de Asistencia Privada la Fundación Lattuada del Insuficiente Renal I.A.P.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012 , el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, en fecha 18 de enero de 2013 y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2013, dirigido al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Representante Legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Palmas V”, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2, Fracción A de la Parcela 79 Z-1 P1/2 y Parcela 80 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González** de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante copia certificada de la escritura pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, inscrita bajo la Partida número 246 del Libro CXVIII de Comercio del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, con fecha 12 de marzo de 1993; se hace constar el contrato de la sociedad mercantil que otorgan los señores Victor David Mena Aguilar y José Olezscovski Wasserteil, a efecto de formalizar en dicho acto la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”.

2. Mediante copia certificada de la escritura pública número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, inscrita bajo el Folio Mercantil número 21532 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, con fecha 12 de septiembre de 2011; se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de

accionistas de la sociedad mercantil denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., en la que se otorgó a favor del señor Moisés Miranda Álvarez, poder general para actos de administración en materia laboral, poder general para pleitos y cobranzas, poder de administración para representar a la sociedad y poder para actos de dominio.

3. Mediante copia certificada de la escritura pública número 35,200 de fecha 30 de diciembre de 1998, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Real 65940/2 con fecha 20 de abril de 199; mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte como “Vendedor” la señora María de Lourdes Nader Harp, y por la otra como “Comprador”, la sociedad mercantil denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., de la Parcela número 80 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, con superficie de 44,156.10 m^2.

4. Mediante copia certificada de la escritura pública número 13,034 de fecha 17 de febrero de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en los folios inmobiliarios 318019/1, 318020/1, 318021/1 con fecha 8 de abril de 2009; se hace constar la protocolización de la Licencia número 2008-653, expedida por el Coordinador Operativo de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, y de los planos complementarios de ésta, en los que se autoriza la subdivisión del predio identificado como Fracción A de la Parcela 78 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie total de 45,152.21 m^2, en tres fracciones con superficies de 4,032.20 m^2, 6,559.87 m^2 y 34,560.14 m^2, de las cuales la fracción con superficie de 6,559.87 m^2 se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, por concepto de vialidad, mediante escritura pública debidamente inscrita y protocolizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. Mediante copia certificada de la escritura pública número 13,035 de fecha 17 de febrero de 2009, se hace constar la protocolización de la Licencia número 2009-38, expedida por el Coordinador Operativo de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, y de los planos complementarios de ésta, en los que se autoriza la subdivisión del predio identificado como Fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie total de 34,560.14 m^2, en dos fracciones de 22,274.37 m^2 y 12,285.77 m^2; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los folios inmobiliarios números 353090/2 y 353091/2, con fecha 13 de Julio de 2010.

6. Mediante copia certificada de la escritura pública número 13,036, de fecha 17 de febrero de 2009, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebra de una parte y como “Vendedor” el señor José Pueblito Ferrusca Pérez, con el consentimiento de su esposa la señora Inés Bárcenas Ramírez, representados ambos en el acto por su apoderado el señor Víctor David Mena Aguilar, y como “Compradora” la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., de la Fracción A de la Parcela número 79 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 36,545.40 m^2; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio inmobiliario número 374620/2, con fecha 17 de febrero de 2011.

7. Mediante copia certificada de la escritura pública número 55,619 de fecha 18 de octubre de 2010, se hace constar la protocolización del oficio con folio 2009-98, de fecha 04 de marzo de 2009, relativo a la Autorización de Fusión de los Predios: Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2 con superficie de 22,274.37 m^2; Fracción A de la Parcela 79 Z-1 P1/2 con una superficie de 36,545.40 m^2, y Parcela 80 Z-1 P1/2 con superficie de 44,156.10 m^2, todas ellas pertenecientes al Ejido El Salitre dentro del Municipio de Querétaro, otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conformar una sola unidad topográfica con superficie de 102,975.87 m^2; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio inmobiliario número 374658/1, con fecha 17 de febrero de 2011.

8. Mediante copia certificada de la escritura pública número 30,179 de fecha 12 de julio de 2011, se hace constar la Protocolización del Plano Autorizado por la Dirección Municipal de Catastro en razón del Deslinde Catastral con folio DMC2011033, de fecha 06 de junio de 2011, del predio ubicado en Avenida Palma Cyca sin número, Ejido El Salitre, con clave catastral número 14 01 001 41 078 999, amparando una superficie de 102,975.87 m^2; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio inmobiliario número 374658/2, con fecha 2 de septiembre de 2011.

9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0029/2009, de fecha 16 de enero de 2009, emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para un lote localizado en el Ejido El Salitre, dentro del

Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en que se desarrolla el fraccionamiento Palmas V, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

10. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201101475 de fecha 25 de febrero de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible ubicar un desarrollo habitacional en un predio con superficie de 102,975.87 m^2, localizado en Circuito Palma Cocotera, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4114/2011, de fecha 30 de septiembre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido a la creación de superficie "Reserva del Propietario", así como la disminución de la superficie "Vendible Habitacional" 2,852.54 m^2 y la superficie "Equipamiento Recreativo" en 3,672.13 m^2.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4114/2011, de fecha 30 de septiembre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la creación de superficie "Reserva del Propietario", así como la disminución de la superficie "Vendible Habitacional" en 2,852.54 m^2 y la superficie "Equipamiento Recreativo" en 3,672.13 m^2.

13. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de fecha 22 de noviembre de 2011 y número de expediente 20/11, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78, Fracción A de la Parcela 79 y Parcela 80, todas Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

14. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

15. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 de noviembre de 2011**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", así como al **Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de diciembre de 2011**, relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del fraccionamiento; el promotor presenta la escritura pública número 60,213 de fecha 13 de febrero de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios Inmobiliarios 439942/2, 439943/2, 440082/2, 440083/1, con fecha 28 de septiembre de 2012; mediante la cual se hace constar la Donación a Título Gratuito que otorga "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 3,536.83 m^2, por concepto de equipamiento recreativo, equivalente al 3.43% de la superficie total del fraccionamiento; una superficie de 3,089.31 m^2, por concepto de área verde ubicados en el Lote 4 de la Manzana 1 del fraccionamiento, equivalente al 3.00% de la superficie total del predio; y una superficie de 12,162.34 m^2 por concepto de vialidades.

Haciéndose notar que las áreas de donación antes referidas corresponden a la superficie de la Parcela 80 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, mismas que faltaban por transmitir al Municipio, para así dar cumplimiento a lo que señala el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente al momento de la autorización del desarrollo, toda vez que dichas parcelas forman parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de El Salitre autorizado por Acuerdo de Cabildo del 20 de septiembre de 2000 y su modificación del 12 de octubre de 2004, en que se incorpora la descripción de áreas a donar al Municipio como parte de los derechos y obligaciones entre los desarrolladores de las parcelas que los comprenden, en el que se determinó que las áreas de donación para equipamiento urbano se iban a concentrar de algunas de la parcelas, entre las que se encuentran la fracción 1 de la fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2 y la fracción A de la Parcela 79 Z-1 P1/2 de dicho ejido, en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11, 12 del Ejido El Salitre, sobre las que mediante Acuerdos de Cabildo del 13 de junio y 14 de agosto de 2006, se autoriza a la asociación denominada "Asociación Palmares de Querétaro", A. C., cubrir en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de la superficie de 239,331.679 m^2 que conforman los polígonos que

ocupan las parcelas 5, 9, 10, 11 y 12 del Ejido "El Salitre", con lo que se dio cumplimiento a la donación al Municipio de Querétaro de dichas parcelas.

16. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Quinto** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 de noviembre de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", así como al **Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de diciembre de 2011**, relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del fraccionamiento; el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los Proyectos de las Redes de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial del fraccionamiento, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante el folio 09-275-03, con fecha 04 de junio de 2012, así como expediente número QR-095-98-D2.

17. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Séptimo** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 de noviembre de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", así como al **Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de diciembre de 2011**, relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del fraccionamiento; el promotor presenta oficio SSPM/DAAP/ALU/0264/2013 de fecha 21 de febrero de 2013, emitido por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual dicha dependencia emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización de Proyecto de Alumbrado Público Satisfactoria, para el proyecto al que denominan "Central Park, Palmas 5", ubicado en Circuito Palma Cocotera, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Octavo** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 de noviembre de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", así como al **Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de diciembre de 2011**, relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del fraccionamiento; el promotor presenta oficio emitido por la Comisión Estatal de Aguas mediante número VE/1621/2013 de fecha 21 de junio de 2013, el cual otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 367 viviendas del desarrollo denominado "Palmas V", ubicado en la fracción 1 de la fracción A-1 de la parcela 78, fracción a de la parcela 79 y parcela 80, todas Z-1 P1/2 del Ejido el Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

19. Para dar cumplimiento al **Acuerdo Décimo Tercero** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 22 de noviembre de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", así como al **Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de diciembre de 2011**, relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del fraccionamiento; el promotor presenta el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201107798 de fecha 14 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se dictaminó factible la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201101475 de fecha 25 de febrero de 2011, para ubicar un Desarrollo Habitacional en un predio con superficie de 102,975.73 m^2, , localizado en Circuito Palma Cocotera, dentro de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

20. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal a través de la Dirección de Guardia Municipal, mediante oficio número SSPM/DGM/IV/2972/2013 de fecha 11 junio de 2013, emitió el avance respecto a los cumplimientos de las acciones de mitigación indicadas en el Dictamen de Impacto Vial emitido por la misma mediante oficio número SSPM/373/DTM/IT/2011, concerniente al desarrollo denominado "Palmas V", ubicado en la fracción 1 de la fracción A-1 de la parcela 78, fracción a de la parcela 79 y parcela 80, todas Z-1 P1/2 del Ejido el Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2439/2013 de fecha 05 de agosto de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, se emitió el alineamiento vial para las vialidades Avenida Palma Cyca y Circuito Palma Cocotera, localizadas dentro del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y cuyas secciones son las siguientes:

a. Avenida Palma Cyca: una sección total de 35.00 m de paramento a paramento, distribuidos en banquetas de 2.50 m, arroyos vehiculares de 10.00 m y un camellón central de 10.00 m.

b. Circuito Palma Cocotera: una sección total de 20.00 m de paramento a paramento, distribuidos en banquetas de 2.50 m y arroyo vehicular de 15.00 m.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión y Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento tipo residencial denominado "Palmas V", las siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión Etapa 2		
$3,055,714.37	Presupuesto X 1.50%	$45,835.72
25% Adicional		$11,458.93
Total.		**$57,294.65**

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2			
30,445.90	m² X	$18.41	$560,509.02
25% Adicional			$140,127.26
Total:			**$700,636.28**

23. Mediante oficio número REG/AAR/264/2013, de fecha 18 de octubre de 2013, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de octubre de 2013, **se otorgó, con unanimidad de votos, la autorización previa a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Palmas V", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2, Fracción A de la Parcela 79 Z-1 P1/2 y Parcela 80 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad;** lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los **artículos 145 y 146** del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 de Enero del 2013 , en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, **la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en materia de Fraccionamientos.**

Razón por la cual, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2** del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Palmas V"**, ubicado en la fracción 1 de la fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2, fracción a de la Parcela 79 Z-1 P1/2 y Parcela 80 Z-1 P1/2, todas del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del desarrollo, señalados en el considerando 22 del dictamen técnico.

3. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, la autorización del Dictamen de Impacto Ambiental, por lo que deberá coordinarse con dicha dependencia para lo conducente.

4. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas, la ampliación del oficio que otorga la factibilidad de los servicios de agua potable para la totalidad de las viviendas del desarrollo.

5. El promotor deberá de obtener la Autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que serán necesarios para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

6. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los avances semestrales de las acciones de mitigación vial impuestas en el oficio de Autorización del Dictamen de Impacto Vial del fraccionamiento.

Esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se concede a la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2** del fraccionamiento de tipo residencial denominado **“Palmas V”**, ubicado en la Fracción 1 de la Fracción A-1 de la Parcela 78 Z-1 P1/2, Fracción A de la Parcela 79 Z-1 P1/2 y Parcela 80 Z-1 P1/2, del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del desarrollo, los montos referido en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, la autorización del Dictamen de Impacto Ambiental, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá gestionar, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, ante la Comisión Estatal de Aguas, la ampliación del oficio que otorga la factibilidad de los servicios de agua potable para la totalidad de las viviendas del desarrollo, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá de obtener, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, los avances semestrales de las acciones de

mitigación vial impuestas en el oficio de Autorización del Dictamen de Impacto Vial del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 6 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo..

SÉPTIMO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

OCTAVO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto, haciendo notar que el presente reconocimiento se da bajo las características de vialidad que da acceso a lotes de tipo habitacional.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal notificará a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.4 tres punto seis punto cuatro del Orden del día, aprobó por mayoría absoluta de los presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el proyecto de relotificación del fraccionamiento, así como la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 115, 143, 144, 145, 150, 163, 164 DEL DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios investidos de personalidad jurídica tienen patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal y para que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 20,634 de fecha 06 de noviembre de 2008, inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro de esta ciudad, bajo los Folios Reales números 84941/7, 109098/8, 84939/8 y 276006/6, con fecha 29 de diciembre de 2008; se hizo constar el contrato de Fideicomiso de Administración que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Inmesp Desarrolladora”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” y “Fideicomisario en Primer Lugar”, por otra parte la sociedad mercantil “Martínez y Fernández Asociados”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomisario en Segundo Lugar”, y por último “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron los siguientes inmuebles: Parcelas 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1 y Fracción 2 de la Parcela número 31 Z-1 P1/1, todas ellas pertenecientes al Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro; con superficies de: 10-28-67.37 Ha., 9-78-31.74 Ha., 9-97-22.19 Ha. y 52,266.05 m² respectivamente.

4. Por Escritura Pública número 21,131 de fecha 9 de diciembre de 2008; se hizo constar, entre otros, la Transmisión de Propiedad en Aportación al Fideicomiso identificado con el número 11032604, que celebraron por una parte las sociedades mercantiles denominadas “Inmesp Desarrolladora”, Sociedad Anónima de Capital

Variable y “Martínez Fernández Asociados”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitentes A y B” y “Fideicomisarios en Primer y Segundo Lugar”, respectivamente, y por otra parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, respecto del inmueble identificado como Fracción 1 resultante de la Parcela número 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie 100,000.00 m².

5. Mediante Escritura Pública número 21,746 de fecha 26 de enero de 2009, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro; se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado con el número “11032604”, a favor de la Licenciada Sara Juliana Galván García.

6. Mediante escritura pública número 26,606 de fecha 25 de febrero de 2010, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Reales 349730/1, 349731/1, 349732/1, 349733/1, 349734/1, 349735/1, 349736/1, 349737/1, 349728/1, 349729/1 de fecha 28 de mayo de 2010; se hace constar la protocolización de la subdivisión de un predios en dos fracciones con superficies de 11,138.074 m² y 158,403.880 m², del predio identificado como Fracción 4 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, Fracción 1 y Fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuya superficie total es de 169,541.954 m²; y la subdivisión de predios en ocho fracciones con superficies de 103.038 m², 537.312 m2, 11,191.557 m², 10,312.311 m², 10,201.041 m², 6,819.636 m², 1,275.716 m² y 107,609.487 m², del predio identificado como Fracción 7 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22 Z-1 P1/1, 26 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1, Fracción 1 y Fracción 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, cuya superficie total es de 148,050.09 m²; que realiza “Scotiabank Inverlat”, S. A., I. B. M., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de la Sociedad Mercantil “Martínez y Fernández Asociados”, S. A. de C. V., en su carecer de “Fideicomitente B” y “Fideicomisario en Segundo Lugar”.

7. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0551/2009, de fecha 24 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la superficie que fue tipificada con uso de suelo diverso al forestal, únicamente para 1,000 viviendas, para el desarrollo habitacional correspondiente al fraccionamiento a desarrollarse en las Parcelas 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro.

8. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/860/2009, de fecha 09 de junio de 2009, la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Loarca Castillo”, y que corresponde al desarrollo en estudio ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en dicho documento.

9. La Dirección de Planeación Hidráulica, adscrita a la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DPH/056/2011, de fecha 11 de noviembre de 2011, emitió las consideraciones para llevar a cabo el proyecto de los puntos de conexión de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial del desarrollo habitacional al que denominan “Loarca 4ª Etapa”, localizado en las Parcelas números 22, 30, 31 y 32 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro; debiendo presentar el documento que autorice fehacientemente la factibilidad de servicios del proyecto anteriormente referido.

10. De la solicitud presentada por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7353/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Dictamen Técnico, misma que fue remitida bajo el número de Folio 189/13, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante dictamen de uso de suelo número DUS201107321, de fecha 22 de noviembre de 2011, dictaminó factible la ubicación de un desarrollo habitacional con 1,451 viviendas en una superficie de 158,403.88 m^2, correspondiente a la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. El promotor presenta copia del proyecto de la Red de Media Tensión Híbrida y Bancos de Transformación para el Fraccionamiento al que denominan "Eduardo Loarca Castillo Etapa VIII", ubicado en las Parcelas 30 y 22 del Ejido San Miguel Carrillo del Municipio de Querétaro; aprobados por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 30 de noviembre de 2011.

3. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/4545/2011, de fecha 04 de noviembre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª. Etapa", ubicado en la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30, Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

4. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante el expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa", ubicado en el predio conocido como Fracción 2 resultante de la subdivisión de la Fracción 4 de la Unidad Topográfica resultante de la fusión de las Parcelas números 22, 26, 30 y Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

5. Para darle cumplimiento al Acuerdo Segundo del expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa", el Promotor presenta Escritura Publico número 43,414 de fecha 24 de abril de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00444947/0001, 00444948/0001, 00444949/0001, 00444950/0001, 00444951/0001, 00444952/0001, 00444953/0001, 00444954/0001, 00444955/0001 y 00444956/0001 de fecha 30 de octubre de 2012, se hace constar la Donación a Título Gratuito por concepto de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades del fraccionamiento, que otorga por una parte Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria a favor del Municipio de Querétaro.

6. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Decimo Primero del expediente número 03/12, de fecha 12 de enero de 2012, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa" el Promotor presenta:

- Recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012 número de recibo Z-1333543, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- Recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012 número de recibo Z-1333546, relativo a los Derechos Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- Recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012 número de recibo Z-1333544, relativo a los Derechos Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- Recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales de fecha 26 de marzo de 2012 número de recibo Z-1333545, relativo a los Derechos de Nomenclatura de la Etapa 1 del fraccionamiento.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/3334/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Fracción 2 de la Fracción 4 de las Parcelas 22, 26, 30, Fracciones 1 y 2 de la Parcela 31 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; debido a la disminución de 9,923.000 m^2 de superficie habitacional y a la reducción de las Etapas para quedar en 3; al incremento de 1,036.174 m^2 de superficie comercial y de 8,886.688 m^2 en la superficie vial, así como el incremento de 83 viviendas, 206 lotes habitacionales y 7 para uso comercial y/o servicios; sin rebasar la densidad autorizada, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES, FRACCIONAMIENTO "EDUARDO LOARCA CASTILLO 4a. ETAPA"

AUTORIZADO DDU/CPU/FC/4545/2011					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**	**USO**	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	104,894.610	66.22%	1,043	10	HABITACIONAL	20,654.302	13.04%	208	208
					CONDOMINAL	74,317.444	46.92%	918	8
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,867.663	1.18%	0	4	COMERCIAL	2,903.837	1.83%	0	11
ÁREA VERDE	25,265.920	15.95%	0	3	ÁREA VERDE	25,265.921	15.95%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO	6,802.122	4.29%	0	3	EQUIPAMIENTO URBANO	6,802.123	4.29%	0	3
SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	2.98%	0	2	SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	2.98%	0	2
SUPERFICIE VÍAL	14,851.777	9.38%	0	0	SUPERFICIE VÍAL	23,738.465	14.99%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	158,403.880	100.00%	1,043	22	**TOTAL FRACCIONAMIENTO**	158,403.880	100.00%	1,126	235

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/4545/2011					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	37,557.314	74.18%	350	3	HABITACIONAL	7,694.035	15.20%	82	82
					CONDOMINAL	26,662.768	52.65%	227	2
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	1,140.971	2.25%	-	3	COMERCIAL	1,502.510	2.97%	0	6
ÁREA VERDE	662.810	1.31%	-	1	ÁREA VERDE	662.810	1.31%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	1,725.620	3.41%	-	1	EQUIPAMIENTO URBANO	1,725.620	3.41%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	9.33%	-	2	SERVIDUMBRE DE PASO	4,721.788	9.32%	0	2
SUPERFICIE VÍAL	4,822.597	9.53%	-	-	SUPERFICIE VÍAL	7,661.569	15.14%	0	0
TOTAL ETAPA 1	50,631.100	100.00%	350	10	**TOTAL ETAPA 1**	50,631.100	100.00%	309	94

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2									
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/4545/2011					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	24,691.465	94.42%	213	2	HABITACIONAL	12,960.267	26.28%	126	126
					CONDOMINAL	24,691.466	50.07%	360	3
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.00%	-	-	COMERCIAL	1,401.327	2.84%	0	5
ÁREA VERDE	0.000	0.00%	-	-	ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	-	-	SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VÍAL	1,460.636	5.59%	-	-	SUPERFICIE VÍAL	10,261.410	20.81%	0	0
TOTAL ETAPA 2	26,152.101	100.00%	213	2	**TOTAL ETAPA 2**	49,314.470	100.00%	486	134
TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3									
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	19,682.621	84.98%	196	2					
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	726.692	3.14%	-	1					
ÁREA VERDE	0.000	0.00%	-	-					
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	-	-					
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	-	-					
SUPERFICIE VÍAL	2,753.057	11.89%	-	-					
TOTAL ETAPA 3	23,162.370	100.00%	196	3					

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4					TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/4545/2011					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	22,963.210	39.28%	284	3	HABITACIONAL	0.000	0.00%	0	0
					CONDOMINAL	22,963.210	39.28%	331	3
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.00%	-	-	COMERCIAL	0.000	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	24,603.110	42.09%	-	2	ÁREA VERDE	24,603.111	42.09%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO	5,076.502	8.68%	-	2	EQUIPAMIENTO URBANO	5,076.503	8.68%	0	2
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	-	-	SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
SUPERFICIE VÍAL	5,815.488	9.95%	-	-	SUPERFICIE VÍAL	5,815.486	9.95%	0	0
TOTAL ETAPA 4	58,458.310	100.00%	284	7	**TOTAL ETAPA 3**	58,458.310	100.00%	331	7

8. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión Etapa 1

$1,937,172.54	Presupuesto X 1.50%	$29,057.59
25% Adicional		$7,264.40
Total:		**$36,321.99**

Derechos de Supervisión Etapa 2

$6,005,208.14	Presupuesto X 1.50%	$90,078.12
25% Adicional		$22,519.53
Total:		**$112,597.65**

9. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 y Superficie Vendible Comercial de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, las siguientes cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa 1

361.539	m² X	$24.55	$8,875.78
25% Adicional			$2,218.95
Total:			**$11,094.73**

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2

12,960.27	m² X	$6.14	$79,576.05
25% Adicional			$19,894.01
Total:			**$99,470.06**

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 2

24,691.466	m² X	$24.55	$606,175.49
25% Adicional			$151,543.87
Total:			**$757,719.36**

10. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Laura Esquivel

- Carlos Fuentes
- Alí Chumacero
- Ángeles Mastreta
- Octavio Paz
- Mariano Azuela

11. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Laura Esquivel
- Carlos Fuentes
- Alí Chumacero
- Ángeles Mastreta
- Octavio Paz
- Mariano Azuela

12. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA

Nomenclatura Fraccionamiento "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa"				
Denominación	**Longitud (ml)**	**Por cada**	**Por cada 10.00 mts.**	**Total**
		100.00 ml	**Excedente**	
		$ 404.49	**$ 40.51**	
Laura Esquivel	86.00	$404.49	$0.00	$404.49
Carlos Fuentes	110.62	$404.49	$40.51	$445.00
Alí Chumacero	141.14	$404.49	$162.04	$566.53
Ángeles Mastreta	137.20	$404.49	$121.53	$526.02
Octavio Paz	144.10	$404.49	$162.04	$566.53
Mariano Azuela	282.81	$808.98	$324.08	$1,133.06
			Subtotal	**$3,641.63**
			25 % Adicional	**$ 910.41**
			Total	**$4,552.04**

13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3533/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, que las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª. Etapa”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 30.83% en las obras de urbanización ejecutadas. Derivado de lo anterior, la empresa deberá exhibir la fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de $6,603,306.44 (seis millones seiscientos tres mil trescientos seis pesos 44/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento

14. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento.

Opinión Técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, poniendo a consideración del Ayuntamiento, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa”,** ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** la Autorización de la **Nomenclatura** de las vialidades generadas en el **fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa",** como a continuación se enlista:

- Laura Esquivel
- Carlos Fuentes
- Alí Chumacero
- Ángeles Mastreta
- Octavio Paz
- Mariano Azuela

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 y Superficie Vendible Comercial de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, así como por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los considerandos 15, 16 y 10 del Dictamen Técnico.

El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro copia de la fianza por un monto de de $6,603,306.44 (seis millones seiscientos tres mil trescientos seis pesos 44/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor de esta ciudad, en un periodo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

El promotor deberá presentar, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo del presente, constancia de cumplimiento de las condicionantes del Acuerdos emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con número de expediente 03/12 de fecha 12 de enero de 2012.

El promotor deberá presentar avances mensuales de las condicionantes establecidas en el presente ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a partir de la Autorización del mismo, hasta su cumplimiento cabal.

Las obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los antecedentes 14 al 22 de los Antecedentes.

El presente se emite de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16.

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

12. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de lotes de las etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa".

Por mayoría absoluta de los presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, poniendo a consideración del Ayuntamiento, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. La promotora deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 y Superficie Vendible Comercial de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, así como por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los considerandos 15, 16 y 19 del Dictamen Técnico.

TERCERO. La promotora deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro copia de la fianza por un monto de de $6,603,306.44 (seis millones seiscientos tres mil trescientos seis pesos 44/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor de esta ciudad, en un periodo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

CUARTO. La solicitante deberá presentar, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización mediante Acuerdo de Cabildo del presente, constancia de cumplimiento de las condicionantes del Acuerdos emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con número de expediente 03/12 de fecha 12 de enero de 2012.

QUINTO. La promotora deberá presentar avances mensuales de las condicionantes establecidas en el presente ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a partir de la Autorización del mismo, hasta su cumplimiento cabal.

SEXTO. La promotora deberán concluir las obras dentro de un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso número 170074140, la Nomenclatura de las vialidades generadas en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Eduardo Loarca Castillo 4a. Etapa", como a continuación se enlista:

- Laura Esquivel
- Carlos Fuentes
- Alí Chumacero
- Ángeles Mastreta
- Octavio Paz
- Mariano Azuela

NOVENO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013.

DÉCIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO TERCERO. La promotora será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los antecedentes 4 al 14 de los Antecedentes.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

La promotora deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

OUT HELPING SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Publicación de acuerdo de Aumento de Capital y Convocatoria de Asamblea

Raúl Emilio Pérez de Celis Galán, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada OUT HELPING SERVICIOS, S.A. DE C.V. y de acuerdo al Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago público el acuerdo de Aumento de Capital en la parte variable del capital social de la Sociedad, tomado mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Diciembre de 2013, debido a lo anterior se convoca a los Accionistas a la Asamblea de Accionistas respectiva para suscribir y pagar el aumento antes mencionado.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de OUT HELPING SERVICIOS, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 04 de Marzo de 2014, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Zaragoza Número 279, Desp. 213, Col. El Prado, C.P. 76039, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con objeto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Suscripción y Pago del Aumento de Capital en su Parte Variable.
2. Asuntos Varios. En su caso, autorización de la persona que ocurra ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos tomados.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 14 de Febrero de 2014

Raúl Emilio Pérez de Celis Galán
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

GRUPO OUT HELPING, S.A. DE C.V.
Publicación de acuerdo de Aumento de Capital y Convocatoria de Asamblea

Raúl Emilio Pérez de Celis Galán, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada GRUPO OUT HELPING, S.A. DE C.V. y de acuerdo al Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago público el acuerdo de Aumento de Capital en la parte variable del capital social de la Sociedad, tomado mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Diciembre de 2013, debido a lo anterior se convoca a los Accionistas a la Asamblea de Accionistas respectiva para suscribir y pagar el aumento antes mencionado.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de GRUPO OUT HELPING, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 04 de Marzo de 2014, a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Zaragoza Número 279, Desp. 213, Col. San Ángel, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con objeto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Suscripción y Pago del Aumento de Capital en su Parte Variable.
2. Asuntos Varios. En su caso, autorización de la persona que ocurra ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos tomados.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 14 de Febrero de 2014

Raúl Emilio Pérez de Celis Galán
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

OUT HELPING INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Publicación de acuerdo de Aumento de Capital y Convocatoria de Asamblea

Raúl Emilio Pérez de Celis Galán, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad denominada OUT HELPING INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y de acuerdo al Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago público el acuerdo de Aumento de Capital en la parte variable del capital social de la Sociedad, tomado mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Diciembre de 2013, debido a lo anterior se convoca a los Accionistas a la Asamblea de Accionistas respectiva para suscribir y pagar el aumento antes mencionado.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de OUT HELPING INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 04 de Marzo de 2014, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Avenida Zaragoza Número 279, Interior 212, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con objeto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Suscripción y Pago del Aumento de Capital en su Parte Variable.
2. Asuntos Varios. En su caso, autorización de la persona que ocurra ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos tomados.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 14 de Febrero de 2014

Raúl Emilio Pérez de Celis Galán
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Balance financiero para la **"Distribución del remanente"** entre socios accionistas del **"Centro Especializado de Diagnóstico Clínico"** derivado del **Inicio de Liquidación (E.P.***26,801 Tomo CCCLXXX*I**;R.P.P. folio** *43506*-1 del 27/06/2013;**S.H.C.P. folio** *RF201349171377***)**.

Año	Accionistas/% de acción	Ingresos acum.	Egresos acum.	Operación	Balance
2012	Arturo Obregón/60%	$46,000	$50,000	$46,000 - $82,000 =	-$36,000
	Miguel Castellanos/40%	$0	$32,000		
2013	Arturo Obregón/60%	$0	$0	$48,000-$36,000-$11,078 =	$922
	Miguel Castellanos/40%	$48,000	$11,000		
2014	Arturo Obregón/60%	$0	$0	$922 - $5,750 =	"-$4,828"*
	Miguel Castellanos/40%	$0	$5,750*		

*

*Monto previsto para la protocolización final de la liquidación basado en el trámite de inicio.

MIGUEL ANGEL CASTELLANOS A.
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO

INV. RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
002/2013	07/10/2013

No. PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO NETO
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35	ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE 42 RECAMARAS ADICIONALES, DENTRO DEL PROGRAMA EMPLEO VIVIENDA DIGNA 2013	1, 2, 3, 4	CONSTRU MATERIALES TREJO SA. DE CV.	147 M^2	TEPETATE	$ 10,920.00
				388.5 M^2	ARENA DE MINA	$ 47,175.00
				147 M^2	GRAVA DE 3/4"	$ 25,200.00
				189 M^2	PIEDRA BRAZA	$ 35,100.00
					TOTAL	**$ 118,395.00**
			CESAR LUGARDO ORDAZ	147 M^2	TEPETATE	$ 13,397.76
				388 M^2	ARENA DE MINA	$ 51,501.42
				147 M^2	GRAVA DE 3/4"	$ 29,230.54
				189 M^2	PIEDRA BRAZA	$ 37,582.12
					TOTAL	**$ 131,711.84**
		5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	CONSTRU MATERIALES TREJO SA. DE CV.	306 KG	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 4,173.84
				21 KG	ALAMBRE RECOCIDO CAL 16 DE COLLADO	$ 286.44
				216 KG	CLAVO DE 3 1/2"	$ 3,660.55
				21 KG	CLAVO CON CABEZA DE 2"	$ 355.89
				780 M^2	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 PARA PISO	$ 10,140.00
				780 M^2	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 PARA TECHO	$ 10,140.00
				132 PZA	ARMEX DE 15 X 15-4	$ 10,296.00
				266 TON	ARMEX DE 15 X 20-4	$ 21,280.00
				43.59 TON	CALIDRA EN SACO	$ 59,296.00
				97.98 TON	CEMENTO GRIS TIPO 1 EN SACO	$ 190,000.00
				31.83 TON	MORTERO EN SACO DE 50 KG	$ 48,412.00
				16 PZA	CARRETE DE HILO DE PLASTICO CAL 10	$ 463.06
					TOTAL	**$ 358,503.78**
		5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	CESAR LUGARDO ORDAZ	306 KG	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 5,821.34
				21 KG	ALAMBRE RECOCIDO CAL 16 DE COLLADO	$ 399.50
				216 KG	CLAVO DE 3 1/2"	$ 5,512.32

				21 KG	CLAVO CON CABEZA DE 2"	$ 535.92
				780 M^2	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 PARA PISO	$ 19,905.60
				780 M^2	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 PARA TECHO	$ 19,905.60
				132 PZA	ARMEX DE 15 X 15-4	$ 12,708.96
				266 TON	ARMEX DE 15 X 20-4	$ 26,227.60
				43.59 TON	CALIDRA EN SACO	$ 68,625.60
				97.98 TON	CEMENTO GRIS TIPO 1 EN SACO	$ 204,972.00
				31.83 TON	MORTERO EN SACO DE 50 KG	$ 51,968.00
				16 PZA	CARRETE DE HILO DE PLASTICO CAL 10	$ 649.60
					TOTAL	**$ 417,232.05**
		17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,	**CONSTRU MATERIALES TREJO SA. DE CV.**	1512 MTS	CABLE THW	$ 7,375.54
				42 PZA	CAJA REG. CUADRADA DE 1/2"	$ 114.43
				84 PZA	CHALUPA GALV. 50 X 90 MM	$ 248.80
				42 PZA	CINTA NITO GRANDE	$ 606.61
				42 PZA	FOCO ESPIRAL 23W 65K TU 24	$ 1,783.08
				504 MTS	MANGUERA POLIDUCTO C-40 1/2"	$ 979.77
				42 PZA	QUINCIÑO INTERRUPTOR SENCILLO MODUS E-2001	$ 801.55
				42 PZA	QUINCIÑO TOMACORRIENTE E-2023	$ 801.55
				42 PZA	SOQUET REDONDO CHICO 133	$ 355.17
				252 PZA	TORNILLO PIJA 12X2	$ 126.14
				84 PZA	TORNILLO PIJA 8X1 1/2	$ 26.01
					TOTAL	**$ 13,218.65**
		28 Y 29	**RUBEN REYES SOLIS**	42 PZAS	PUERTA DE HERRERIA TUBULAR DE 0.90 X 2.20 M (ABRA A LA DERECHA)	$ 63,000.32
				42 PZAS	VENTANA DE HERRERIA TUBULAR 1 FIJO + 1 CORREDIZO DE 1.20 X 1.00 M (INCLUYE VIDRIOS DE 4MM DE ESPESOR FILTRASOL)	$ 33,600.24
					TOTAL	**$ 96,600.55**
			JOSE GUADALUPE OCAMPO ANAYA	42 PZAS	PUERTA DE HERRERIA TUBULAR DE 0.90 X 2.20 M (ABRA A LA DERECHA)	$ 83,798.40
				42 PZAS	VENTANA DE HERRERIA TUBULAR 1 FIJO	$ 48,720.00

					+ 1 CORREDIZO DE 1.20 X 1.00 M (INCLUYE VIDRIOS DE 4MM DE ESPESOR FILTRASOL)		
					TOTAL	**$**	**132,518.40**
		30, 31 Y 32	**SANDRA MARGARITA URTIAGA MANZO**	620 LTS	PINTURA COMEX VINIMEX (COLOR BLANCO)	$	40,200.80
				121.5 LTS	SELLADOR VINILICO COMEX	$	4,252.49
				46.5 LTS	CURAFEST ROJO (FESTER)	$	1,302.00
					TOTAL	**$**	**45,755.28**
			MARIO RUIZ HERNANDEZ	620 LTS	PINTURA COMEX VINIMEX (COLOR BLANCO)	$	49,761.45
				121.5 LTS	SELLADOR VINILICO COMEX	$	5,071.02
				46.5 LTS	CURAFEST ROJO (FESTER)	$	2,253.61
					TOTAL	**$**	**57,086.08**
			GERARDO ROBERTO LANDAVERDE QUIJADA	620 LTS	PINTURA COMEX VINIMEX (COLOR BLANCO)	$	43,547.33
				121.5 LTS	SELLADOR VINILICO COMEX	$	5,484.65
				46.5 LTS	CURAFEST ROJO (FESTER)	$	1,859.99
					TOTAL	**$**	**50,891.97**
		30 Y 31	**ROGELIO SANCHEZ ZUÑIGA**	6540 PZA	BOVEDILLA 0.75 M/EJES 13 X 20 X 68 CM	$	61,074.00
				237 PZA	VIGA S/CARGA 350 KG/M^2 DE 4.00 MTS	$	80,579.05
					TOTAL	**$**	**141,653.05**
			MONTENEGRO CABRERA CONSTRUCCIONES SA. DE CV.	6540 PZA	BOVEDILLA 0.75 M/EJES 13 X 20 X 68 CM	$	67,651.20
				237 PZA	VIGA S/CARGA 350 KG/M^2 DE 4.00 MTS	$	101,671.68
					TOTAL	**$**	**169,322.88**
		36 Y 37	**CONSTRU MATERIALES TREJO SA. DE CV.**	91560 PZA	TABIQUE ROJO RECOCIDO 7X14X28 CM	$	219,744.00
					TOTAL		**$ 219,744.00**
			CESAR LUGARDO ORDAZ	91560 PZA	TABIQUE ROJO RECOCIDO 7X14X28 CM	$	196,487.76
					TOTAL	**$**	**196,487.76**

INV. RESTRINGIDA	**FECHA DE EMISION**
003/2013	07/10/2013

No. PARTIDAS	**DESCRIPCION**	**PARTIDA QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**CANTIDAD**	**CONCEPTO**	**COSTO NETO**
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,	**ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE 45 RECAMARAS ADICIONALES Y 2 BARDAS PERIMETRALES, DENTRO DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2013**	**1, 2, 3, 4**	**CONSTRU MATERIALES TREJO SA. DE CV.**	175.5 M^2	TEPETATE	$ 13,037.09
				343 M^2	ARENA DE MINA	$ 41,650.51
				107 M^2	GRAVA DE 3/4"	$ 18,343.01
				45 M^2	ARENILLA	$ 8,357.19

18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37					**TOTAL**	**$ 81,387.79**
			CESAR LUGARDO ORDAZ	175.5 M^2	TEPETATE	$ 15,995.28
				343 M^2	ARENA DE MINA	$ 45,469.73
				107 M^2	GRAVA DE 3/4"	$ 21,276.65
				45 M^2	ARENILLA	$ 8,948.12
					TOTAL	**$ 91,689.78**
		5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	**CONSTRU MATERIALES TREJO SA. DE CV.**	310 KG	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 4,228.41
				394 KG	CLAVO DE 2 ½ a 3	$ 6,677.16
				394 KG	CLAVO DE 3	$ 6,677.16
				394 KG	CLAVO DE 3 1/2"	$ 6,677.16
				1440 M^2	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10	$ 18,720.00
				201 PZA	ARMEX DE 15 X 15-4	$ 15,677.97
				477 PZA	ARMEX DE 15 X 20-4	$ 38,159.99
				35 TON	CALIDRA EN SACO	$ 47,599.99
				136 TON	CEMENTO GRIS TIPO 1 EN SACO	$ 272,000.16
				1035 BTS	MORTERO EN SACO DE 50 KG	$ 78,659.80
				45 ROLLO	CARRETE DE HILO DE PLASTICO CAL 10	$ 1,302.34
				15 PZA	PALA	$ 1,710.06
				15 PZA	CUCHARA DE ALBAÑIL	$ 2,382.96
				8 PZA	HILO DE ALBAÑIL	$ 164.12
				8 PZA	NIVEL DE MANO	$ 623.89
				8 PZA	MANGUERA DE NIVEL	$ 350.49
					TOTAL	**$ 501,611.64**
		5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	**CESAR LUGARDO ORDAZ**	310 KG	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 5,897.44
				394 KG	CLAVO DE 2 ½ a 3	$ 10,054.88
				394 KG	CLAVO DE 3	$ 10,054.88
				394 KG	CLAVO DE 3 1/2"	$ 10,054.88
				1440 M^2	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10	$ 36,748.80
				201 PZA	ARMEX DE 15 X 15-4	$ 19,352.28
				477 PZA	ARMEX DE 15 X 20-4	$ 47,032.20
				35 TON	CALIDRA EN SACO	$ 55,216.00
				136 TON	CEMENTO GRIS TIPO 1 EN SACO	$ 299,744.00
				1035 BTS	MORTERO EN SACO DE 50 KG	$ 84,042.00
				45 ROLLO	CARRETE DE HILO DE PLASTICO CAL 10	$ 68,625.60
				15 PZA	PALA	****
				15 PZA	CUCHARA DE ALBAÑIL	*****
				8 PZA	HILO DE ALBAÑIL	*****
				8 PZA	NIVEL DE MANO	****
				8 PZA	MANGUERA DE NIVEL	*****
					TOTAL	$ 646,822.96

		21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31	**CONSTRU MATERIALES TREJO SA. DE CV.**	1620 MTS	CABLE THW	$ 7,902.04
				45 PZA	CAJA REG. CUADRADA DE 1/2"	$ 122.64
				90 PZA	CHALUPA GALV. 50 X 90 MM	$ 266.53
				45 PZA	CINTA NITO GRANDE	$ 649.95
				45 PZA	FOCO ESPIRAL 23W 65K TU 24	$ 1,910.41
				540 MTS	MANGUERA POLIDUCTO C-40 1/2"	1,049.85
				45 PZA	QUINCIÑO INTERRUPTOR SENCILLO MODUS E-2001	$ 858.79
				45 PZA	QUINCIÑO TOMACORRIENTE E-2023	$ 858.79
				45 PZA	SOQUET REDONDO CHICO 133	$ 380.54
				270 PZA	TORNILLO PIJA 12X2	$ 134.99
				90 PZA	TORNILLO PIJA 8X1 1/2	$ 27.87
					TOTAL	**$ 14,162.40**
		32 Y 33	**RUBEN REYES SOLIS**	45 PZAS	PUERTA DE HERRERIA TUBULAR DE 0.90 X 2.20 M (ABRA A LA DERECHA)	$ 67,500.34
				45 PZAS	VENTANA DE HERRERIA TUBULAR 1 FIJO + 1 CORREDIZO DE 1.20 X 1.00 M (INCLUYE VIDRIOS DE 4MM DE ESPESOR FILTRASOL)	$ 36,000.25
					TOTAL	**$ 103,500.09**
			JOSE GUADALUPE OCAMPO ANAYA	45 PZAS	PUERTA DE HERRERIA TUBULAR DE 0.90 X 2.20 M (ABRA A LA DERECHA)	$ 89,784.00
				45 PZAS	VENTANA DE HERRERIA TUBULAR 1 FIJO + 1 CORREDIZO DE 1.20 X 1.00 M (INCLUYE VIDRIOS DE 4MM DE ESPESOR FILTRASOL)	$ 52,200.00
					TOTAL	**$ 141,984.00**
		34 Y 35	**ROGELIO SANCHEZ ZUÑIGA**	8100 PZA	BOVEDILLA 0.75 M/EJES 13 X 20 X 68 CM	$ 126,846.00
				225 PZA	VIGA S/CARGA 350 KG/M^2 DE 4.00 MTS	$ 10,947.24
					TOTAL	**$ 206,213.49**
			MONTENEGRO CABRERA CONSTRUCCIONES SA. DE CV.	8100 PZA	BOVEDILLA 0.75 M/EJES 13 X 20 X 68 CM	$ 126,846.00
				225 PZA	VIGA S/CARGA 350 KG/M^2 DE 4.00 MTS	$ 86,652.00
					TOTAL	**$ 213,498.00**
		36 Y 37	**CONSTRU MATERIALES TREJO SA. DE CV.**	99000 PZA	TABIQUE ROJO RECOCIDO 7X14X28 CM	$ 219,744.00
				16700 PZA	BLOCK 14X20X40	$ 104,608.80
					TOTAL	**$ 324,352.80**
			CESAR LUGARDO ORDAZ	99000 PZA	TABIQUE ROJO RECOCIDO 7X14X28 CM	$ 212,454.00

				16700 PZA	BLOCK 14X20X40	$ 100,734.40
					TOTAL	**$ 313,188.40**
			INSTITUTO DE DIFUSION DE TECNOLOGIA SUSTENTABLE, SA. DE CV.	99000 PZA	TABIQUE ROJO RECOCIDO 7X14X28 CM	$ 252,648.00
				16700 PZA	BLOCK 14X20X40	*****
					TOTAL	**$ 252,648.00**

INV. RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
004/2013	25/11/2012

No. PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO ANUAL	COSTO SEMESTRAL
2	CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUNICIPIO (RECURSO DIRECTO) PERSONAL DE POLICÍA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL (RECURSO FORTAMUN)	1 Y 2	SEGUROS EL POTOSÍ S. A.	1.- SEGURO DE VIDA PERSONAL DEL MUNICIPIO (DIRECTO)	$244,172.53	$258,023.28
				2.- PERSONAL DE POLICIA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL, CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO (FORTAMUN)	$70,484.71	$74,495.28
				TOTAL NETO	**$314,657.24**	**$332,518.56**
			MET LIFE MEXICO S.A.	1.- SEGURO DE VIDA PERSONAL DEL MUNICIPIO (DIRECTO)	$329,194.80	$329,194.80
				2.- PERSONAL DE POLICIA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL, CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO (FORTAMUN)	$106,563.60	$106,563.60
				TOTAL NETO	**$435,758.40**	**$435,758.40**
			SEGUROS BANORTE GENERALI SA. DE CV. GRUPO FINANCIERO BANORTE	1.- SEGURO DE VIDA PERSONAL DEL MUNICIPIO (DIRECTO)	$168,306.32	$84,153.16
				2.- PERSONAL DE POLICIA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL, CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO (FORTAMUN)	$97,224.65	$48,612.33
				TOTAL NETO	**$265,530.97**	**$265,530.98**
			AXA SEGUROS S. A. DE C.V.	1.- SEGURO DE VIDA PERSONAL DEL MUNICIPIO (DIRECTO)	$150,104.49	$157,609.72
				2.- PERSONAL DE POLICIA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL, CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO (FORTAMUN)	$42,360.78	$44,478.82
				TOTAL NETO	**$192,465.27**	**$202,088.54**

INV. RESTRINGIDA	FECHA DE EMISION
005/2013	25/11/2012

No. PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO ANUAL	COSTO SEMESTRAL
4	CONTRATACION DE SEGURO POR FLOTILLA DE VEHICULOS OFICIALES, PATRULLAS, PROTECCION CIVIL , MAQUINARIA Y DIF MUNICIPAL	1, 2,3 Y 4	ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA. DE CV.	1.- VEHICULOS OFICIALES	$631,658.43	$606,351.54
				2.- PATRULLLAS Y PROTECCION CIVIL	$357,097.36	$342,633.36
				3.- MAQUINARIA	$20,154.31	$19,326.02
				4. DIF MUNICIPAL	$58,489.92	$56,167.39
				TOTAL NETO	**$1,068,074.81**	**$1,024,478.31**
			HDI SEGUROS SA. DE CV.	1.- VEHICULOS OFICIALES	$813,426.69	$847,679.95
				2.- PATRULLLAS Y PROTECCION CIVIL	$454,577.16	$473,847.17
				3.- MAQUINARIA	$3,838.10	$3,950.07
				4. DIF MUNICIPAL	$75,911.10	$79,090.62
				TOTAL NETO	**$1,343,915.00**	**$1,400,617.70**
			SEGUROS BANORTE GENERALI SA. DE CV. GRUPO FINANCIERO BANORTE	1.- VEHICULOS OFICIALES	$403,972.00	$201,986.00
				2.- PATRULLLAS Y PROTECCION CIVIL	$268,121.00	$134,060.50
				3.- MAQUINARIA	$11,252.00	$5,626.00
				4. DIF MUNICIPAL	$49,937.00	$24,968.50
				TOTAL NETO	**$733,282.00**	**$733,282.00**
			SEGUROS EL POTOSI S. A.	1.- VEHICULOS OFICIALES	$402,290.81	$423,662.40
				2.- PATRULLLAS Y PROTECCION CIVIL	$147,069.86	$154,778.75
				3.- MAQUINARIA	$3,538.00	$3,739.31
				4. DIF MUNICIPAL	$37,209.46	$39,166.29
				TOTAL NETO	**$590,108.13**	**$621,346.75**
			QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. B. DE C. V.	1.- VEHICULOS OFICIALES	$ 251,841.22	$256,852.19
				2.- PATRULLLAS Y PROTECCION CIVIL	$ 206,102.74	$210,400.94
				3.- MAQUINARIA	$ 9,896.95	$10,108.30
				4. DIF MUNICIPAL	$ 22,142.14	$22,571.85
				TOTAL NETO	**$ 489,983.05**	**$499,933.27**
			AXA SEGUROS SA. DE CV.	1.- VEHICULOS OFICIALES	$206,007.83	$216,308.21
				2.- PATRULLLAS Y PROTECCION CIVIL	$152,404.22	$174,896.20
				3.- MAQUINARIA	$18,424.38	$19,299.78
				4. DIF MUNICIPAL	$22,039.49	$23,141.46
				TOTAL NETO	**$398,875.92**	**$433,645.65**

LIC. ALEJANDRO MARTINEZ CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DEADQUISICIONES
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO
DE TEQUISQUIAPAN QUERETARO
(RUBRICA)

UNICA PUBLICACION

AVISO

MONTACARGAS EUROPEOS, S. A. DE C. V.

Estado de Posicion Financiera, Balance Final General de Liquidacion al 30/11/2013 Fecha: 16/12/2013

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	IVA CAUSADO	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	SUMA DE PASIVO	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	0.00	CAPITAL	
MOBILIARIO Y EQ DE OFICINA	0.00		
DEPRECIACION DE MOB Y EQ	0.00	CAPITAL FIJO	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	CAPITAL VARIABLE	0.00
		Utilidad (perdida) del ejercicio	0.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

Miguel Ángel Hernández y Chávez
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACIÓN

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de enero de 2014.

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, nos permitimos comunicarle que de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y el propio Reglamento , el día 14 del mes en curso se llevó a cabo la elección de la Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2014 y el 31 de enero de 2016, con el siguiente resultado:

PRESIDENTE	LIC. JORGE LOIS RODRÍGUEZ.
SECRETARIO	LIC. CARLOS RAFAEL ALTAMIRANO ALCOCER.
TESORERO	LIC. RICARDO RAYAS MACEDO.
PRIMER VOCAL	LIC. JUAN JOSÉ SERVÍN YÁÑEZ
SEGUNDO VOCAL	LIC. OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARFIAS.

Asimismo, a efectos de dar la publicidad legal a que se refiere el artículo 11 del citado Reglamento y de acreditar la representación del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, rogamos a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones, para que el resultado de la elección que se refiere en este Oficio sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra consideración y respeto.

Atentamente

LIC. Y NOT. JORGE LOIS RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE.
Rúbrica

LIC. Y NOT. CARLOS RAFAEL ALTAMIRANO ALCOCER.
SECRETARIO.
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.